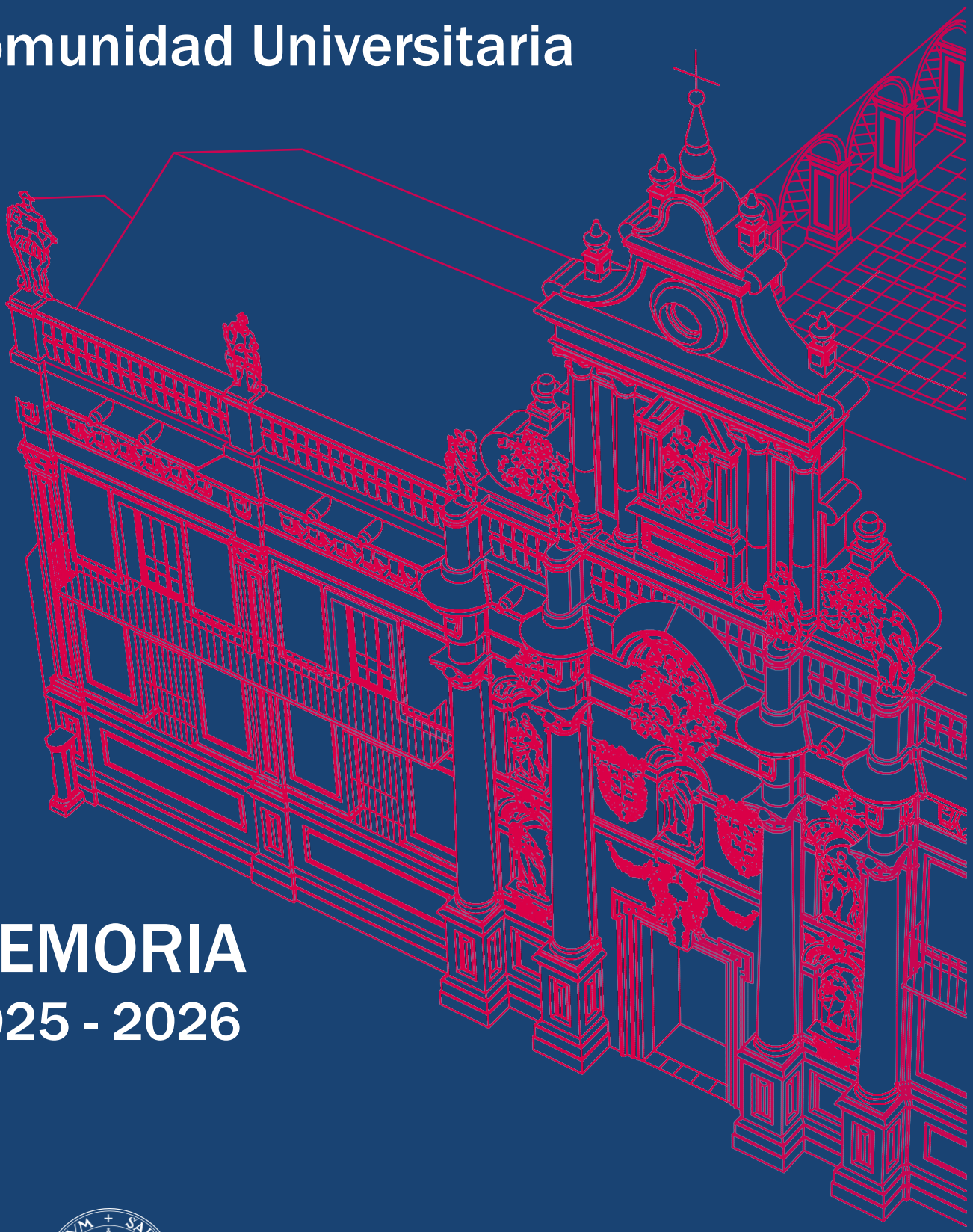
Defensoría
de la
Comunidad Universitaria



MEMORIA
2025 - 2026

Universidad de Valladolid

Noviembre, 2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 200.f) de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, se presenta al Claustro Universitario la Memoria anual de la Defensoría de la Comunidad Universitaria, en la que se recogen las actuaciones desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de la Institución del Defensor de la Comunidad Universitaria (BOCyL n.º 110, de 8 de junio de 2005):

«1. El Defensor en su Memoria anual dará cuenta del número y tipo de quejas presentadas, de aquellas que hubiesen sido rechazadas y sus causas, así como de las que fueron objeto de investigación y el resultado de la misma con especificación de las sugerencias o recomendaciones admitidas por los órganos o las personas afectadas.

2. En la Memoria no constarán datos personales que permitan la pública identificación de los interesados en el procedimiento investigador, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 14.2 y 24.2 de este Reglamento.

3. La Memoria anual será publicada para conocimiento de la comunidad universitaria».

En consonancia con los compromisos de sostenibilidad y de uso responsable de los recursos asumidos por la Universidad de Valladolid, la presente Memoria no se edita en papel y se encuentra disponible para su consulta íntegra en la página web institucional de la Universidad, en el espacio dedicado a la Defensoría de la Comunidad Universitaria: https://defensoria.uva.es.

La Defensoría de la Comunidad Universitaria mantiene su compromiso con la igualdad de género y con el uso de un lenguaje inclusivo y respetuoso. Por ello, se ha procurado emplear expresiones neutras e inclusivas a lo largo de esta Memoria y, cuando ha resultado necesario por razones de claridad y economía lingüística, se ha utilizado el masculino genérico con valor inclusivo, sin que ello suponga discriminación ni menoscabo del compromiso institucional con la igualdad.

ÍNDICE

ÍNDICE DE GRÁFICOS 4
PRESENTACIÓN 6
Marco normativo y funciones 7
Compromiso institucional y agradecimientos 10
INFORME GENERAL DE ACTUACIONES REALIZADAS DURANTE EL CURSO 2025-2026 12
Evolución temporal 12
Análisis por duración de los casos 14
Análisis temporal 15
Análisis por área temática 16
Análisis por sexo 19
Análisis por colectivos 21
Análisis por campus 27
EXPEDIENTES DE ACTUACIÓN 34
Acceso a titulaciones oficiales 34
Expediente Académico 35
Matrícula 35
Becas y Ayudas 36
Desarrollo de la Docencia y Enseñanza 36
Conciliación Familiar, Personal y Laboral (Estudiantes) 37
Evaluación-Convocatoria, Actas 38
Prácticas Curriculares y Extracurriculares 39
Trabajos de Fin de Estudios: TFM y TFG 40
Doctorado 41
Actividad Investigadora y Publicaciones 41
Atención a la Diversidad y sus Adaptaciones 42
Convivencia 42
Organización, Funcionamiento de Servicios Administrativos y Representación 43
Infraestructuras y Seguridad 45
Procesos de Selección 45
Carrera Profesional 46
Condiciones Laborales y Gestión de Personal 46
Otros 47
INFORMES ELABORADOS POR LA DEFENSORÍA 50

Informe 1: inclusión en el ROA de disposiciones que establezcan el derecho de los estudiantes de ser evaluados conforme a los contenidos efectivamente impartidos...51
Informe 2: Consideración de las situaciones previstas en el Protocolo de Acoso como circunstancias excepcionales para la admisión por continuación de estudios en la UVa58
Informe 3: Composición de la Comisión de Formación del PTGAS de la UVa....61
OTRAS ACTUACIONES....64
Comisión de convivencia....64
Protocolo de acoso64
RELACIONES INSTITUCIONALES....65
Jornadas de trabajo....65
Relaciones con otras defensorías universitarias....66
ANEXO I: ESTATUTOS Y REGLAMENTO DEL DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA69
Título V de los Estatutos de la Universidad....69
Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria....72

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Evolución anual del número total de expedientes tramitados por la Defensoría durante los últimos cinco cursos académicos.12

Gráfico 2. Distribución de expedientes según el tipo (consultas, intervenciones y quejas) en los últimos cinco cursos académicos.13

Gráfico 3. Expedientes registrados en la Defensoría según el colectivo de procedencia durante los últimos cinco cursos académicos.14

Gráfico 4. Tiempo empleado en la resolución de los expedientes tramitados en el curso 2025-2026.15

Gráfico 5. Expedientes registrados por meses durante el curso académico 2025-2026.16

Gráfico 6. Expedientes registrados por área temática y tipo durante el curso académico 2025-2026.17

Gráfico 7. Expedientes registrados por área temática y colectivo durante el curso académico 2025-2026.18

Gráfico 8. Comparativa entre expedientes y miembros de la UVa según sexo del curso académico 2025-2026.19

Gráfico 9. Distribución de expedientes y miembros UVa por colectivo y sexo del curso académico 2025-2026.20

Gráfico 10. Distribución porcentual de expedientes registrados por colectivo durante el curso 2025-2026.21

Gráfico 11. Expedientes gestionados por la Defensoría según tipo de actuación y colectivo durante el curso 2025-2026.22

Gráfico 12. Distribución de miembros de la UVa y expedientes por colectivo en el curso 2025-2026.23

Gráfico 13. Distribución de expedientes de estudiantes por área temática y tipo de actuación durante el curso 2025-2026.24

Gráfico 14. Distribución de expedientes del PDI por área temática y tipo de actuación durante el curso académico 2025-2026.25

Gráfico 15. Distribución de expedientes del PTGAS por área temática y tipo de actuación durante el curso académico 2025-2026.26

Gráfico 16. Distribución de expedientes por campus universitario durante el curso 2025-2026.27

Gráfico 17. Distribución de expedientes registrados en los Campus de Palencia, Segovia, Soria y Valladolid según el colectivo durante el curso 2025-2026.28

Gráfico 18. Distribución de expedientes por área temática y tipo de actuación en el Campus de Palencia durante el curso 2025-2026.29

Gráfico 19. Distribución de expedientes por área temática y tipo de actuación en el Campus de Segovia durante el curso 2025-2026.30

Gráfico 20. Distribución de expedientes por área temática y tipo de actuación en el Campus de Soria durante el curso 2025-2026.31

Gráfico 21. Distribución de expedientes por área temática y tipo de actuación en el Campus de Palencia durante el curso 2025-2026.....32

PRESENTACIÓN

La atención a las personas y la defensa de sus derechos vertebran la actividad de la Defensoría de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Valladolid. A través de las consultas, quejas y solicitudes de intervención recibidas, la Institución conoce situaciones que afectan al desarrollo de los estudios, al ejercicio profesional y a las relaciones entre quienes integran la comunidad universitaria. Esta labor permite atender problemas concretos y advertir dificultades que pueden requerir una respuesta institucional más amplia.

Desde su ámbito de competencias, la Defensoría ofrece orientación, facilita la comunicación entre las partes y promueve soluciones mediante el diálogo y la mediación. Cuando las situaciones analizadas lo aconsejan, formula recomendaciones, sugerencias y propuestas dirigidas a proteger los derechos e intereses legítimos de las personas, revisar procedimientos y favorecer la convivencia.

La presente Memoria comprende el periodo situado entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026 y corresponde a la vigésima sexta edición de este documento. Recoge el primer curso académico completo bajo la responsabilidad de D.ª Ana María Velasco Sanz, Defensora de la Comunidad Universitaria desde el 25 de mayo de 2025.

Su presentación al Claustro permite dar cuenta del trabajo realizado y poner a disposición de la comunidad universitaria un análisis de las demandas atendidas. La información reunida pretende ayudar a comprender las preocupaciones expresadas durante el curso y aportar elementos para valorar posibles mejoras en la organización, los procedimientos y las relaciones universitarias. El alcance de las cuestiones planteadas se examina atendiendo tanto a su frecuencia como a su relevancia para las personas afectadas.

Los objetivos de esta Memoria son los siguientes:

- Cumplir las obligaciones de información y rendición de cuentas previstas en la normativa reguladora de la Institución.
- Presentar de forma ordenada y comprensible las actuaciones del curso, mediante datos, gráficos y un análisis de sus principales resultados.
- Dar a conocer las demandas recibidas y las respuestas ofrecidas, respetando la confidencialidad y la protección de los datos personales.
- Identificar ámbitos que requieren atención y recoger las recomendaciones, los informes y las propuestas formulados para mejorar el funcionamiento de la Universidad y la convivencia entre sus integrantes.

Durante el curso 2025-2026 se ha utilizado la clasificación de áreas temáticas de la Conferencia Estatal de Defensorías Universitarias (CEDU) para organizar los expedientes de intervención y consulta. La adopción de este marco común permite ordenar las demandas con criterios homogéneos y facilita su comparación con las registradas por otras defensorías universitarias que emplean la misma clasificación. Asimismo, proporciona una base compartida para identificar problemas recurrentes e intercambiar experiencias. Este cambio

debe tenerse en cuenta al interpretar la evolución por materias respecto a cursos anteriores, ya que las nuevas categorías no siempre se corresponden directamente con las utilizadas previamente.

El documento comienza con una descripción cuantitativa de la actividad y de su evolución respecto a los cinco cursos académicos anteriores. Después, analiza la distribución de los expedientes según su temática, el tipo de actuación y el colectivo de procedencia: estudiantado, personal docente e investigador (PDI), personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS) y personas externas a la Universidad. El estudio se completa con la distribución por campus —Palencia, Segovia, Soria y Valladolid— y el análisis de los datos según la variable sexo.

Los apartados posteriores presentan otras vertientes del trabajo desarrollado:

- Una selección de expedientes que permite ilustrar las situaciones atendidas, preservando la identidad de las personas implicadas.
- Los informes y las propuestas de mejora elaborados a partir de las necesidades detectadas.
- Las iniciativas de difusión y las visitas a los campus, destinadas a facilitar el conocimiento y el acceso a la Defensoría.
- Las relaciones de cooperación y el intercambio de experiencias con otras defensorías universitarias en los ámbitos autonómico y estatal.

Como documentación de referencia, se incorpora un anexo con los preceptos de los Estatutos de la Universidad de Valladolid relativos a la Defensoría y el Reglamento de la Institución.

Marco normativo y funciones

El artículo 43.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, atribuye a la Defensoría universitaria la función de velar por el respeto de los derechos y las libertades del profesorado, del estudiantado y del personal técnico, de gestión y de administración y servicios ante las actuaciones de los órganos y servicios universitarios. Para el cumplimiento de esta función, puede asumir tareas de mediación, conciliación y buenos oficios, y debe actuar con independencia, autonomía y confidencialidad.

En la Universidad de Valladolid, este marco se desarrolla en los Estatutos y en el Reglamento de la Institución del Defensor de la Comunidad Universitaria. La Defensoría tiene como finalidad proteger los derechos e intereses legítimos de quienes integran la comunidad universitaria y contribuir a la mejora de la calidad y del funcionamiento de la Universidad. Su actividad comprende la atención de consultas, la recepción y valoración de quejas, la obtención de información para esclarecer las situaciones planteadas y la formulación de propuestas y recomendaciones. Asimismo, puede realizar actuaciones de mediación y conciliación cuando las partes implicadas las acepten expresamente, dentro del ámbito de sus competencias.

A efectos de la organización y el análisis de la actividad recogida en esta Memoria, las actuaciones de la Defensoría se clasifican en las siguientes categorías:

Consultas

Comprenden las actuaciones dirigidas a resolver dudas, proporcionar información y orientar a las personas que acuden a la Defensoría sobre cuestiones relacionadas con la vida universitaria. Pueden referirse a aspectos académicos, administrativos, normativos o de funcionamiento institucional, así como a los procedimientos y recursos disponibles para abordar una determinada situación.

Las consultas constituyen una vía de atención directa y ágil que permite ofrecer orientación individualizada y facilitar el conocimiento de los derechos, las obligaciones y los cauces de actuación existentes en la Universidad.

Intervenciones

Incluyen las actuaciones que requieren una gestión adicional por parte de la Defensoría, mediante contactos o consultas con los servicios universitarios, los responsables académicos u otros miembros de la comunidad universitaria, con el fin de aclarar situaciones, recabar información o facilitar la resolución de incidencias.

Estas actuaciones permiten abordar dificultades concretas, favorecer la comunicación entre las personas implicadas y contribuir, cuando procede, a la mejora de los procedimientos y de las relaciones dentro de la comunidad universitaria.

Quejas

Las quejas son las comunicaciones mediante las cuales una persona o un colectivo pone en conocimiento de la Defensoría hechos, actuaciones o decisiones universitarias que considera que pueden afectar a sus derechos o intereses legítimos.

Una vez recibidas, la Defensoría valora su contenido y determina, de acuerdo con la normativa aplicable, si procede su admisión a trámite y la realización de actuaciones de investigación. Estas pueden incluir la solicitud de información a los órganos o personas implicados y el análisis de las circunstancias expuestas. En función de los resultados obtenidos, la actuación puede concluir con las consideraciones o propuestas que correspondan dentro del ámbito competencial de la Institución.

Informes

La elaboración de informes constituye una herramienta de análisis y valoración al servicio de las funciones de la Defensoría. Pueden tener su origen en la tramitación de quejas, en el examen de cuestiones que afectan al funcionamiento universitario o en la identificación de situaciones susceptibles de mejora.

Estos informes permiten analizar los hechos y las cuestiones normativas relevantes, identificar posibles dificultades en los procedimientos y plantear propuestas orientadas a la protección de los derechos de la comunidad universitaria y a la mejora institucional. En función de su naturaleza y finalidad, pueden dirigirse al Rectorado o a los órganos universitarios competentes.

Recomendaciones y sugerencias

Como resultado de sus actuaciones, la Defensoría puede formular recomendaciones, sugerencias y recordatorios de deberes legales dirigidos a los órganos o responsables

universitarios, con el propósito de contribuir a la resolución de los problemas planteados, prevenir posibles situaciones de indefensión y favorecer el adecuado funcionamiento de la Universidad.

Estas propuestas pueden referirse a actuaciones concretas o a aspectos generales de los procedimientos y de la normativa universitaria. Su finalidad es promover soluciones razonables, respetuosas con los derechos de las personas y acordes con los principios de equidad y buena administración. De acuerdo con la normativa reguladora, las decisiones e informes de la Defensoría no tienen carácter vinculante ni pueden modificar o anular los actos y resoluciones de los órganos universitarios.

Mediaciones y conciliaciones

La mediación y la conciliación constituyen vías de actuación orientadas a prevenir o resolver conflictos mediante el diálogo y la búsqueda de acuerdos entre las personas implicadas. La Defensoría puede intervenir en estos procesos cuando las partes aceptan expresamente su participación, de conformidad con lo establecido en su Reglamento.

Se trata de procedimientos voluntarios, basados en la imparcialidad, la confidencialidad y la participación de las partes. La función de la Defensoría consiste en facilitar la comunicación, ayudar a identificar los aspectos de desacuerdo y favorecer la búsqueda de soluciones mutuamente aceptables, sin imponer una decisión.

Estas actuaciones se desarrollan en coordinación con los mecanismos institucionales que resulten aplicables. En particular, deben distinguirse de los procedimientos de mediación en materia de convivencia universitaria atribuidos a la Comisión de Convivencia de la Universidad de Valladolid, de acuerdo con la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria, y con la normativa propia de la Universidad.

Actuaciones de oficio

La Defensoría puede iniciar actuaciones por iniciativa propia cuando tenga conocimiento de hechos o situaciones que, por su naturaleza o relevancia, puedan afectar a los derechos e intereses legítimos de miembros de la comunidad universitaria o al adecuado funcionamiento institucional.

Estas actuaciones permiten abordar cuestiones que, aun sin haber dado lugar a una queja formal, pueden requerir un examen específico. Su finalidad es esclarecer las circunstancias, identificar posibles disfunciones y, cuando proceda, formular propuestas o recomendaciones orientadas a prevenir irregularidades y promover mejoras en la actividad universitaria.

Actuaciones en el marco del protocolo de prevención y actuación frente al acoso

La Defensoría desarrolla también las actuaciones que le corresponden en el marco del protocolo de prevención y actuación frente al acoso de la Universidad de Valladolid, de acuerdo con las funciones y el procedimiento establecidos en la normativa aplicable.

Estas actuaciones se realizan con la debida reserva y confidencialidad, prestando especial atención a la protección de los derechos de las personas implicadas. Cuando procede, la Defensoría examina las solicitudes recibidas, valora su admisibilidad y desarrolla las actuaciones que le corresponden conforme al protocolo, dando traslado a los órganos competentes en los términos previstos en este.

COMPROMISO INSTITUCIONAL Y AGRADECIMIENTOS

La actividad recogida en esta Memoria permite conocer las demandas atendidas durante el curso y aporta elementos para reflexionar sobre la respuesta que ofrece la Universidad a las necesidades de su comunidad. Su utilidad reside también en señalar dificultades, proponer mejoras y favorecer unas relaciones universitarias basadas en el respeto a los derechos y la equidad.

La Defensoría desarrolla esta labor desde la independencia y la autonomía, con sujeción a los Estatutos de la Universidad de Valladolid y a su Reglamento. La escucha, la orientación y el tratamiento confidencial de los asuntos constituyen la base de su actuación, junto con la búsqueda de soluciones dialogadas y, cuando procede y las partes lo aceptan, la mediación.

El equipo mantiene su disposición a colaborar con el Claustro y con los órganos y servicios universitarios en el análisis de las cuestiones planteadas y en el seguimiento de las propuestas formuladas. Esta cooperación permite abordar las dificultades desde las competencias de cada instancia y facilita respuestas ajustadas a las circunstancias de las personas afectadas.

Con el propósito de dar a conocer sus funciones y facilitar el acceso a sus servicios, la Defensoría elaboró carteles informativos para su distribución en todos los centros y campus de la Universidad de Valladolid, incluidos facultades, escuelas, colegios mayores y bibliotecas, entre otras dependencias universitarias. Esta iniciativa busca reforzar la presencia de la Institución en los espacios de uso cotidiano y acercar a la comunidad universitaria la información sobre los cauces disponibles para solicitar orientación o trasladar sus consultas y reclamaciones.

Expresamos nuestro agradecimiento a quienes han acudido a la Defensoría y han confiado en ella para trasladar sus dudas, preocupaciones o reclamaciones. Sus aportaciones permiten conocer mejor la realidad cotidiana de los distintos colectivos, centros y campus, y orientan nuestra atención hacia aspectos que requieren revisión o una mayor dedicación institucional.

Agradecemos también la colaboración del Rectorado y del equipo de Gobierno, de los decanatos y las direcciones de centros y departamentos, de las coordinaciones de titulaciones y de los servicios universitarios. Su disponibilidad para facilitar información y atender las cuestiones trasladadas ha sido esencial para el desarrollo de nuestra labor.

Queremos dedicar un reconocimiento especial al STIC por el desarrollo de una aplicación para el registro y la gestión de los expedientes de la Defensoría. Esta herramienta facilita la organización de la información y el seguimiento de las actuaciones. Agradecemos la implicación de su director, Fernando Martín Pelayo, a Mónica Casado Bravo y la contribución

de Raúl Alonso Cuesta e Iván Quintana Nieto, estudiantes de un ciclo formativo de grado medio que han participado en su elaboración. Su colaboración ha permitido disponer de un recurso adaptado a las necesidades de la Institución.

Con el apoyo de todas estas personas, la Defensoría continuará trabajando para que los derechos, la convivencia y el bienestar de la comunidad universitaria encuentren una respuesta efectiva en la vida cotidiana de la Universidad.

INFORME GENERAL DE ACTUACIONES REALIZADAS DURANTE EL CURSO 2025-2026

EVOLUCIÓN TEMPORAL

Durante el curso académico 2025-2026, la Defensoría de la Comunidad Universitaria ha tramitado un total de 241 expedientes a instancia de parte, correspondientes a intervenciones y consultas orientativas. Esta cifra representa un incremento del 25,5 % respecto al curso anterior y refleja un aumento de la actividad desarrollada por la Defensoría a partir de las solicitudes recibidas de los miembros de la comunidad universitaria.

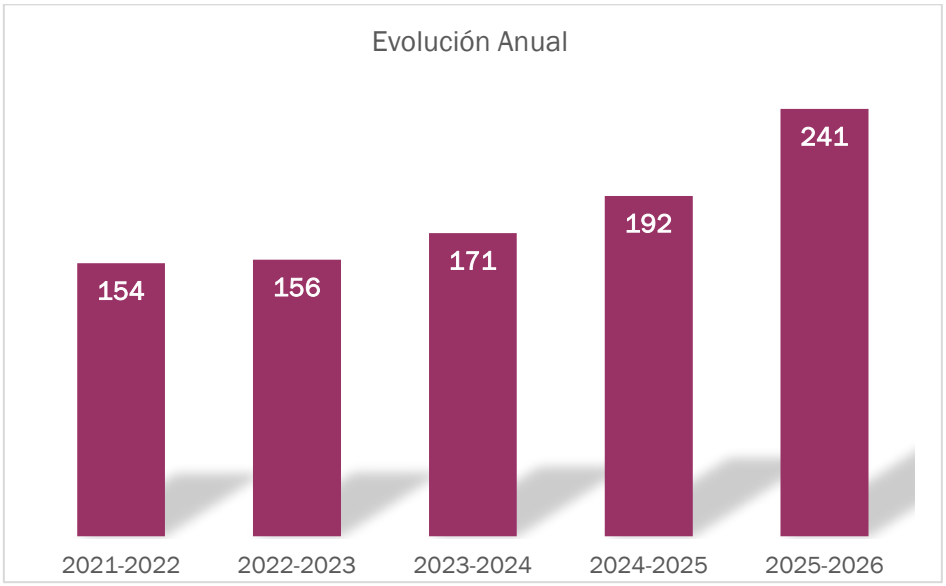
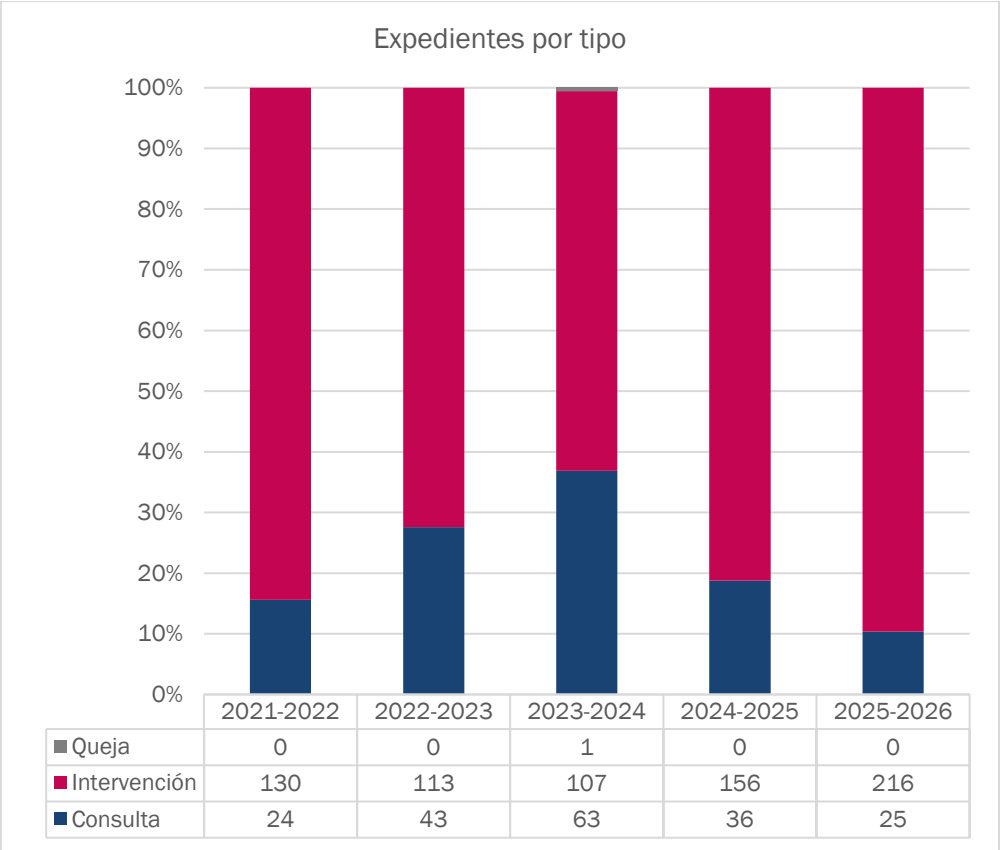


Gráfico 1. Evolución anual del número total de expedientes tramitados por la Defensoría durante los últimos cinco cursos académicos.

Aunque el número total de expedientes ha aumentado respecto al curso anterior, se observa una disminución significativa del peso relativo de las consultas en comparación con los cuatro cursos precedentes (gráfico 2). Esta evolución pone de manifiesto cambios en la distribución de los asuntos atendidos y confirma el predominio de las intervenciones en la actividad de la Defensoría durante los últimos cinco cursos académicos.

El gráfico 2 muestra la distribución de los expedientes según su tipología —consultas, intervenciones y quejas— a lo largo de este período. En el curso 2025-2026, de los 241 expedientes tramitados, 216 correspondieron a intervenciones (89,6 %) y 25 a consultas orientativas (10,4 %), sin que se registrara ninguna queja formal. Estos datos reflejan un claro predominio de las intervenciones frente a las consultas, al igual que en cursos anteriores, a excepción del curso 2023-2024, cuando se alcanzó el valor más elevado de consultas del período analizado, con 63 expedientes, que representaron el 37 % del total.



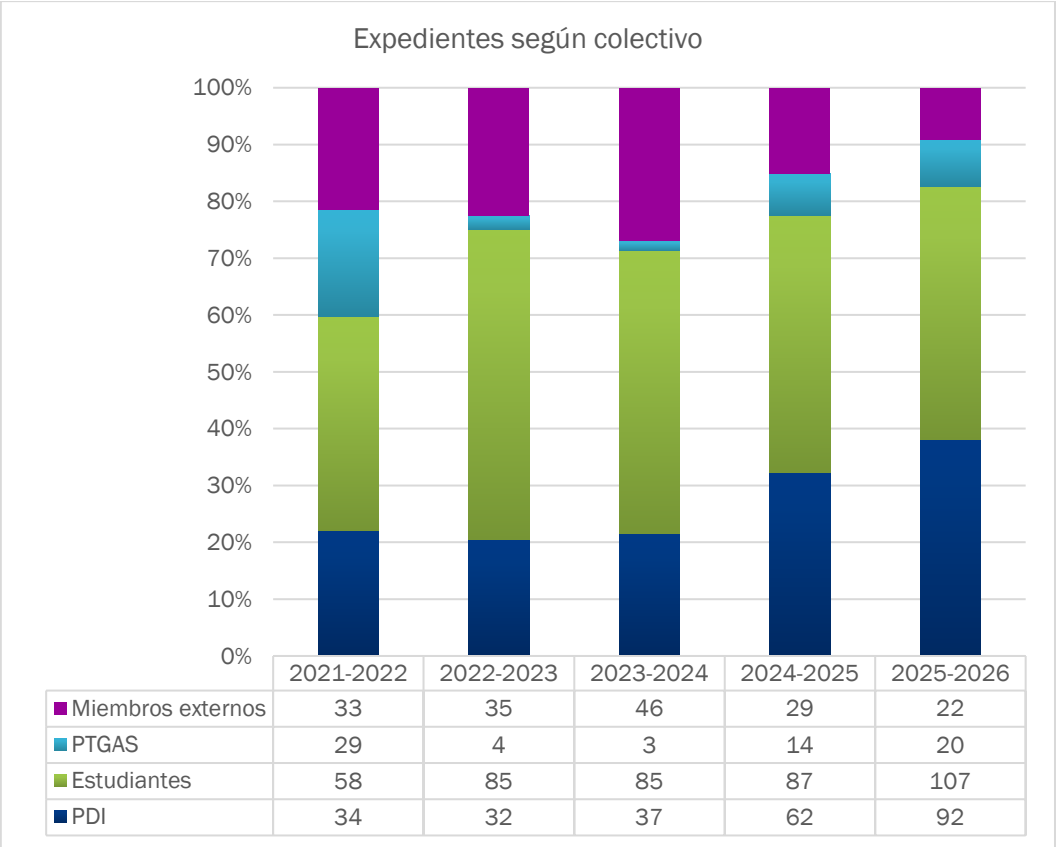
	2021-2022	2022-2023	2023-2024	2024-2025	2025-2026
Queja	0	0	1	0	0
Intervención	130	113	107	156	216
Consulta	24	43	63	36	25

Gráfico 2. Distribución de expedientes según el tipo (consultas, intervenciones y quejas) en los últimos cinco cursos académicos.

La evolución de los expedientes registrados según el colectivo de procedencia durante los últimos cinco cursos académicos se muestra en el gráfico 3. En el curso 2025-2026 destaca el incremento de los expedientes correspondientes al PDI, que alcanzan los 92, frente a los 62 del curso anterior. Este aumento consolida la tendencia ascendente observada en los dos últimos cursos. También se incrementan los expedientes relativos al estudiantado, que pasan de 87 a 107, constituyendo el valor más elevado del período analizado.

Por su parte, los expedientes correspondientes al PTGAS aumentan de 14 a 20 respecto al curso anterior, aunque se mantienen por debajo de los 29 registrados en 2021-2022. En cuanto a la categoría de «Miembros externos», que incluye tanto a personas como a instituciones ajenas a la Universidad de Valladolid, se observa un descenso continuado desde los 46 expedientes del curso 2023-2024 hasta los 12 del último curso, la cifra más baja de los cinco años considerados.

En conjunto, los datos del curso 2025-2026 reflejan un aumento del número de expedientes relativos al PDI y al estudiantado, así como un incremento más moderado en el caso del PTGAS. En contraste, disminuyen notablemente los expedientes vinculados a miembros externos. Estos resultados muestran una evolución diferenciada según el colectivo, con un mayor peso de los expedientes correspondientes al estudiantado y al PDI en el conjunto de la actividad de la Defensoría.



	2021-2022	2022-2023	2023-2024	2024-2025	2025-2026
Miembros externos	33	35	46	29	22
PTGAS	29	4	3	14	20
Estudiantes	58	85	85	87	107
PDI	34	32	37	62	92

Gráfico 3. Expedientes registrados en la Defensoría según el colectivo de procedencia durante los últimos cinco cursos académicos.

Análisis por duración de los casos

En cuanto al tiempo de resolución de los expedientes durante el curso académico 2025-2026, el gráfico 4 muestra que la mayor parte de las actuaciones se resuelven en un plazo breve. Destaca especialmente el intervalo de 1 a 2 días, que concentra aproximadamente el 47 % del total, lo que pone de manifiesto la capacidad de respuesta de la Defensoría ante las solicitudes recibidas.

En lo que respecta a las consultas, estas se concentran principalmente en el intervalo de 1 a 2 días, lo que resulta coherente con su carácter orientativo y, generalmente, más inmediato. Por su parte, las intervenciones presentan una mayor dispersión en los plazos de resolución. Aunque una parte importante se resuelve también en los dos primeros días, otras requieren un período más prolongado: aproximadamente un 12 % del total de expedientes se resuelve en un plazo de 3 a 4 días, un 17 % entre 5 y 10 días, un 10 % entre 10 y 15 días y un 14 % en más de 15 días. Esta distribución refleja que determinadas intervenciones pueden requerir actuaciones adicionales o un análisis más detenido, lo que puede prolongar su tramitación.

En conjunto, los datos ponen de relieve la agilidad de la Defensoría en la resolución de una parte importante de los expedientes, especialmente de las consultas, al tiempo que

muestran que otras actuaciones precisan plazos más amplios en función de su naturaleza y de las gestiones necesarias para su atención.

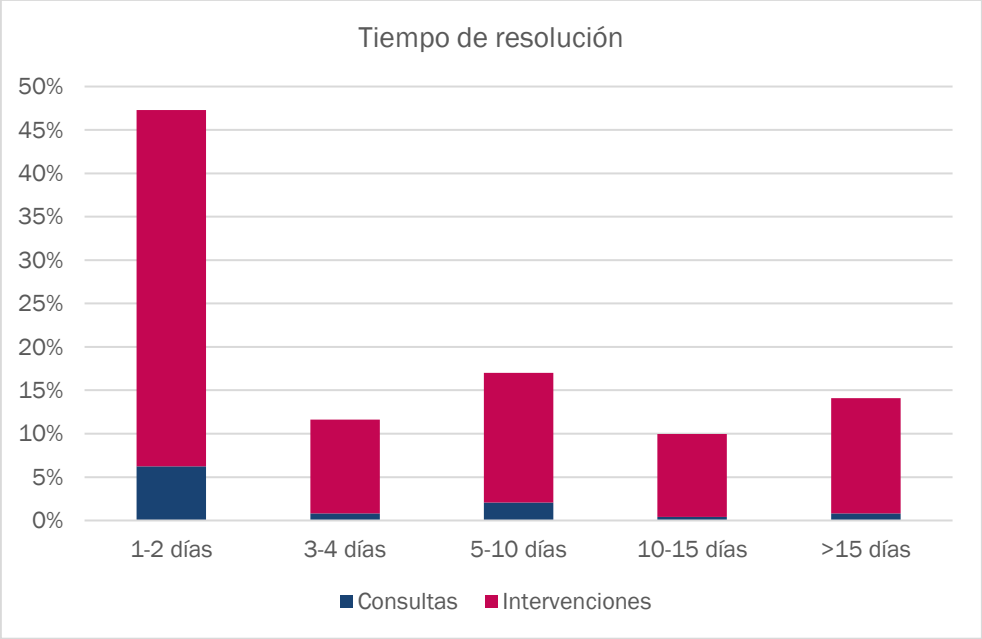


Gráfico 4. Tiempo empleado en la resolución de los expedientes tramitados en el curso 2025-2026.

ANÁLISIS TEMPORAL

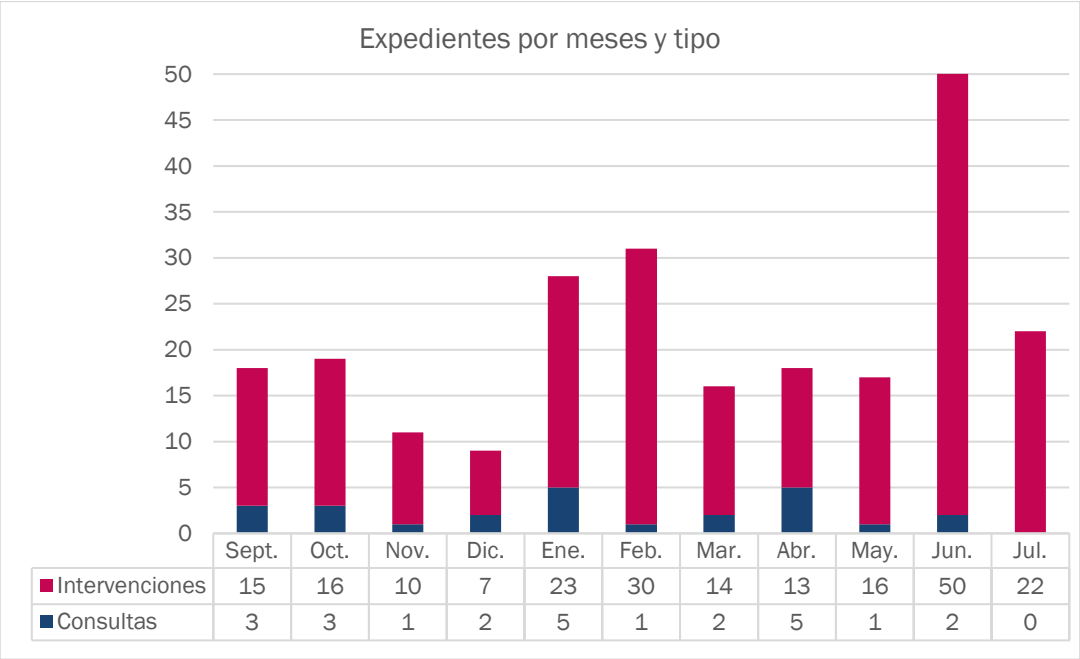
La distribución mensual de los expedientes del curso 2025-2026 presenta oscilaciones, con un máximo especialmente destacado en junio (gráfico 5). Las intervenciones superan a las consultas en todos los meses, aunque su volumen varía a lo largo del periodo analizado.

En septiembre y octubre se registraron 18 y 19 expedientes, respectivamente. Posteriormente, la actividad descendió hasta los 11 expedientes de noviembre y los 9 de diciembre, que constituye el mínimo mensual.

Tras esta disminución, enero y febrero muestran un incremento, con 28 y 31 expedientes, respectivamente. En ambos meses predominan ampliamente las intervenciones: 23 en enero y 30 en febrero. Las consultas alcanzan en enero los 5 registros, cifra que se repite en abril y que representa el máximo mensual de esta modalidad.

Entre marzo y mayo, el volumen se sitúa en niveles más moderados, con 16, 18 y 17 expedientes, respectivamente. En junio se produce un aumento acusado, hasta alcanzar los 52 expedientes —50 intervenciones y 2 consultas—, la cifra más elevada del curso. Julio cierra la serie con 22 expedientes, todos ellos correspondientes a intervenciones.

En conjunto, la evolución muestra una mayor concentración de la actividad en enero, febrero y, especialmente, junio. Aunque estos incrementos coinciden con periodos de evaluación y cierre de actividades académicas, la distribución mensual, por sí sola, no permite determinar las materias que explican cada repunte.



	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.
Intervenciones	15	16	10	7	23	30	14	13	16	50	22
Consultas	3	3	1	2	5	1	2	5	1	2	0

Gráfico 5. Expedientes registrados por meses durante el curso académico 2025-2026.

Análisis por área temática

La distribución de los expedientes por áreas temáticas permite identificar los asuntos que han generado una mayor demanda de atención durante el curso 2025-2026 y conocer las principales cuestiones planteadas por los distintos colectivos de la comunidad universitaria.

Como refleja el gráfico 6, «Evaluación-convocatoria, actas» reúne el mayor porcentaje de expedientes (14,9 %), seguida de «Convivencia» (12,8 %) y «Condiciones laborales y gestión de personal» (11,2 %). A continuación, se sitúan «Organización, funcionamiento de servicios administrativos y representación» y «Desarrollo de la docencia y enseñanza», ambas con un 8,3 %. Estas cinco áreas concentran, en conjunto, algo más de la mitad de los expedientes tramitados.

Las intervenciones predominan en todas las áreas temáticas. Sus porcentajes más elevados corresponden a evaluación y actas (13,7 % del total de expedientes), convivencia (12,4 %) y condiciones laborales y gestión de personal (10,0 %). Les siguen las cuestiones de organización, servicios administrativos y representación (7,5 %), desarrollo de la docencia y enseñanza (7,1 %) y matrícula (5,8 %). Las restantes categorías presentan valores comprendidos entre el 1,2 % y el 3,7 %.

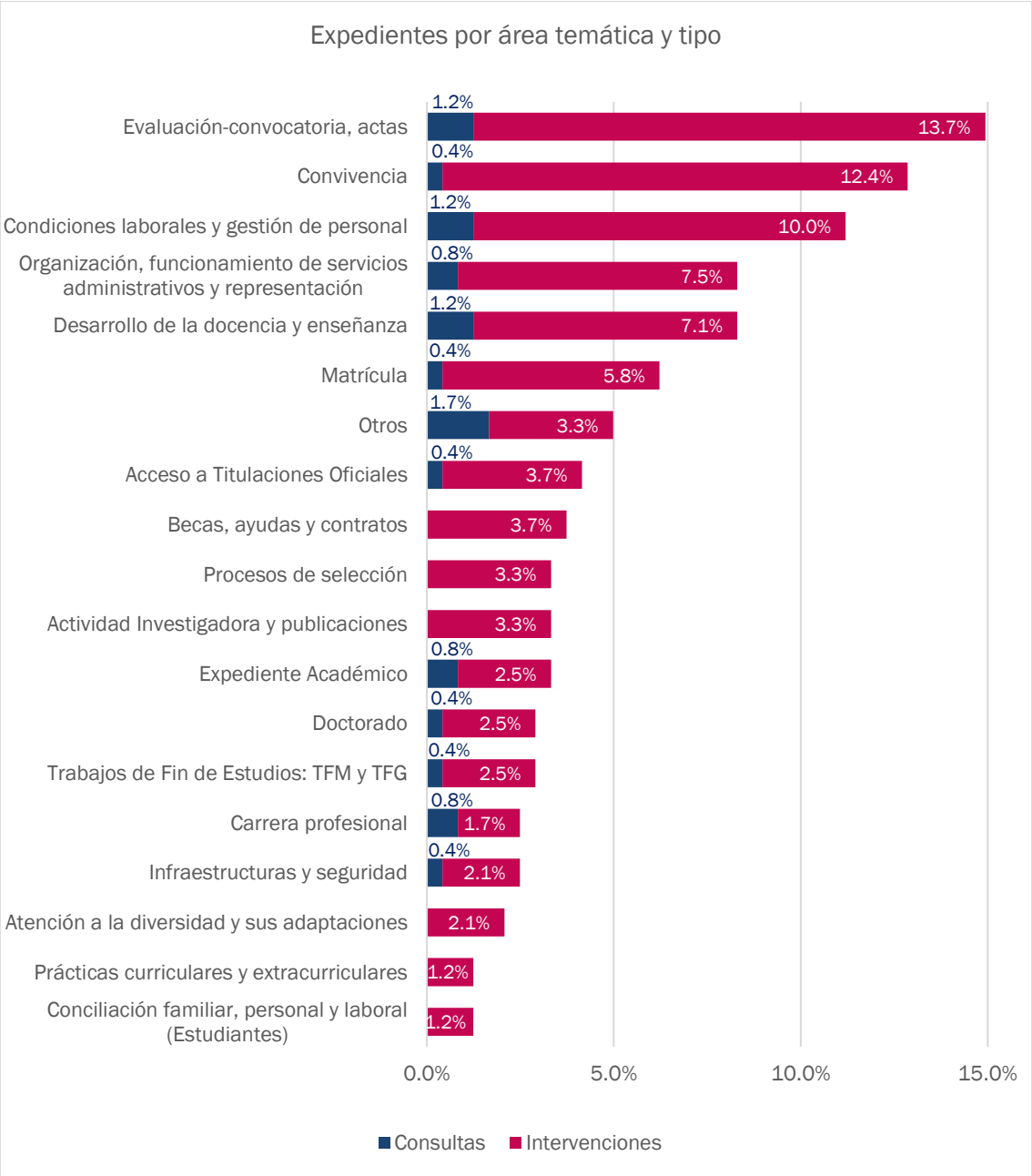


Gráfico 6. Expedientes registrados por área temática y tipo durante el curso académico 2025-2026.

Por su parte, las consultas tienen una presencia más reducida y se distribuyen entre un menor número de ámbitos. La categoría «Otros» registra el mayor porcentaje (1,7 % del total de expedientes), seguida de evaluación y actas, condiciones laborales y gestión de personal, y desarrollo de la docencia y enseñanza, con un 1,2 % en cada caso. Las relativas a organización y servicios administrativos, expediente académico y carrera profesional suponen un 0,8 % por categoría. Finalmente, las consultas sobre convivencia, matrícula, acceso a titulaciones oficiales, doctorado, trabajos de fin de estudios e infraestructuras y seguridad representan un 0,4 % en cada área.

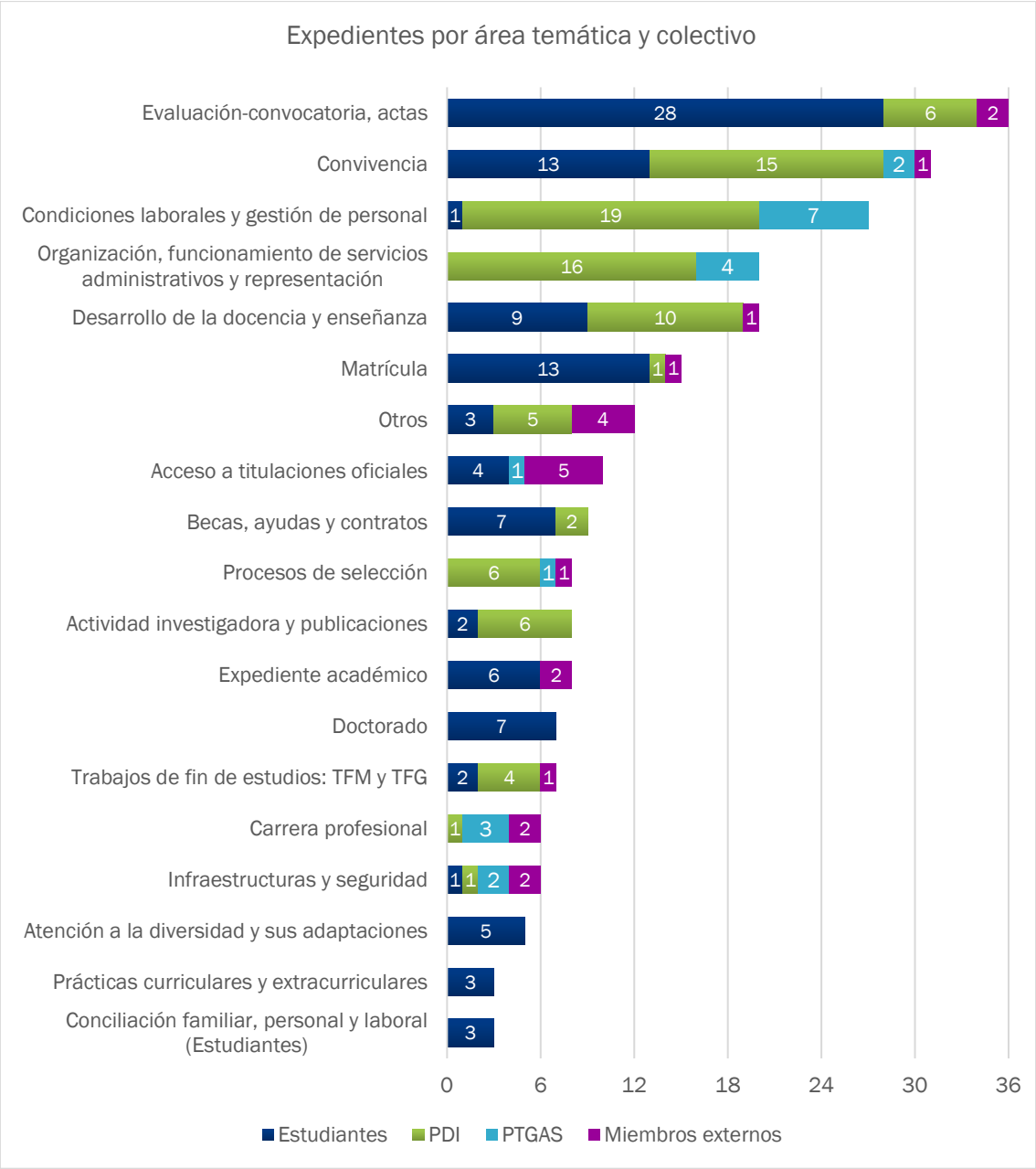


Gráfico 7. Expedientes registrados por área temática y colectivo durante el curso académico 2025-2026.

El análisis por colectivos permite apreciar diferencias en los asuntos que motivan la atención de la Defensoría. El estudiantado constituye el colectivo con mayor número de expedientes, con especial presencia en cuestiones de evaluación, matrícula y desarrollo de la docencia. En el PDI destacan las condiciones laborales y la gestión de personal, la organización universitaria y la convivencia, mientras que las demandas del PTGAS se concentran principalmente en los ámbitos laboral y administrativo.

Entre los estudiantes, el área de «Evaluación-convocatoria, actas» registra 28 expedientes, seguida de «Matrícula» y «Convivencia», con 13 cada una, y «Desarrollo de la docencia y enseñanza», con 9. También resultan relevantes «Becas, ayudas y contratos» y «Doctorado», ambas con 7 expedientes. Asimismo, proceden exclusivamente de este colectivo los asuntos

relativos a atención a la diversidad y sus adaptaciones (5), prácticas curriculares y extracurriculares (3) y conciliación familiar, personal y laboral de estudiantes (3).

En el caso del PDI, el mayor número de expedientes corresponde a «Condiciones laborales y gestión de personal» (19), «Organización, funcionamiento de servicios administrativos y representación» (16) y «Convivencia» (15). A estas áreas se suma «Desarrollo de la docencia y enseñanza», con 10 casos. Por su parte, evaluación y actas, procesos de selección y actividad investigadora y publicaciones reúnen 6 expedientes cada una.

Las actuaciones relacionadas con el PTGAS se sitúan fundamentalmente en «Condiciones laborales y gestión de personal» (7 expedientes), «Organización y funcionamiento de servicios administrativos y representación» (4) y «Carrera profesional» (3). Su presencia se extiende, con cifras menores, a convivencia, infraestructuras y seguridad, acceso a titulaciones oficiales y procesos de selección.

Por último, los expedientes promovidos por personas externas se concentran en «Acceso a Titulaciones Oficiales» (5) y «Otros» (4), con una participación más reducida en las demás áreas. Esta distribución pone de manifiesto la diversidad de necesidades atendidas y permite distinguir los ámbitos de mayor demanda de cada colectivo dentro de la actividad de la Defensoría.

Análisis por sexo

Durante el curso académico 2025-2026, las mujeres han promovido el 67,4 % de los expedientes tramitados por la Defensoría, frente al 32,6 % correspondiente a los hombres.

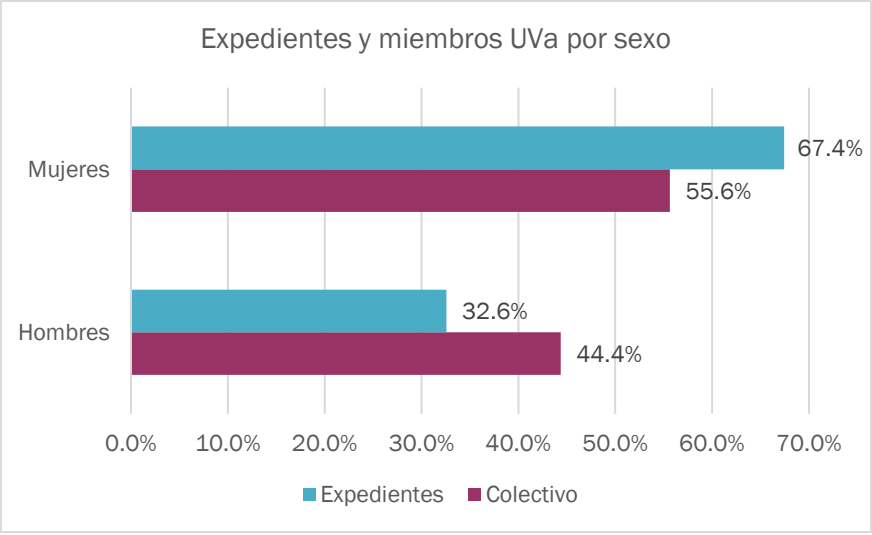


Gráfico 8. Comparativa entre expedientes y miembros de la UVa según sexo del curso académico 2025-2026.

Como muestra el gráfico 8, la proporción de expedientes iniciados por mujeres supera en 11,8 puntos porcentuales su presencia en la comunidad universitaria, donde representan el

55,6 %. Los hombres, que constituyen el 44,4 % de sus miembros, presentan un porcentaje de expedientes inferior en esa misma magnitud. Se observa, por tanto, un mayor peso relativo de las mujeres entre quienes han acudido a la Defensoría respecto a su representación en el conjunto de la Universidad.

El desglose por colectivo y sexo, recogido en el gráfico 9, permite matizar los resultados globales. Las estudiantes representan el 48,1 % de la comunidad universitaria y promueven el 29,3 % de los expedientes, mientras que los estudiantes constituyen el 37,5 % de sus miembros y originan el 20,5 % de los casos. En ambos grupos, la proporción de expedientes es inferior a su presencia en el conjunto de la UVa.

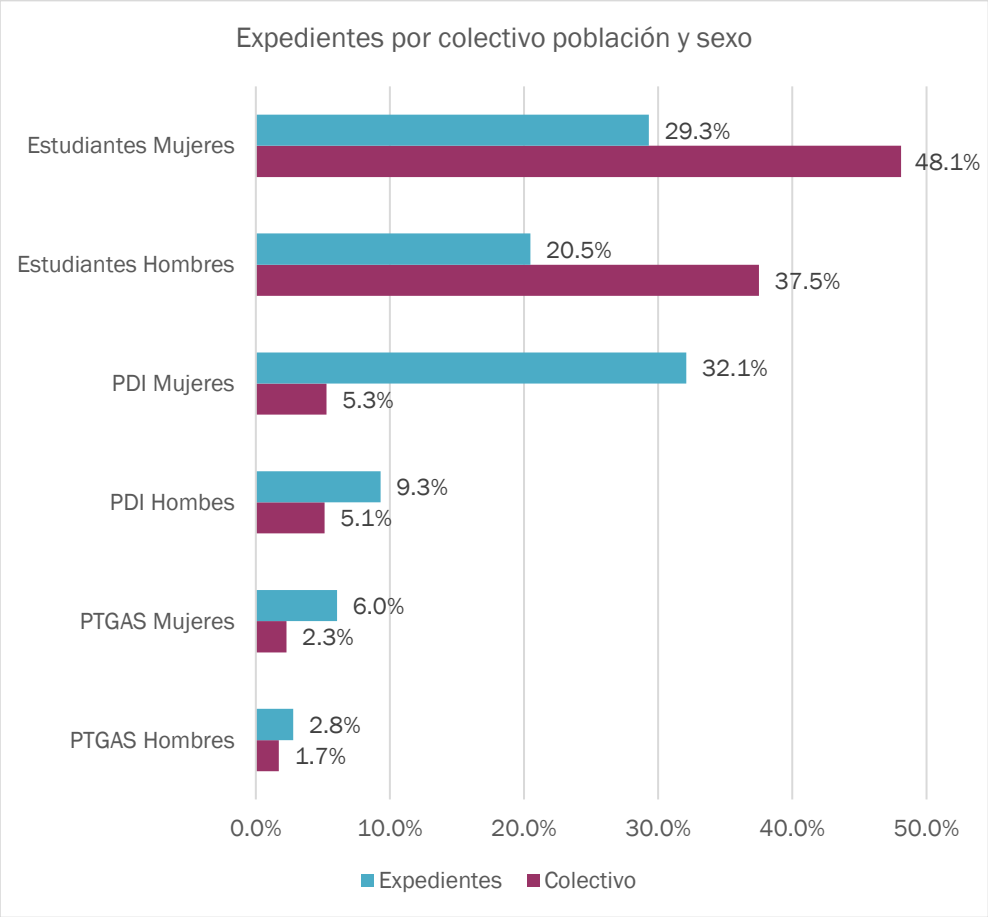


Gráfico 9. Distribución de expedientes y miembros UVa por colectivo y sexo del curso académico 2025-2026.

En el PDI se observa la situación inversa. Las mujeres de este colectivo reúnen el 32,1 % de los expedientes, pese a representar el 5,3 % de la población universitaria, lo que constituye la diferencia más destacada del gráfico. Los hombres, por su parte, generan el 9,3 % de los expedientes y suponen el 5,1 % de los miembros de la Universidad. Por tanto, ambos grupos presentan un peso relativo en la actividad de la Defensoría superior a su representación poblacional, especialmente las mujeres.

Entre el PTGAS, las mujeres promueven el 6,0 % de los expedientes y constituyen el 2,3 % de la comunidad universitaria, mientras que los hombres registran el 2,8 % de los casos y representan el 1,7 % de sus miembros. Aunque las cifras son más reducidas, también en este colectivo la proporción de expedientes supera su peso en el conjunto de la UVa.

Estos datos muestran que la distribución de los expedientes no reproduce la composición de la comunidad universitaria. Destaca el peso relativo del PDI, particularmente de las mujeres, frente a la menor presencia proporcional del estudiantado. Tales diferencias ofrecen un punto de partida para profundizar en las necesidades de cada colectivo y orientar las actuaciones de información, prevención y atención de la Defensoría, sin que los datos permitan, por sí solos, determinar las causas de esta distribución.

Análisis por colectivos

Durante el curso 2025-2026, el estudiantado reúne el 44 % de los expedientes registrados por la Defensoría y constituye el colectivo con mayor presencia en su actividad. Le sigue el PDI, con un 38 %, de modo que ambos colectivos concentran más de cuatro quintas partes del total. Los expedientes correspondientes a miembros externos representan el 9 %, mientras que el PTGAS supone el 8 % (gráfico 10).

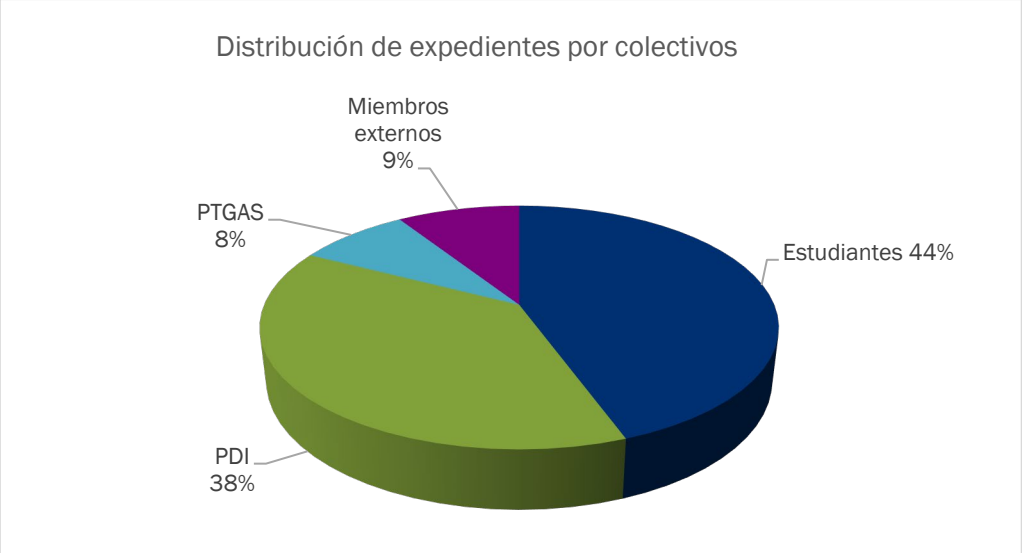


Gráfico 10. Distribución porcentual de expedientes registrados por colectivo durante el curso 2025-2026.

El gráfico 11 muestra un claro predominio de las intervenciones entre los colectivos de la Universidad, mientras que las consultas adquieren mayor peso entre los miembros externos. En este último grupo se registran 12 consultas y 10 intervenciones, que representan el 54,5 % y el 45,5 % de sus expedientes, respectivamente. Además, las personas externas plantean casi la mitad de las consultas atendidas por la Defensoría: 12 de un total de 25.

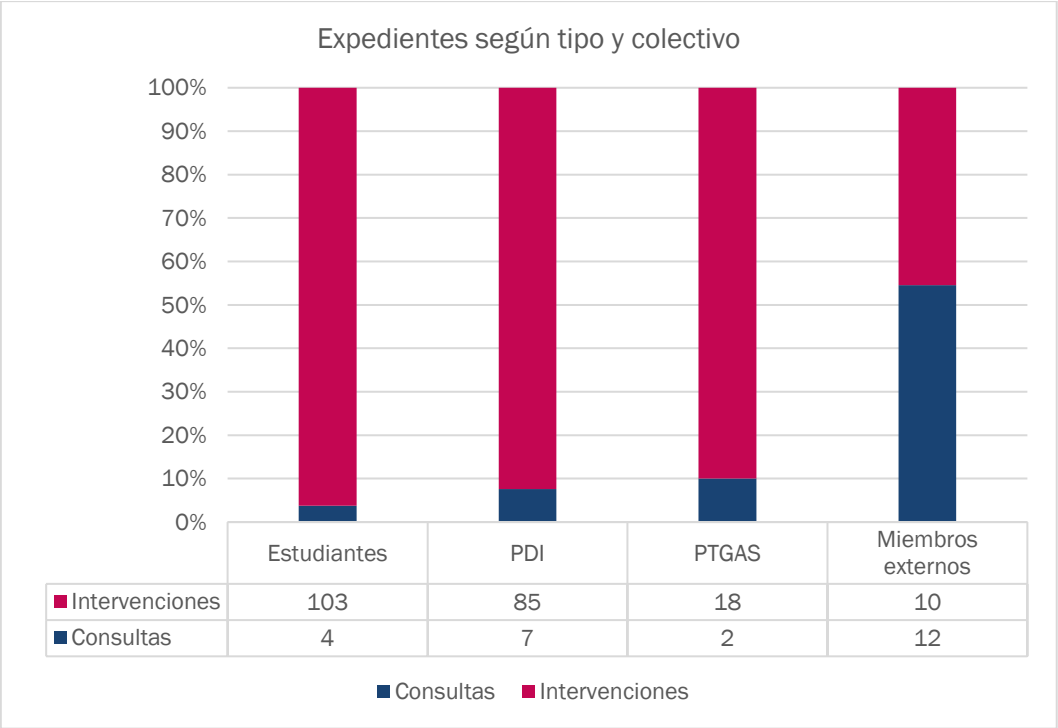


Gráfico 11. Expedientes gestionados por la Defensoría según tipo de actuación y colectivo durante el curso 2025-2026.

Entre el estudiantado, 103 de los 107 expedientes corresponden a intervenciones (96,3 %), frente a 4 consultas (3,7 %). En el PDI, las intervenciones ascienden a 85 (92,4 %) y las consultas a 7 (7,6 %). Por su parte, el PTGAS registra 18 intervenciones (90,0 %) y 2 consultas (10,0 %), siendo el colectivo interno con mayor proporción de consultas, aunque con un número absoluto reducido.

La comparación entre la composición de la comunidad universitaria y la distribución de los expedientes revela diferencias relevantes entre colectivos (gráfico 12). El estudiantado representa el 85,6 % de los miembros de la UVa y concentra el 49,8 % de los expedientes correspondientes a colectivos internos. En cambio, el PDI reúne el 41,4 % de estos expedientes, aunque constituye el 10,4 % de la población universitaria. En el PTGAS también se observa una proporción de expedientes superior a su peso poblacional: un 8,8 % frente a un 4,0 %.

Estos resultados reflejan una mayor presencia relativa del PDI y del PTGAS en la actividad de la Defensoría, mientras que el estudiantado, aun siendo el colectivo con más expedientes, presenta una proporción inferior a su representación en la Universidad. Esta distribución, junto con las diferencias temáticas y de tipo de actuación señaladas en los apartados anteriores, ofrece información útil para orientar las iniciativas de información, prevención y mediación hacia las necesidades de cada colectivo.

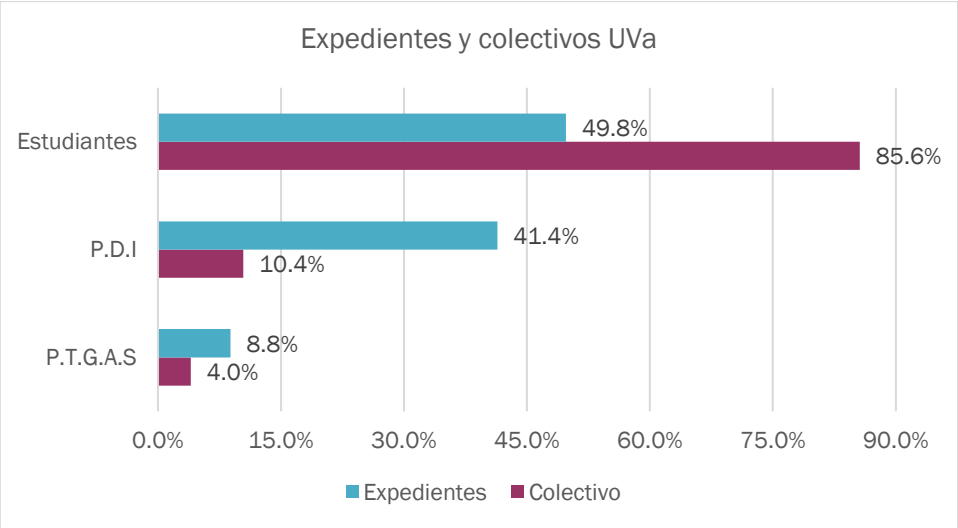


Gráfico 12. Distribución de miembros de la UVa y expedientes por colectivo en el curso 2025-2026.

Estudiantes

Los asuntos relacionados con «Evaluación-convocatoria, actas» concentran la mayor proporción de expedientes del estudiantado, con un 26,2 %, todos ellos correspondientes a intervenciones (gráfico 13). A continuación, se sitúan «Convivencia» y «Matrícula», ambas con un 12,1 %, aunque con distinta composición: en convivencia únicamente se registran intervenciones, mientras que en matrícula estas representan el 11,2 % y las consultas el 0,9 %. En conjunto, las tres áreas reúnen aproximadamente la mitad de los expedientes de este colectivo.

El desarrollo de la docencia y la enseñanza constituye otro ámbito destacado, con un 7,5 % de intervenciones y un 0,9 % de consultas. Le siguen «Doctorado», con un 5,6 % y un 0,9 %, respectivamente, y «Becas, ayudas y contratos», que alcanza un 6,5 %, exclusivamente de intervenciones. También tienen presencia las cuestiones relativas al expediente académico y a la atención a la diversidad y sus adaptaciones.

Las consultas se limitan a cuatro áreas: matrícula, desarrollo de la docencia y enseñanza, doctorado y expediente académico, con un 0,9 % del total de expedientes estudiantiles en cada una. En las restantes categorías, todas las actuaciones registradas son intervenciones, lo que confirma el reducido peso de las consultas dentro de este colectivo.

La distribución sitúa la evaluación, la convivencia y la matrícula como los principales ámbitos de atención al estudiantado durante este curso. Junto con las cuestiones docentes y las necesidades de adaptación, estos asuntos ofrecen una referencia para orientar las actuaciones de información y prevención y favorecer el conocimiento de los procedimientos y de las vías de apoyo disponibles.



Gráfico 13. Distribución de expedientes de estudiantes por área temática y tipo de actuación durante el curso 2025-2026.

PDI

La distribución de los expedientes del PDI por áreas temáticas muestra que las «Condiciones laborales y gestión de personal» concentran la mayor proporción de asuntos, con un 20,7 % del total. En esta categoría, las intervenciones representan el 17,4 % y las consultas el 3,3 %, lo que pone de manifiesto el predominio de las actuaciones de la Defensoría sobre las solicitudes de orientación (gráfico 14).

A continuación, se sitúan las cuestiones relativas a «Organización, funcionamiento de servicios administrativos y representación», que reúnen el 17,4 % de los expedientes, y las de «Convivencia», con un 16,3 %. En ambas áreas, las intervenciones tienen un peso claramente superior al de las consultas: un 16,3 % frente a un 1,1 % en la primera, y un 15,2 % frente a un 1,1 % en la segunda. La presencia de estas materias entre las más frecuentes destaca la importancia de atender tanto el funcionamiento de la organización universitaria como las relaciones entre quienes forman parte de ella.

En el ámbito académico, el «Desarrollo de la docencia y enseñanza» supone el 10,9 % de los expedientes, distribuido entre un 9,8 % de intervenciones y un 1,1 % de consultas. Por su

parte, «Procesos de selección» y «Actividad investigadora y publicaciones» representan, cada una, el 6,5 % del total, correspondiendo todos los asuntos registrados en estas categorías a intervenciones. El apartado de «Evaluación-convocatoria, actas» alcanza también el 6,5 %, con un 5,4 % de intervenciones y un 1,1 % de consultas.

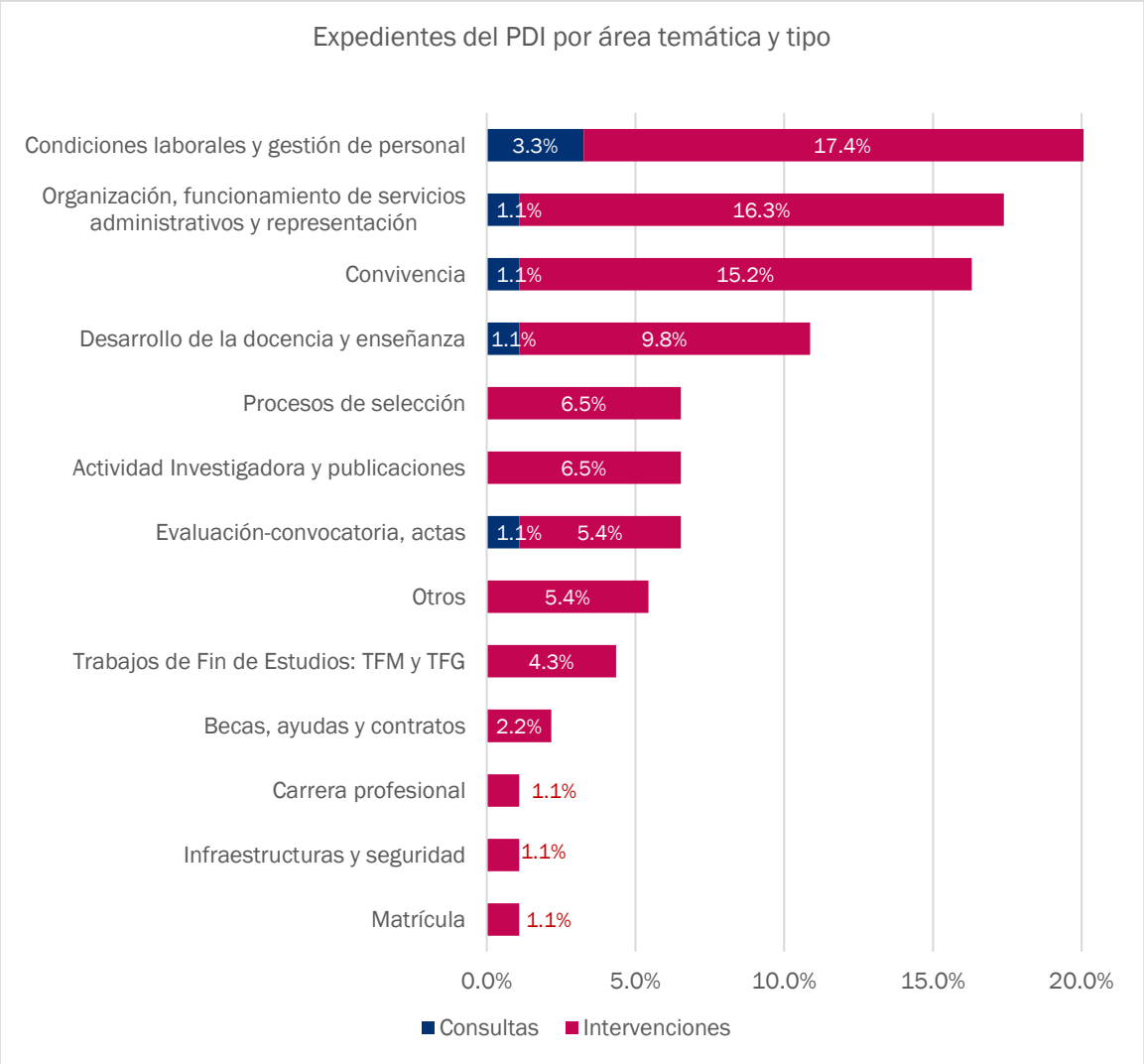


Gráfico 14. Distribución de expedientes del PDI por área temática y tipo de actuación durante el curso académico 2025-2026.

Las restantes áreas presentan una incidencia menor. La categoría «Otros» agrupa el 5,4 % de los expedientes; los «Trabajos de Fin de Estudios: TFM y TFG», el 4,3 %; y «Becas, ayudas y contratos», el 2,2 %. Finalmente, «Carrera profesional», «Infraestructuras y seguridad» y «Matrícula» representan, cada una, el 1,1 %. En todos estos apartados, los expedientes corresponden exclusivamente a intervenciones.

En conjunto, los datos reflejan un claro predominio de las intervenciones y una concentración de las demandas en las condiciones laborales, la organización universitaria y la convivencia. Esta distribución orienta la atención hacia el refuerzo de la información y el asesoramiento, la claridad de los procedimientos y los mecanismos de diálogo y mediación. Mantener estos

recursos puede facilitar la atención temprana de las dificultades y contribuir a una mejor convivencia y al desarrollo de la actividad profesional del PDI.

PTGAS

El gráfico 15 muestra que las «Condiciones laborales y gestión de personal» constituyen el área con mayor presencia entre los expedientes del PTGAS, al reunir el 35 % del total, correspondiente íntegramente a intervenciones. Le siguen los asuntos relativos a «Organización, funcionamiento de servicios administrativos y representación», que suponen un 20 %, distribuido entre un 15 % de intervenciones y un 5 % de consultas. Ambas categorías concentran, por tanto, más de la mitad de los expedientes de este colectivo.

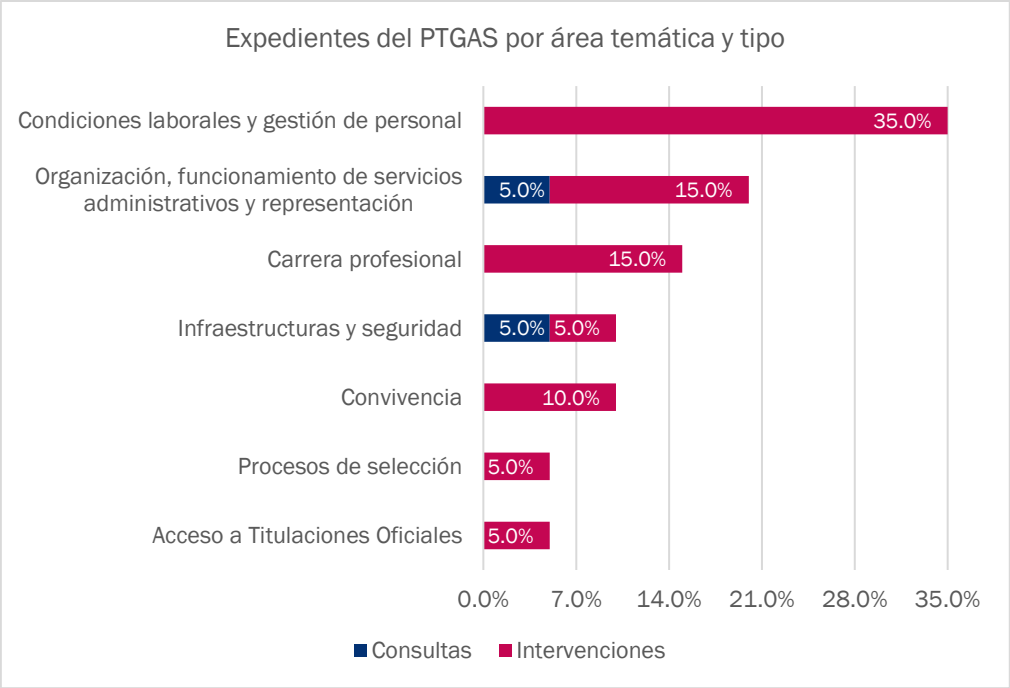


Gráfico 15. Distribución de expedientes del PTGAS por área temática y tipo de actuación durante el curso académico 2025-2026.

La «Carrera profesional» ocupa el tercer lugar, con un 15 % de los expedientes, todos ellos tramitados como intervenciones. Por su parte, «Infraestructuras y seguridad» y «Convivencia» representan un 10 % cada una, aunque presentan una distribución diferente según el tipo de actuación: mientras que en la primera existe un reparto equilibrado entre consultas e intervenciones, con un 5 % en cada caso, en la segunda únicamente se registran intervenciones. Finalmente, «Procesos de selección» y «Acceso a titulaciones oficiales» reúnen, respectivamente, un 5 % del total, también correspondiente exclusivamente a intervenciones.

En conjunto, las intervenciones representan el 90 % de los expedientes del PTGAS, frente al 10 % de consultas, que se circunscriben a las áreas de organización y funcionamiento de los servicios administrativos e infraestructuras y seguridad. Esta distribución pone de relieve el

peso de las solicitudes que dan lugar a una actuación de la Defensoría, especialmente en cuestiones laborales y de gestión de personal, sin que ello permita atribuir por sí solo un mayor grado de urgencia o conflictividad a los asuntos planteados. Los datos aconsejan mantener una atención prioritaria a estas materias y reforzar los recursos de información, asesoramiento y diálogo que puedan facilitar la prevención y el abordaje temprano de las dificultades.

Análisis por campus

Durante el curso 2025-2026, la distribución territorial de los expedientes atendidos por la Defensoría muestra una concentración mayoritaria en el campus de Valladolid, mientras que el resto se reparte entre los otros tres campus de la UVa:

- Valladolid reúne el 77 % de los expedientes, lo que equivale a algo más de tres cuartas partes del total.
- Palencia representa el 9 % de los asuntos gestionados.
- Segovia registra el 5 % de los expedientes, la proporción más reducida de los cuatro campus.
- Soria alcanza también el 9 %, con una participación equivalente a la de Palencia.

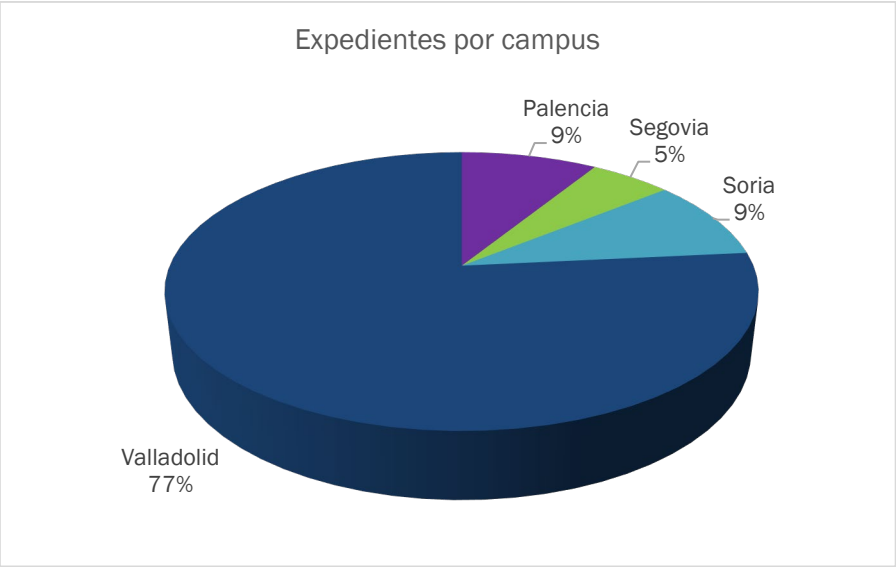
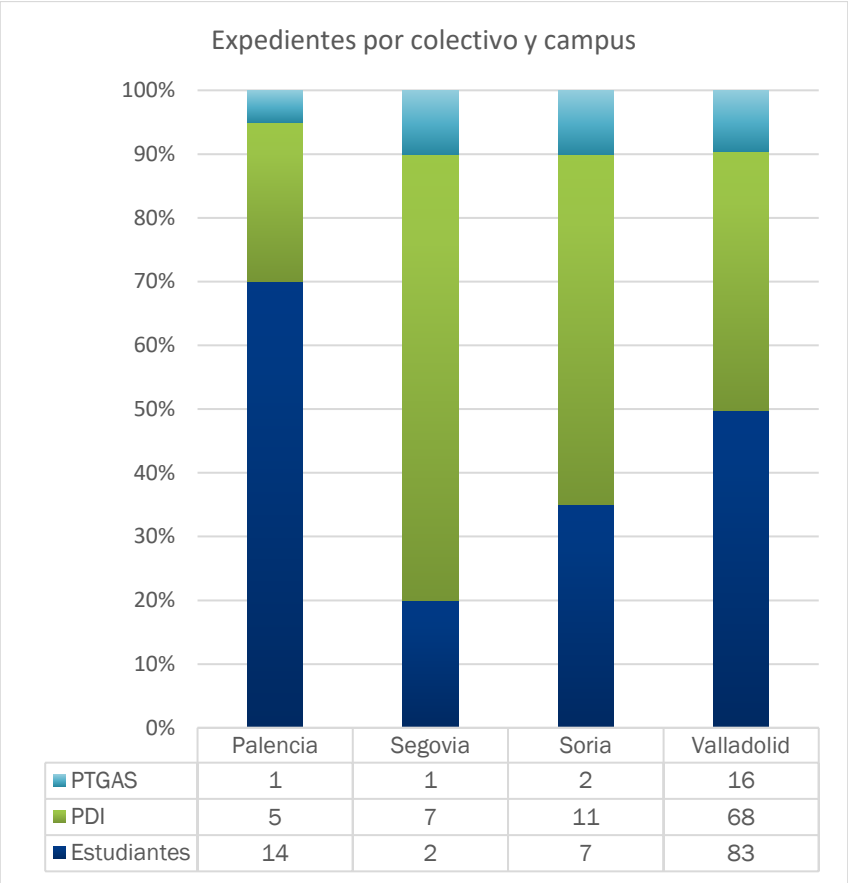


Gráfico 16. Distribución de expedientes por campus universitario durante el curso 2025-2026.

El gráfico 17 muestra la distribución de los expedientes entre el estudiantado, el PDI y el PTGAS en los cuatro campus de la Universidad de Valladolid. Los porcentajes se calculan sobre el total de expedientes de estos tres colectivos en cada campus, sin incluir a las personas externas a la Universidad.



	Palencia	Segovia	Soria	Valladolid
PTGAS	1	1	2	16
PDI	5	7	11	68
Estudiantes	14	2	7	83

Gráfico 17. Distribución de expedientes registrados en los Campus de Palencia, Segovia, Soria y Valladolid según el colectivo durante el curso 2025-2026.

En Palencia, el estudiantado concentra el 70 % de los expedientes, seguido del PDI, con un 25 %, y del PTGAS, con un 5 %. Este campus presenta la mayor proporción de asuntos procedentes del colectivo estudiantil.

En Segovia, el PDI representa el 70 % de los expedientes, la proporción más elevada de este colectivo entre los cuatro campus. El estudiantado reúne el 20 % y el PTGAS, el 10 % restante.

En Soria también predomina el PDI, con un 55 % de los expedientes, seguido del estudiantado, con un 35 %, y del PTGAS, con un 10 %. Tanto en Soria como en Segovia, por tanto, más de la mitad de los asuntos registrados corresponden al personal docente e investigador.

En Valladolid, el estudiantado constituye el colectivo con mayor presencia, con un 49,7 % de los expedientes, seguido del PDI, con un 40,7 %, y del PTGAS, con un 9,6 %. Los dos primeros colectivos concentran conjuntamente el 90,4 % de los asuntos considerados en este campus.

El análisis de los expedientes por área temática y tipo de actuación en cada campus (gráficos del 18 al 21) permite identificar las materias que concentran las demandas atendidas por la Defensoría. En el campus de Palencia (gráfico 18), el «Desarrollo de la docencia y enseñanza» ocupa el primer lugar, con un 25 % del total, distribuido entre un 15 % de

intervenciones y un 10 % de consultas. Le sigue «Convivencia», que representa el 15 %, correspondiente exclusivamente a intervenciones.

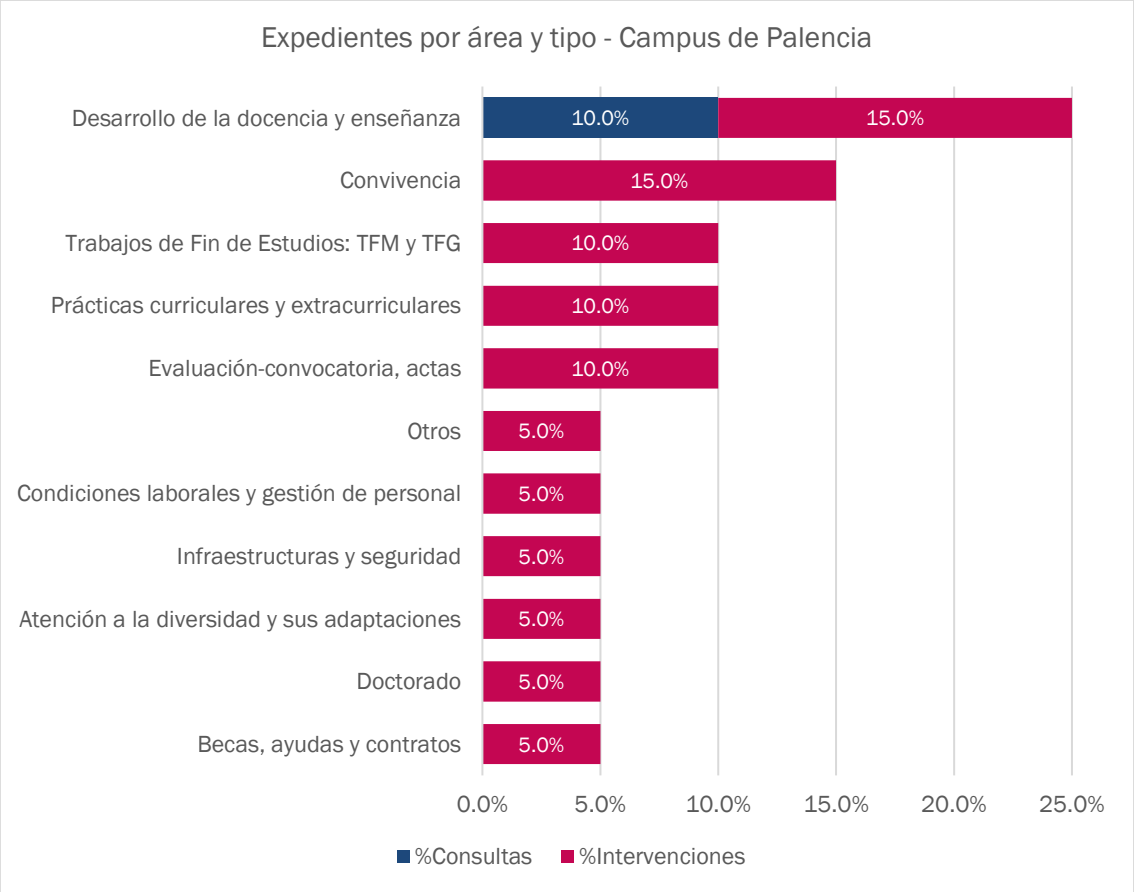


Gráfico 18. Distribución de expedientes por área temática y tipo de actuación en el Campus de Palencia durante el curso 2025-2026.

Los asuntos relacionados con «Trabajos de Fin de Estudios: TFM y TFG», «Prácticas curriculares y extracurriculares» y «Evaluación-convocatoria, actas» reúnen un 10 % cada uno, también integrado en su totalidad por intervenciones. El resto de los expedientes se reparte, con un 5 % en cada categoría, entre «Otros», «Condiciones laborales y gestión de personal», «Infraestructuras y seguridad», «Atención a la diversidad y sus adaptaciones», «Doctorado» y «Becas, ayudas y contratos».

En conjunto, las intervenciones constituyen el 90 % de los expedientes del campus, mientras que las consultas representan el 10 % y se concentran únicamente en «Desarrollo de la docencia y enseñanza». La distribución muestra una presencia destacada de las cuestiones vinculadas a la actividad académica, junto con los asuntos de convivencia, y una diversidad de materias con menor incidencia que también requieren atención.

En el campus de Segovia (gráfico 19), los asuntos relativos a «Organización, funcionamiento de servicios administrativos y representación» concentran la mayor proporción de expedientes, con un 33,3 % del total, distribuido entre un 25 % de intervenciones y un 8,3 % de consultas. A continuación, se sitúa «Convivencia», que reúne el 16,7 %, correspondiente

exclusivamente a intervenciones. Ambas áreas agrupan la mitad de los expedientes del campus.

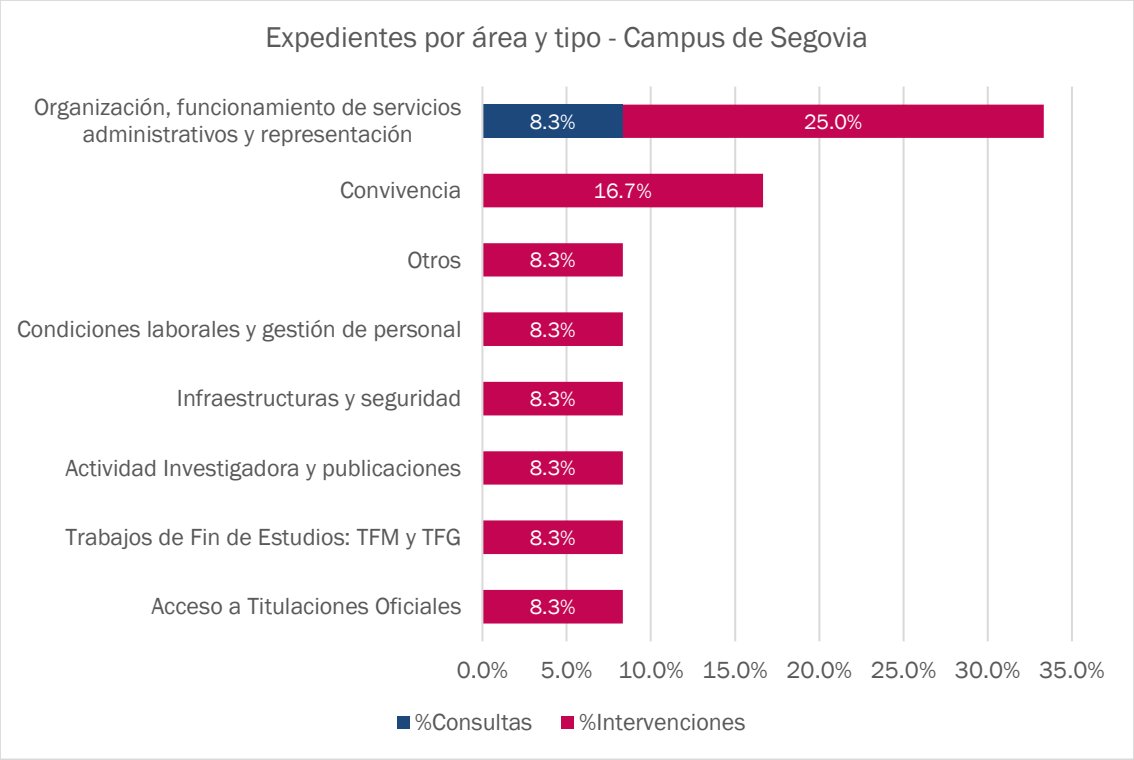


Gráfico 19. Distribución de expedientes por área temática y tipo de actuación en el Campus de Segovia durante el curso 2025-2026.

El resto se distribuye por igual entre «Otros», «Condiciones laborales y gestión de personal», «Infraestructuras y seguridad», «Actividad investigadora y publicaciones», «Trabajos de Fin de Estudios: TFM y TFG» y «Acceso a titulaciones oficiales», con un 8,3 % en cada categoría y únicamente intervenciones.

En conjunto, las intervenciones representan el 91,7 % de los expedientes, mientras que las consultas suponen el 8,3 % y se circunscriben al ámbito de la organización y el funcionamiento de los servicios administrativos y la representación. La distribución destaca el peso de las cuestiones organizativas y de convivencia, junto con una presencia diversa de asuntos relacionados con la actividad académica y las condiciones de trabajo.

En el campus de Soria (gráfico 20), los asuntos relacionados con «Evaluación-convocatoria, actas» concentran la mayor proporción de expedientes, con un 28,6 % del total, distribuido entre un 23,8 % de intervenciones y un 4,8 % de consultas. Les siguen «Condiciones laborales y gestión de personal» y «Convivencia», con un 14,3 % cada una. Mientras que en la primera se combinan intervenciones (9,5 %) y consultas (4,8 %), en la segunda todos los expedientes corresponden a intervenciones.

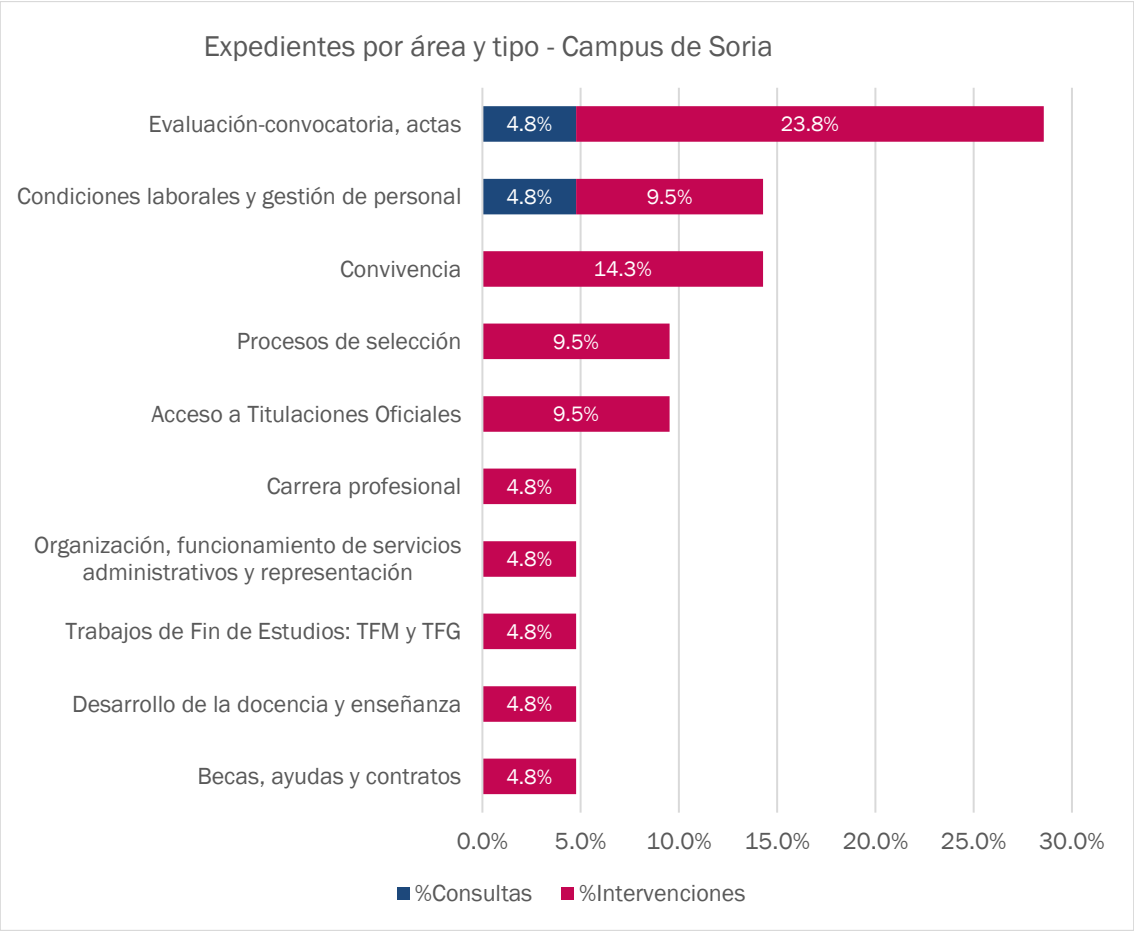


Gráfico 20. Distribución de expedientes por área temática y tipo de actuación en el Campus de Soria durante el curso 2025-2026.

Las categorías «Procesos de selección» y «Acceso a titulaciones oficiales» representan un 9,5 % cada una. Por su parte, «Carrera profesional», «Organización, funcionamiento de servicios administrativos y representación», «Trabajos de Fin de Estudios: TFM y TFG», «Desarrollo de la docencia y enseñanza» y «Becas, ayudas y contratos» reúnen un 4,8 % cada una. En todas estas áreas se registran exclusivamente intervenciones.

En conjunto, las intervenciones suponen el 90,5 % de los expedientes del campus, frente al 9,5 % de consultas, limitadas a las cuestiones de evaluación y de condiciones laborales y gestión de personal. Esta distribución sitúa la evaluación académica como el principal ámbito de demanda, junto con los asuntos laborales y de convivencia, que también ocupan un lugar destacado en la actividad de la Defensoría en Soria.

En el campus de Valladolid, los asuntos relacionados con «Evaluación-convocatoria, actas» constituyen el área con mayor presencia, con un 15 % del total de expedientes correspondiente a intervenciones y un 0,6 % a consultas. A continuación, destacan «Condiciones laborales y gestión de personal», con un 11,6 % de intervenciones y un 1,2 % de consultas, y «Convivencia», con un 12,1 % y un 0,6 %, respectivamente. Estas materias sitúan la evaluación académica, las condiciones de trabajo y las relaciones de convivencia entre los principales ámbitos de actuación de la Defensoría en este campus.

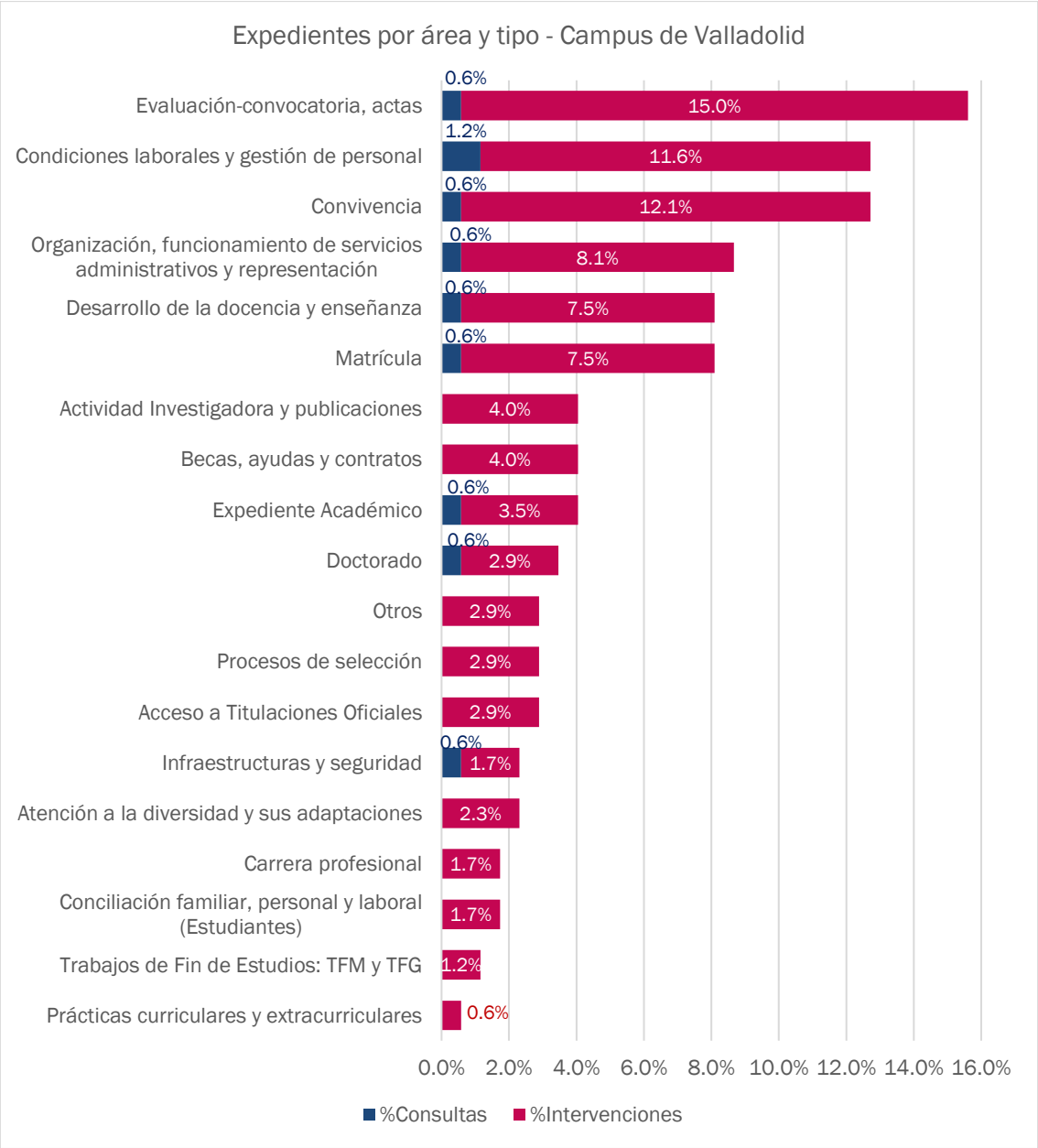


Gráfico 21. Distribución de expedientes por área temática y tipo de actuación en el Campus de Palencia durante el curso 2025-2026.

También tienen un peso relevante las cuestiones de «Organización, funcionamiento de servicios administrativos y representación», con un 8,1 % de intervenciones y un 0,6 % de consultas. Por su parte, «Desarrollo de la docencia y enseñanza» y «Matrícula» presentan la misma distribución: un 7,5 % de intervenciones y un 0,6 % de consultas en cada categoría. «Actividad investigadora y publicaciones» y «Becas, ayudas y contratos» representan, cada una, un 4 % del total, integrado exclusivamente por intervenciones. Los restantes expedientes se distribuyen entre diversas materias de menor incidencia, lo que refleja la amplitud de las cuestiones atendidas en Valladolid.

Las intervenciones predominan en todas las áreas temáticas. Las consultas, aunque minoritarias, se reparten entre evaluación, condiciones laborales, convivencia, organización

y funcionamiento de los servicios, docencia, matrícula, expediente académico, doctorado e infraestructuras y seguridad. Las condiciones laborales y la gestión de personal registran la mayor proporción de consultas, con un 1,2 % del total de expedientes del campus.

La comparación entre los cuatro campus permite identificar prioridades temáticas diferenciadas. En Palencia sobresale el desarrollo de la docencia y la enseñanza; en Segovia, la organización, el funcionamiento de los servicios administrativos y la representación; y en Soria y Valladolid, las cuestiones de evaluación, convocatoria y actas. La convivencia figura asimismo entre las áreas con mayor presencia en los cuatro campus. Estas diferencias se acompañan de una composición distinta por colectivos: el estudiantado tiene mayor peso relativo en Palencia y Valladolid, mientras que el PDI predomina en Segovia y Soria.

En conjunto, los cuatro campus comparten una clara mayoría de intervenciones, aunque difieren en la distribución temática de los expedientes y en los colectivos de procedencia. Esta diversidad aconseja adaptar las acciones de información, asesoramiento y mediación a las demandas de cada campus, manteniendo una atención común a las cuestiones académicas, laborales, organizativas y de convivencia.

EXPEDIENTES DE ACTUACIÓN

Los expedientes registrados por la Defensoría comprenden tanto las consultas como las intervenciones. Su alcance varía según la naturaleza de la solicitud: en algunos casos, la atención consiste en resolver dudas o informar sobre los procedimientos y las instancias a los que acudir; en otros, requiere recabar información, realizar gestiones y mantener contactos con los servicios, las unidades administrativas, los órganos académicos o el personal de la Universidad.

Dado el volumen de asuntos atendidos durante el curso 2025-2026, este apartado recoge una selección que ilustra la diversidad de situaciones planteadas y las respuestas ofrecidas. Los casos se agrupan por áreas temáticas, siguiendo la clasificación de la CEDU utilizada en esta Memoria, y se describen de forma resumida, omitiendo los datos que pudieran permitir la identificación de las personas implicadas.

ACCESO A TITULACIONES OFICIALES

Las actuaciones recogidas en esta categoría se relacionan principalmente con las condiciones de acceso a los estudios universitarios, los cupos de reserva de plazas y la gestión de las listas de espera.

I2025/09/10

Un estudiante expone que había sido inicialmente admitido y había formalizado su matrícula en un grado al contar con una calificación superior a la nota de corte publicada. No obstante, una vez iniciadas las clases, se le comunica la anulación de la matrícula como consecuencia de la corrección de un error en el procedimiento de admisión, que determina una nota de corte definitiva superior a la obtenida por el interesado. Tras recabar información del servicio competente, se indica que la aceptación de la matrícula está condicionada a la comprobación del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en la normativa aplicable. Revisada su situación, se constata que el estudiante no alcanza la nota de corte definitiva, circunstancia que motiva la anulación de la matrícula.

I2026/03/11

Desde un servicio universitario se plantea la inexistencia de una reserva específica de plazas para deportistas de alto nivel o alto rendimiento en los estudios oficiales de máster y se pide que se valore la conveniencia de incorporar esta medida a la normativa universitaria.

Tras analizar la normativa aplicable y la regulación existente en otras universidades públicas, la Defensoría elabora un informe dirigido a los órganos competentes en el que propone incorporar a la normativa de matrícula de los másteres oficiales una reserva adicional de, al menos, el 3 % de las plazas para deportistas de alto nivel o alto rendimiento, adicional al cupo general. También se recomienda publicar con suficiente antelación el procedimiento de solicitud, exigir la documentación acreditativa oficial y establecer criterios objetivos de priorización.

EXPEDIENTE ACADÉMICO

Los expedientes incluidos en esta área versan sobre cuestiones relativas a la homologación de estudios, la compensación de asignaturas, el traslado de expediente, el régimen de permanencia y la expedición de certificados.

C2025/09/01

Desde una Defensoría Universitaria se plantea una consulta sobre el cálculo de la nota media del expediente académico cuando existen asignaturas no superadas y, en particular, sobre si estas deben incluirse en dicho cómputo. De acuerdo con el criterio trasladado por diversas defensorías, el artículo 5.3 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, establece que la nota media se obtiene dividiendo la suma de los créditos superados, multiplicados por el valor de las calificaciones correspondientes, entre el número total de créditos superados. En consecuencia, para su cálculo únicamente se tienen en cuenta las asignaturas superadas, ponderadas en función de su número de créditos.

I2026/07/19

Se solicita por parte de un estudiante la reformulación de un certificado académico expedido, al considerar que su contenido no reflejaba determinados datos que precisaba para acreditar adecuadamente su formación ante una institución extranjera. A la luz de la documentación examinada se procede a contactar con el servicio competente que expide un nuevo documento dando respuesta a la petición realizada.

MATRÍCULA

En este apartado, los asuntos se centran prioritariamente en la anulación de matrícula, los cambios de grupo y las incidencias surgidas durante el proceso de matriculación.

I2025/09/01

Un estudiante manifiesta su disconformidad con la denegación de una solicitud de cambio de grupo por motivos familiares, al considerar que en el proceso de valoración sus circunstancias personales no han sido suficientemente valoradas. Desde la Defensoría se le informa de la posibilidad de presentar ante el Servicio de Alumnos el recurso correspondiente contra la resolución denegatoria y exponer las circunstancias alegadas para que su petición pueda ser nuevamente valorada.

I2025/09/04

Tras no ser admitido en un máster, un estudiante pide conocer los motivos de la decisión y que se revise su candidatura, al considerar que cumple los requisitos académicos exigidos. Se le informa de que no corresponde a la Defensoría adoptar ni revisar las decisiones relativas a la admisión y se le orienta para que traslade su petición al Comité Académico del Máster, órgano competente para examinar las cuestiones relacionadas con el procedimiento.

I2026/07/10

Un estudiante solicita orientación sobre una deuda derivada de una modificación de matrícula que le impedía formalizar la del curso siguiente. Considera que la situación se ha producido como consecuencia de la demora en resolver su petición y de un malentendido sobre las consecuencias económicas de incorporar nuevas asignaturas, por lo que pide la anulación de estas y de la deuda correspondiente.

Tras recabar información del servicio competente, se informa de que la anulación de determinadas asignaturas había sido denegada por haberse solicitado fuera de los plazos y supuestos previstos, mientras que la ampliación de matrícula autorizada había generado la correspondiente obligación de pago. Al no resultar posible condonar la deuda por esta vía, se orientó al estudiante sobre la posibilidad de interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que había dictado la resolución y, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente. Asimismo, se le indicó que podía acudir a los servicios universitarios de atención social para recibir información y orientación sobre los apoyos disponibles.

Becas y Ayudas

En este apartado se recogen cuestiones relacionadas con los requisitos y la tramitación de becas y ayudas, tanto ministeriales como universitarias, así como con diversas incidencias relativas a contratos predoctorales y posdoctorales.

I2026/06/43

Un estudiante de doctorado pide información sobre una convocatoria de contratos predoctorales cuya resolución se ha demorado más allá del plazo previsto en sus bases y manifiesta su preocupación por las consecuencias económicas, académicas y profesionales derivadas del retraso. Se recaba información del servicio universitario competente, que atribuye la demora a circunstancias relacionadas con la disponibilidad de personal, el elevado número de solicitudes, la complejidad de su revisión, la tramitación de subsanaciones y a la intervención de la comisión encargada de la evaluación. También comunica que la propuesta de resolución ya ha sido acordada, a falta de los últimos trámites para su aprobación y notificación.

Desarrollo de la Docencia y Enseñanza

En este ámbito predominan las cuestiones relativas al cumplimiento de la planificación docente y del Reglamento de Ordenación Académica, la ausencia de profesorado y las diferencias observadas en el desarrollo de la docencia entre distintos grupos.

C2026/02/01

Desde una Defensoría se formula una consulta sobre la normativa y los criterios aplicables para determinar si el alumnado puede ser evaluado sobre contenidos previstos en una asignatura que no han sido impartidos por circunstancias relacionadas con la cobertura y organización de la docencia.

Varias Defensorías coinciden en señalar que las incidencias derivadas de la organización docente no deben repercutir negativamente en el alumnado y que la evaluación debe ser coherente con la docencia efectivamente recibida y con lo establecido en la guía docente. Por lo tanto, se considera que no debe evaluarse al alumnado sobre contenidos que no hayan sido objeto de la correspondiente actividad docente.

Asimismo, se indica que corresponde al Departamento y a los responsables académicos del centro, en coordinación con el profesorado, adoptar las medidas necesarias para completar, en su caso, la formación no impartida y establecer un sistema de evaluación adecuado. Estas medidas deben acordarse en el ámbito académico competente y respetar la memoria verificada de la titulación y la guía docente, garantizando en todo caso los derechos del alumnado.

I2026/02/16

En relación con la evaluación de una asignatura, un estudiante plantea si puede exigirse al alumnado que incorpore una fotografía en el perfil del Campus Virtual, con una posible repercusión en la calificación en caso de incumplimiento, y si pueden realizarse pruebas evaluables presenciales sin haber sido anunciadas previamente. La Defensoría se pone en contacto con el docente responsable, quien manifiesta su disposición a retirar la exigencia relativa a la fotografía. Respecto de las pruebas teórico-prácticas, mantiene su planteamiento al considerar que se han anunciado con suficiente antelación al alumnado.

I2026/06/09

Un profesor solicita la intervención de la Defensoría tras tener conocimiento de un escrito colectivo del alumnado sobre el desarrollo de varias asignaturas. En el escrito se plantean cuestiones relativas a determinadas intervenciones y comentarios realizados en el aula, así como a diversos aspectos de la planificación docente, las actividades propuestas y los procedimientos de evaluación. Desde la Defensoría se convoca una reunión en la que el docente y una representación del alumnado exponen sus respectivas percepciones y preocupaciones. La reunión permite clarificar las posiciones de ambas partes y restablecer un cauce de diálogo. El profesor señala que tendrá en consideración las cuestiones trasladadas.

Conciliación Familiar, Personal y Laboral (Estudiantes)

Los casos integrados en esta área versan sobre la aplicación de modalidades alternativas de evaluación para atender necesidades de conciliación.

I2026/02/08

Un estudiante plantea que no ha podido presentarse a las dos convocatorias de evaluación de una asignatura por circunstancias justificadas ajenas a su voluntad, una de ellas derivada de la coincidencia con otra prueba y la otra de una incidencia en el desplazamiento. Ante la falta de respuesta a las comunicaciones remitidas al profesorado responsable, solicita orientación sobre la posibilidad de realizar el examen. Desde la Defensoría se contacta con el departamento y con la coordinación académica de la titulación para trasladar la situación y promover una alternativa que garantice el derecho del estudiante a

ser evaluado. El departamento acuerda convocarlo a una reunión para examinar la documentación justificativa y establecer una nueva fecha para la realización de la prueba.

EVALUACIÓN-CONVOCATORIA, ACTAS

En esta agrupación predominan las cuestiones relativas al cumplimiento de los criterios de evaluación establecidos en la guía docente, las características y modalidades de las pruebas de evaluación, y las posibles conductas fraudulentas, como la copia o el plagio. También son varias las consultas relativas a la revisión de las calificaciones, las convocatorias de evaluación y los procedimientos de reclamación.

I2026/01/16

Un alumno solicita la intervención de la Defensoría en relación con el desarrollo de la evaluación de una asignatura. En concreto, se manifiesta su disconformidad con el plazo de publicación de las calificaciones, las dificultades para concertar la revisión de los exámenes en un horario compatible con sus obligaciones laborales y la atención recibida respecto de sus comunicaciones y solicitudes de tutoría. Tras analizar la documentación aportada y las explicaciones de las partes, desde la Defensoría se promueve que se acuerde una fecha para revisar el examen, actuación que se desarrolla. Respecto de las demás cuestiones planteadas, se considera que el plazo de publicación de las calificaciones responde a circunstancias organizativas y que no consta un perjuicio académico concreto. Asimismo, se constata que el docente había ofrecido distintas posibilidades para la revisión del examen y había atendido las solicitudes recibidas.

I2026/02/02

Varios estudiantes consultan si, en la convocatoria extraordinaria, la prueba de evaluación puede tener un peso inferior al 100% de la calificación final, correspondiendo el resto de la puntuación a actividades o trabajos realizados y evaluados durante el curso. Se informa que, conforme al artículo 35.4 del Reglamento de Ordenación Académica, la evaluación de la convocatoria extraordinaria no puede quedar condicionada a la asistencia a clase ni a la realización de pruebas anteriores. No obstante, se contempla una excepción para aquellas actividades o trabajos cuya evaluación, por sus propias características, requieran necesariamente su realización previa. En estos supuestos, dicha circunstancia deberá estar debidamente justificada y recogida en la guía docente de la asignatura.

I2026/02/09

Ante la proximidad de la finalización de sus estudios, un estudiante solicita orientación sobre las posibilidades de superar la única asignatura que tiene pendiente, además de la defensa del Trabajo de Fin de Grado, en la que ha obtenido una calificación superior a cuatro, y que se mantiene tras la revisión del examen. Desde la Defensoría se le informa sobre las vías de reclamación de la calificación y sobre la posibilidad de solicitar la compensación curricular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento de Ordenación Académica, al reunir los requisitos establecidos para ello. Posteriormente, el alumno comunica que la Comisión de Compensación del centro ha denegado su solicitud,

por lo que se le orienta sobre la posibilidad de interponer recurso de alzada ante el Rector, atendiendo a los motivos expresados en la resolución y a las circunstancias del caso.

I2026/05/02

Un docente consulta sobre la posibilidad de exigir al alumnado el depósito de teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos durante las pruebas presenciales de evaluación y sobre si su mera tenencia puede conllevar una calificación de cero. Tras consultar al órgano competente, se informa de que puede prohibirse el uso de dispositivos electrónicos y establecerse su depósito previo como medida organizativa, siempre que sea voluntario, se realice en un lugar habilitado y se comunique previamente al estudiantado en la guía docente o en las instrucciones de la prueba. Se indica también que la retirada forzosa de los dispositivos sin consentimiento puede suscitar objeciones jurídicas. Respecto de las consecuencias académicas, se señala que debe distinguirse entre la mera tenencia del dispositivo, sin que conste su utilización, y su uso o intento de uso con finalidad fraudulenta. Este último supuesto es el que puede justificar con mayor claridad la calificación de cero, de acuerdo con el artículo 38.2 del Reglamento de Ordenación Académica.

I2026/06/47

Un grupo de estudiantes pone en conocimiento de la Defensoría su preocupación por posibles conductas fraudulentas durante determinadas pruebas de evaluación y por la respuesta ofrecida ante estas situaciones. Según la información trasladada, algunos estudiantes podrían haber utilizado dispositivos electrónicos u otros medios no permitidos.

Desde la Defensoría se mantiene una reunión con los responsables de la coordinación académica del centro para trasladarles la preocupación del alumnado. Estos informan de que la situación será examinada por el órgano responsable de la titulación, con el fin de analizarla y valorar las medidas que, en su caso, resulten procedentes. Posteriormente, se comunican al alumnado interesado las actuaciones realizadas y la previsión de que el asunto sea abordado por dicho órgano.

Prácticas Curriculares y Extracurriculares

Las cuestiones planteadas en esta categoría se refieren a la disponibilidad y asignación de las prácticas, las incidencias relacionadas con su tutorización y los procesos de evaluación correspondientes.

I2025/10/10

Un estudiante consulta sobre la posibilidad de realizar las prácticas curriculares en un campus distinto de aquel en el que cursa sus estudios. Desde el servicio académico competente se informa de que, para realizar las prácticas en otro campus durante el curso siguiente, debe presentar una solicitud en el marco de la convocatoria de excepcionalidad. La Comisión de Prácticas del centro valora las peticiones atendiendo a circunstancias económicas, laborales o de salud, y la decisión adoptada debe ser ratificada por el equipo decanal.

I2026/06/30

Durante la realización de sus prácticas curriculares, un estudiante consulta sobre las consecuencias de una ausencia temporal justificada y la necesidad de recuperar los días no realizados. Tras recabar información del servicio universitario competente y examinar el convenio aplicable, se comunica que las ausencias debidamente justificadas por enfermedad o accidente no deben recuperarse cuando no superen, en cómputo global, diez días naturales o cinco días consecutivos. Atendiendo a este criterio y al periodo de prácticas pendiente, se informa al estudiante y a su tutora académica sobre los días que debe realizar antes de ser evaluado.

TRABAJOS DE FIN DE ESTUDIOS: TFM Y TFG

Los principales asuntos de esta agrupación abordan cuestiones relativas a la propiedad intelectual, la constitución de los tribunales evaluadores y la gestión de incidencias y conflictos vinculados a los trabajos de fin de grado y de fin de máster.

I2025/10/08

Un alumno pregunta sobre la titularidad de los derechos de autor de un trabajo de fin de grado y sobre la posibilidad de publicarlo en una plataforma digital. Se informa de que según lo establecido en el artículo 2 del Reglamento sobre la elaboración y evaluación del trabajo de fin de grado (Aprobado por el Consejo de Gobierno, sesión de 18 de enero de 2012, BOCyL nº32, de 15 de febrero, modificado el 27 de marzo de 2013), el trabajo fin de grado está protegido por la legislación sobre propiedad intelectual y que, con carácter general, la titularidad corresponde a quien lo haya realizado, sin perjuicio de los supuestos de titularidad compartida previstos legalmente. Asimismo, se indica que, antes de proceder a su publicación, deben valorarse las circunstancias de su elaboración y la posible existencia de aportaciones de terceros, resultados de investigaciones en curso, información confidencial o derechos de propiedad intelectual o industrial.

C2025/12/02

Desde una Defensoría se consulta si algún departamento universitario tiene elaborado algún código ético que contemple cuestiones relativas a la propiedad intelectual y derechos de autor y explotación de trabajos fin de grado y máster. En respuesta a dicha consulta, distintas Defensorías han señalado que estas materias se encuentran reguladas, con carácter general, en el Reglamento de los Trabajos Fin de Estudios de cada universidad. Asimismo, se ha puesto de manifiesto que algunas instituciones complementan dicha regulación con “Códigos de buenas prácticas en investigación”, como es el caso de la UVa.

I2026/03/06

Docente efectúa consulta sobre la posibilidad de grabar en audio o vídeo las sesiones de exposición y defensa de los trabajos de fin de grado, con el fin de disponer de una prueba documental para formular, en su caso, reclamaciones o recursos relacionados con la evaluación. Asimismo, plantea si dichas grabaciones requieren autorización previa y a quién correspondería autorizar su realización.

El delegado de Protección de Datos informa de que la grabación puede resultar compatible con la normativa de protección de datos, siempre que se realice en el marco del proceso académico y con la finalidad de garantizar la correcta evaluación y facilitar, en su caso, la revisión o impugnación de la calificación. A tal efecto, señala que se debe informar previamente a las personas participantes, utilizarse medios institucionales, limitarse el uso de la grabación a la finalidad académica prevista, conservarse únicamente durante el tiempo necesario para atender posibles revisiones o recursos y restringirse su acceso a las personas y órganos que intervinieran en el procedimiento correspondiente.

DOCTORADO

Los asuntos planteados en este ámbito se refieren principalmente al acceso a los programas y a la dirección de las tesis, junto con algunas consultas sobre la autorización para su defensa y la concesión de premios extraordinarios de doctorado.

I2026/06/06

Un estudiante de doctorado plantea las dificultades para obtener un documento que acredite su vinculación académica con la UVa. El documento le ha sido requerido para tramitar la prórroga de su autorización de estancia, pues todavía no puede aportar el justificante de matrícula del curso siguiente, al no haberse abierto el correspondiente periodo de matrícula. Desde la Defensoría se contacta con el órgano competente para conocer la situación y se informa al estudiante de que se está tramitando un documento acreditativo para atender la necesidad planteada.

ACTIVIDAD INVESTIGADORA Y PUBLICACIONES

Esta categoría comprende asuntos relacionados con la actuación de los comités de ética, la contratación del personal investigador, la autoría y pertenencia a grupos de investigación, las publicaciones y la evaluación de la actividad investigadora.

I2026/06/40

Un estudiante de doctorado plantea una consulta relacionada con la demora en la tramitación de la autorización del comité de ética necesaria para continuar con su proyecto de investigación. La falta de respuesta afecta a la planificación y ejecución del proyecto, por lo que solicita información sobre el estado del expediente y las posibilidades de agilizar su tramitación. Desde la Defensoría se contacta con la Secretaría de los Comités Éticos para conocer la situación de la solicitud. Se informa de que la evaluación de los expedientes se encuentra temporalmente paralizada y de que esta situación ha sido trasladada a los órganos universitarios competentes. Posteriormente, tras reanudarse la actividad del comité correspondiente, se comunican al interesado las subsanaciones necesarias para continuar con la tramitación de su proyecto.

Atención a la Diversidad y sus Adaptaciones

En este ámbito se atienden cuestiones vinculadas a las necesidades específicas del alumnado y a la aplicación y revisión de las correspondientes adaptaciones académicas.

I2026/01/14

Un estudiante puso en conocimiento de la Defensoría que, durante una prueba de evaluación, no se habían aplicado las adaptaciones académicas que tenía reconocidas. Tras recabar del órgano competente información sobre las medidas concedidas, se traslada la situación al responsable de la asignatura, quien manifesta su disposición a realizar nuevamente la prueba en condiciones adecuadas y con aplicación de las adaptaciones correspondientes.

I2026/05/15

Un alumno solicita orientación para revisar las medidas de adaptación académica previamente reconocidas, al considerar que ya no resultan suficientes ante un cambio en sus circunstancias personales. Dado que el plazo ordinario ha finalizado y se aproxima una prueba de evaluación, plantea la necesidad de que su situación sea valorada con carácter urgente. Desde la Defensoría se le presta apoyo para realizar la tramitación y aportar la documentación actualizada por los cauces correspondientes. Asimismo, se contacta con el servicio universitario competente para facilitar la atención del caso.

Convivencia

Las actuaciones de esta agrupación se centran en conductas que afectan a la convivencia universitaria. También se abordan situaciones vinculadas con el acoso y, en menor medida, con actitudes xenófobas o discriminatorias, las novatadas, el régimen disciplinario y los riesgos psicosociales.

I2025/09/04

Un estudiante presenta una solicitud de traslado de expediente a otro centro universitario por una situación de convivencia que identifica como acoso psicológico y social por parte de compañeros de clase, aporta documentación en apoyo de su petición. La solicitud se deniega inicialmente, dado que el Reglamento de Continuación de Estudios no contempla el bullying como una circunstancia excepcional en los procedimientos de traslado. Desde la Defensoría se emite una recomendación dirigida a los órganos competentes para que reconsideraran la petición, proponiendo que se considerase como una situación excepcional atendiendo a las disposiciones recogidas en el Protocolo de prevención y actuación frente al acoso de la UVa. Finalmente, los órganos competentes autorizan el traslado atendiendo a las circunstancias acreditadas

I2025/10/03

Una residencia universitaria se traslada su preocupación por la persistencia de prácticas de novatadas que, aunque se desarrollan fuera del recinto universitario, están protagonizadas por estudiantes de la Universidad. En este contexto, se solicita la colaboración institucional para promover acciones de sensibilización dirigidas al alumnado, orientadas a informar

sobre sus consecuencias y fomentar su rechazo activo. Los órganos competentes informan del envío de una comunicación dirigida al estudiantado en la que se recuerda que las novatadas están terminantemente prohibidas en la UVa.

I2026/03/14

Un alumno comunica que determinados comentarios formulados por un docente durante una clase, relacionados con su forma de expresarse oralmente, habían resultado despectivos y ofensivos. Se mantiene una conversación con el docente para trasladarle la situación y procurar una mejora de la situación en el aula. El profesor manifiesta haber tomado en consideración lo expuesto y, posteriormente, remite al grupo un mensaje de disculpa por aquellos comentarios que hubieran podido resultar ofensivos.

Organización, Funcionamiento de Servicios Administrativos y Representación

Este ámbito comprende cuestiones relacionadas con el procedimiento administrativo, la representación universitaria y el adecuado funcionamiento de los órganos colegiados. Asimismo, incluye asuntos relativos a la demora o falta de respuesta, el cumplimiento de la normativa, el acceso a los expedientes y la motivación de las resoluciones administrativas.

I2025/09/02

Un integrante del personal técnico, de gestión y de administración y servicios plantea una consulta sobre la posibilidad de que los miembros de la comunidad universitaria que no formen parte de las Juntas de Centro puedan asistir a sus sesiones, excepto durante el tratamiento de aquellos asuntos que afectasen a personas concretas. Asimismo, pregunta si los representantes electos pueden facilitar información sobre la parte pública de dichas sesiones. Desde la Defensoría se informa de que ya se formuló una recomendación sobre la conveniencia de que las sesiones de las Juntas de Centro tuvieran carácter público. Tras consultar a los órganos competentes, se comunica a la persona solicitante que tiene derecho a acceder a las actas de las Juntas de Centro, si bien dicho acceso no implica la posibilidad de difundirlas.

I2025/09/06

Un docente, ante la reclamación presentada por varios estudiantes ante el departamento en relación con la revisión de sus exámenes, solicita información acerca del derecho a conocer la identidad de los miembros de la comisión designada para dicha revisión, así como sobre la obligación de entregar a la Comisión de Revisión exámenes de estudiantes que no hayan presentado reclamación y que hayan obtenido calificaciones diferentes.

En relación con la solicitud o el análisis de exámenes de otros estudiantes por parte de la Comisión de Revisión, desde Secretaría General se indica que se trata de una medida excepcional, que solo podría contemplarse si concurren, de manera acumulativa, las siguientes condiciones:

- Que el estudiante reclamante alegue y fundamente de forma concreta y precisa la existencia de trato discriminatorio o divergente respecto a otros alumnos en la aplicación de los criterios de corrección.
- Que, tras el análisis preliminar de la reclamación, no sea posible despejar las dudas planteadas sobre la igualdad de trato examinando únicamente la prueba y la documentación propia del reclamante.
- Que la comparación resulte materialmente imprescindible para la correcta resolución del caso.

En estos casos, al acceso a otros exámenes requeriría autorización expresa, motivación documentada y la adopción de las máximas garantías legales. En consecuencia, con carácter general, debe descartarse la petición o consulta de exámenes distintos de los correspondientes a los reclamantes. Esta posibilidad solo cabría como medida absolutamente excepcional y restrictiva, previa justificación rigurosa y con el cumplimiento inexcusable de todas las garantías en materia de protección de datos y anonimato.

En cuanto al derecho a conocer la composición de la comisión, dado que esta información no está sujeta a publicidad general, no resulta necesario hacerla pública de oficio. Sin embargo, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados en el procedimiento, tanto los estudiantes solicitantes de la revisión como el profesor cuyas calificaciones se revisan, tienen derecho a acceder al expediente administrativo, que incluye la identificación de los miembros de la comisión y el informe o propuesta que esta haya emitido.

I2026/01/06

Un miembro de un órgano de representación del personal de la UVa formula una consulta sobre la adecuación de la composición de una comisión a la normativa aplicable. Desde la Defensoría se examina dicha normativa y se recaba información de los órganos competentes. El análisis realizado puso de manifiesto que la composición de la comisión presentaba determinados aspectos que debían ser revisados para ajustarse a los requisitos establecidos en la normativa. En consecuencia, se emite un informe recomendando la adopción de las medidas necesarias para adecuar su composición a lo dispuesto en la normativa vigente.

I2026/04/08

Un profesor pregunta sobre la posibilidad de acceder a la grabación de una sesión de un órgano colegiado a la que no había podido asistir y en la que, según la información recibida, se habían tratado asuntos que le afectaban directamente. Se le informa sobre la normativa aplicable a la solicitud de acceso a la grabación de la sesión, constituida por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el Reglamento por el que se regula la utilización de medios electrónicos por los órganos colegiados de la Universidad de Valladolid, en particular por lo dispuesto en su artículo 3.5.

INFRAESTRUCTURAS Y SEGURIDAD

En este ámbito los asuntos están relacionados con la accesibilidad de los edificios universitarios, el uso de los aparcamientos y espacios comunes, y las residencias universitarias.

C2025/10/02

El personal técnico, de gestión y de administración y servicios plantea una consulta sobre la normativa aplicable al consumo de alimentos y bebidas durante las clases y en los periodos de descanso, ante los problemas de olores y suciedad detectados en algunas aulas y salas de estudio. Desde los órganos competentes se señala que los centros disponen de cierto margen de flexibilidad para adoptar las medidas que consideren más adecuadas en este ámbito. No obstante, en lo que respecta a las salas de estudio, especialmente durante los periodos de exámenes, se recuerda la prohibición de consumir alimentos y bebidas fuera de los espacios específicamente habilitados para el descanso y la ingesta, de conformidad con los acuerdos adoptados por las Comisiones de Alumnos de julio de 1999 y enero de 2006.

I2026/05/10

Una persona usuaria puso en conocimiento de la Defensoría las dificultades encontradas para acceder a determinadas dependencias universitarias abiertas al público, debido a que el edificio no dispone de un medio accesible para llegar a las plantas superiores. Esta circunstancia le impide visitar algunos de los espacios previstos en condiciones de igualdad.

Tras recabar información sobre las previsiones existentes, se constata la existencia de un estudio previo de accesibilidad. Si la situación persiste, se prevé elaborar un informe en el que se proponga analizar las barreras existentes, las posibles soluciones compatibles con el carácter histórico y patrimonial del edificio y las medidas provisionales que puedan adoptarse mientras no se implanten soluciones estructurales.

PROCESOS DE SELECCIÓN

Los asuntos abordados en esta agrupación se refieren principalmente al desarrollo de concursos y oposiciones y a la resolución de los recursos interpuestos en estos procedimientos. También se incluyen cuestiones relativas a la participación y composición de las comisiones de selección y a la aplicación de los baremos.

I2026/07/06

Un docente solicita información sobre el procedimiento de designación de las comisiones de selección de determinadas plazas de profesorado, en particular sobre el sistema de sorteo y los criterios aplicados para distribuir la participación entre quienes reúnan los requisitos. Asimismo, consulta sobre la posibilidad de renunciar a formar parte de dichas comisiones debido a su participación reiterada en cursos anteriores.

Tras recabar información del servicio universitario competente, se comunica que la composición de las comisiones se realiza conforme a la normativa reguladora de los concursos para la provisión temporal de plazas de profesorado. De acuerdo con el

procedimiento establecido, el departamento debe elaborar una relación de las personas que reúnan los requisitos y se selecciona por sorteo a quienes integran la comisión, correspondiendo a la Comisión de Profesorado proponer la presidencia y los restantes miembros titulares y suplentes. Asimismo, se facilita a la persona solicitante el cauce para presentar su renuncia a participar en dichas comisiones durante el curso siguiente. La profesora considera que la información recibida no aclaraba suficientemente sus dudas sobre los criterios aplicados en las designaciones, por lo que se le indica que puede dirigirse directamente al servicio responsable para recabar información adicional.

I2026/02/27

Un miembro del personal docente e investigador se dirige a la Defensoría para conocer el estado de una reclamación sobre la provisión de una plaza, tras haber transcurrido diez meses sin recibir la correspondiente resolución. Desde la Defensoría se contacta con el servicio competente, que informa de que la Comisión de Reclamaciones ya ha resuelto el procedimiento y de que la resolución será notificada próximamente. En esa misma fecha se confirma que, mediante resolución rectoral, se ha ratificado la propuesta de provisión de la plaza, circunstancia que se comunica a la persona interesada.

Carrera Profesional

En esta agrupación las cuestiones planteadas aluden fundamentalmente a los procedimientos de reconocimiento y desarrollo profesional y, en menor medida, a la valoración de méritos.

C2026/01/05

Desde una Defensoría se plantea una consulta sobre la existencia de mecanismos de promoción del profesorado y, en particular, sobre la posibilidad de que el Profesorado Permanente Laboral que cuente con la acreditación de la ANECA para Profesor Titular y Catedrático de Universidad pueda acceder directamente a una plaza de esta última categoría. Tras recabar información del servicio competente, se comunica que la UVa no dispone en la actualidad de una regulación interna específica para este supuesto. Asimismo, se indica que el artículo 5 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, establece los requisitos generales para obtener la acreditación necesaria para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Condiciones Laborales y Gestión de Personal

Los expedientes incluidos en esta agrupación se centran en posibles situaciones de acoso y en otras circunstancias que afectan al ambiente laboral. Asimismo, se abordan cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos laborales, la distribución de la carga docente, las sustituciones por incapacidad temporal, las comisiones de servicios, el reconocimiento de servicios prestados, los permisos y la formación.

I2025/09/03

Una persona integrante del personal técnico, de gestión y de administración y servicios plantea la necesidad de conocer las condiciones de su futura reincorporación tras un periodo de incapacidad temporal, especialmente en lo relativo a la composición del equipo de trabajo, debido a las dificultades surgidas anteriormente con otro miembro del servicio. Se mantiene una reunión con la persona interesada y con el responsable del servicio para valorar las distintas alternativas y acordar las condiciones organizativas de su reincorporación.

I2025/11/04

Miembros de un órgano de representación del personal de la UVa ponen en conocimiento de la Defensoría determinadas prácticas que consideran contrarias a los principios éticos y a las normas de convivencia que deben regir su funcionamiento, así como algunas deficiencias en la elaboración y formalización de las actas. Tras examinar la documentación aportada y las cuestiones planteadas, la Defensoría elabora un informe en el que recuerda la obligación de observar el Código Ético, las Normas de Convivencia y la normativa aplicable a los órganos colegiados. En particular, subraya la necesidad de que las sesiones queden documentadas mediante actas que reflejen con el debido rigor su desarrollo y los acuerdos adoptados. La presidencia del órgano manifiesta su disposición a adoptar las medidas necesarias para corregir las deficiencias advertidas y adecuar su funcionamiento al marco normativo, ético y de convivencia de la Universidad.

OTROS

Este apartado reúne casos que, por su naturaleza, no encuentran encaje en las agrupaciones anteriores. Entre ellos figuran asuntos relacionados con las redes sociales y los medios de comunicación, la protección de datos y la privacidad, así como con la libertad religiosa y de culto.

I2025/10/07

Un docente solicita orientación sobre el procedimiento que debe seguir para retirar de una plataforma digital colaborativa material docente original de su autoría, publicado de forma anónima sin su autorización. Se le informa de que, en primer lugar, debe dirigirse al servicio de gestión de derechos de autor (copyright) de la plataforma y solicitar formalmente la retirada del contenido. Asimismo, se le indica que, si no obtiene una respuesta favorable, la Defensoría puede remitir un escrito instando a la retirada de dichos documentos.

I2025/12/03

Desde el decanato de un centro se informa de que varios estudiantes han fotografiado a algunas compañeras y han manipulado posteriormente las imágenes mediante herramientas de inteligencia artificial, generando representaciones falsas de carácter vejatorio que se están difundiendo sin consentimiento en un grupo de WhatsApp integrado exclusivamente por estudiantes. La Defensoría informa de que las personas afectadas pueden solicitar la retirada de los contenidos, presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como de denunciar los hechos ante las autoridades

competentes. Asimismo, recomienda al centro informar al alumnado implicado de que la captación, manipulación y difusión de imágenes sin consentimiento puede vulnerar los derechos a la propia imagen, la intimidad y la protección de datos, y dar lugar a responsabilidades administrativas, disciplinarias e incluso penales, en función de las circunstancias del caso.

I2026/02/14

Una integrante del personal docente e investigador consulta si resulta conforme con la normativa de protección de datos la difusión, entre el profesorado de un departamento, de un fichero relativo a las plazas destinadas a procesos de estabilización y promoción. El documento contiene información que permite identificar a las personas afectadas, pese a que sus nombres y apellidos aparecen parcialmente ofuscados, e incluye datos sobre su situación profesional, como la fecha de acreditación.

Desde el órgano competente se informa de que la difusión del fichero debe valorarse conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018. Se considera que la información básica sobre las plazas y su ocupación puede difundirse en el ámbito interno del departamento, por estar vinculada a su organización y planificación. Sin embargo, la comunicación de la fecha de acreditación resulta innecesaria y contraria al principio de minimización de datos. En consecuencia, se recomienda solicitar la eliminación del fichero previamente difundido, incluidas sus copias y eventuales reenvíos, y sustituirlo por otro que excluya ese dato y contenga únicamente la información necesaria para la finalidad informativa.

C2026/03/02

Una Defensoría traslada una consulta sobre el respaldo jurídico con el que cuenta el profesorado para solicitar, durante una prueba de evaluación, que las alumnas que portan hiyab dejen visible la zona auricular, con el fin de comprobar que no llevan dispositivos electrónicos que pudieran comprometer la integridad de la prueba, sin que dicha actuación pueda interpretarse como una vulneración de la libertad religiosa. Asimismo, se solicita información sobre la existencia en otras universidades de alguna norma, instrucción o criterio aplicable al respecto.

Desde la Universidad Politécnica de Madrid se informa de que dispone de un protocolo para el desarrollo de pruebas de evaluación escritas en relación con el fraude académico, en el que se establece: “Los pabellones auditivos de los y las estudiantes deben estar visibles en todo momento de la prueba. Si un/una estudiante desea tenerlos cubiertos en razón al derecho de vestir el atuendo que desee, deberá mostrarlos en todo momento al profesor o profesora que se lo solicite en cualquier momento, siempre en las condiciones que requieran para no vulnerar su privacidad o derechos”. Otras universidades que no cuentan con una regulación específica señalan que la comprobación puede realizarse antes del examen y en un espacio reservado, fuera de la vista del resto del alumnado.

De acuerdo con los criterios trasladados, una comprobación de esta naturaleza debe responder a la finalidad de prevenir el fraude, realizarse de forma puntual, proporcionada y respetuosa con la privacidad, y limitarse al tiempo estrictamente necesario. Asimismo, debe aplicarse con criterios generales y no discriminatorios a cualquier prenda o elemento que

pueda ocultar dispositivos no permitidos, con independencia de que tenga o no significado religioso. De este mod, se procura compatibilizar la libertad religiosa y el principio de no discriminación con la necesidad de garantizar la integridad de las pruebas de evaluación y la igualdad de condiciones del alumnado.

I2026/03/07

Desde la dirección de un centro se formula una consulta sobre la posibilidad de justificar la ausencia de un estudiante a una actividad presencial evaluable, integrada en un sistema de evaluación continua, por coincidir con una festividad religiosa. Además, se plantea qué medidas alternativas deben adoptarse para evitar un perjuicio en su evaluación. De acuerdo con la normativa vigente y los criterios aplicables en el ámbito universitario, se indica que, cuando se acredite la coincidencia de una prueba de evaluación con una festividad religiosa y la ausencia se comunique con una antelación razonable, debe ofrecerse al estudiante una alternativa académica que permita mantener las exigencias de la evaluación continua sin perjudicar su calificación. Asimismo, se facilitan orientaciones sobre la forma de acreditar dicha circunstancia y se señala que corresponde al profesorado responsable determinar la alternativa y dejar constancia de ella.

C2026/04/05

Desde una Defensoría se consulta si otras universidades disponen de normativa que regule el uso de herramientas de inteligencia artificial en actividades evaluables y de protocolos destinados a prevenir el empleo de dispositivos electrónicos durante las pruebas de evaluación.

Varias defensorías informan de la existencia de instrucciones o directrices orientadas a regular la utilización de herramientas de inteligencia artificial en la actividad académica. También señalan que algunas universidades han constituido comisiones específicas para abordar el fraude académico, especialmente el relacionado con el uso de la inteligencia artificial y las nuevas tecnologías. En cuanto al uso de dispositivos electrónicos durante las pruebas de evaluación, destaca el caso de la Universidad Politécnica de Madrid, que en marzo de 2026 aprobó una normativa sobre el empleo de dispositivos detectores de radiofrecuencias y campos magnéticos en pruebas de evaluación.

I2026/04/05

Un estudiante perteneciente a otra comunidad universitaria solicita la intervención de la Defensoría tras comunicar que ha sido grabado durante una entrevista por una estudiante de la UVa y que el vídeo resultante se ha difundido en una red social sin que, según manifiesta, haya prestado su consentimiento expreso. Aunque el contenido se retira tras una primera solicitud, posteriormente vuelve a publicarse, lo que genera su preocupación ante la posibilidad de nuevas difusiones. Desde la Defensoría se le informa de que, si desea denunciar la grabación y difusión del vídeo sin su consentimiento, debe dirigirse a las autoridades competentes, dada la naturaleza de los hechos expuestos y su posible relevancia jurídica. Asimismo, se le indica que puede acudir a la Defensoría de su universidad para recibir apoyo o asesoramiento sobre la cuestión planteada.

INFORMES ELABORADOS POR LA DEFENSORÍA

La elaboración de informes monográficos constituye una de las vías mediante las que la Defensoría de la Comunidad Universitaria contribuye a la mejora de la institución y a la protección de los derechos de sus integrantes. Estos documentos ofrecen un análisis fundamentado de cuestiones de alcance general o de situaciones específicas detectadas a partir de reclamaciones, consultas y del examen de la normativa vigente o en proceso de elaboración.

A través de estos informes, la Defensoría formula propuestas de mejora y recomendaciones para revisar prácticas, corregir disfunciones y reforzar las garantías de la comunidad universitaria. Conforme a lo previsto en el artículo 24.1 del Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria, los informes y recomendaciones se trasladan al Rector o a los órganos de gobierno competentes, que deben responder por escrito dentro del plazo establecido.

Su elaboración requiere estudiar la documentación disponible, contrastar la información y valorar las circunstancias de cada asunto. Las actuaciones tramitadas por la Defensoría constituyen una fuente principal para identificar las materias que requieren un análisis más detenido. Asimismo, las consultas y sugerencias recibidas permiten advertir necesidades de aclaración normativa o de revisión de los procedimientos universitarios.

El intercambio de experiencias y los debates desarrollados en los encuentros y congresos de defensorías universitarias aportan también elementos de reflexión. Estas aportaciones permiten abordar problemas compartidos por distintas universidades y plantear propuestas que trascienden los casos individuales.

Durante el curso 2025-2026, periodo al que corresponde esta Memoria, la Defensoría ha elaborado siete informes dirigidos a los órganos y servicios competentes de la Universidad. Estos documentos analizan cuestiones detectadas en el desarrollo de su actividad y proponen medidas para mejorar el funcionamiento universitario y la protección de los derechos. Dos de ellos se remitieron al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (SPRL) en relación con situaciones de conflictividad en dos departamentos de la Universidad, con el propósito de promover su valoración y la adopción de medidas preventivas ante los posibles riesgos psicosociales para las personas implicadas. Para preservar la confidencialidad, se omite la identificación de los departamentos afectados. A continuación, se recogen tres de los siete informes elaborados durante este periodo.

INFORME 1: INCLUSIÓN EN EL ROA DE DISPOSICIONES QUE ESTABLEZCAN EL DERECHO DE LOS ESTUDIANTES DE SER EVALUADOS CONFORME A LOS CONTENIDOS EFECTIVAMENTE IMPARTIDOS

Sr. Rector

Sra. Vicerrectora de Ordenación Académica

Informe sobre la necesidad de incluir en el ROA disposiciones que establezcan el derecho de los estudiantes de ser evaluados conforme a los contenidos efectivamente impartidos

La Defensoría de la Comunidad Universitaria, en el ejercicio de sus funciones y a raíz de una intervención, ha tenido conocimiento de que un número elevado de estudiantes no ha recibido parte de la docencia correspondiente a asignaturas obligatorias del primer cuatrimestre, ni ha sido evaluado de los contenidos previstos para dicho periodo, sin que mediara responsabilidad por parte del estudiantado. Esta situación ha generado incertidumbre entre los estudiantes acerca de la forma en que serán evaluados los contenidos recogidos en la guía docente, tanto los efectivamente impartidos como aquellos no desarrollados.

Tras un análisis detallado del Reglamento de Ordenación Académica (ROA) vigente en la Universidad de Valladolid, la Defensoría ha constatado la ausencia de una regulación específica que contemple este tipo de escenarios. Esta laguna normativa puede dar lugar a interpretaciones y soluciones dispares, incluso contrapuestas, que podrían derivar en un trato desigual entre estudiantes de un mismo curso o asignatura, además de ser susceptibles de repetirse en otros ámbitos docentes de la UVa.

Dado que otras universidades públicas sí incluyen en sus respectivos ROA disposiciones específicas para casos análogos, la Defensoría considera conveniente valorar la incorporación de una regulación similar en el ROA de la Universidad de Valladolid, con el fin de dotar de mayor seguridad jurídica y homogeneidad a la aplicación de los criterios de evaluación en situaciones similares.

El ordenamiento jurídico universitario español reconoce al estudiante el derecho a una evaluación objetiva de su rendimiento académico. Sin embargo, ni la legislación estatal ni la normativa interna de la Universidad de Valladolid contienen, con carácter general, una formulación expresa del principio según el cual la evaluación debe guardar congruencia con los contenidos efectivamente impartidos. Este principio —que puede denominarse principio de congruencia docente-evaluadora— existe en el sistema, pero se encuentra disperso en distintas disposiciones y deriva, en su formulación más completa, de la interpretación sistemática de varias normas en combinación con principios constitucionales generales.

A continuación, se identifica y sistematiza el **fundamento jurídico** de dicho principio, con el fin de proporcionar una base sólida para su invocación en los supuestos en que, por

circunstancias sobrevenidas ajenas al alumnado, se haya producido una interrupción o merma significativa de la docencia.

1. **El principio de seguridad jurídica (art. 9.3 CE).** El artículo 9.3 de la Constitución Española (CE) garantiza el principio de seguridad jurídica, que en su dimensión subjetiva ampara la confianza legítima del ciudadano en que el ordenamiento y quienes lo aplican actuarán de forma coherente con las expectativas que las propias normas han generado. El estudiante universitario, al matricularse en una asignatura, adquiere una expectativa jurídicamente protegible: ser evaluado conforme a los contenidos que le serán enseñados a lo largo del período lectivo. Esa expectativa no es una mera esperanza fáctica; descansa sobre la guía docente publicada con carácter vinculante antes del inicio de la actividad lectiva, sobre el plan de organización docente y sobre el calendario de actividades académicas. Cuando, por causas institucionales ajenas al estudiante, esa expectativa se ve frustrada —porque los contenidos programados no han sido impartidos—, someterle a evaluación sobre dichos contenidos vulnera el principio de confianza legítima que el artículo 9.3 CE tutela.

2. **La prohibición de indefensión (art. 24 CE).** El artículo 24 de la CE consagra el derecho a la tutela efectiva y proscribe toda situación de indefensión. En el ámbito académico, la indefensión se produce cuando el estudiante se ve privado, sin causa imputable a él, de los medios necesarios para preparar adecuadamente su evaluación. Ser evaluado de contenidos a los que no se ha tenido acceso por razones institucionales genera una desventaja material irreversible que encaja con precisión en la categoría constitucional de indefensión. No es relevante a estos efectos que los contenidos figuren en la guía docente ni que la evaluación haya sido anunciada con antelación: lo determinante es que el estudiante no ha podido prepararse porque la institución no cumplió la parte que le correspondía en la relación docente.

3. **El principio de que nadie puede ser perjudicado por hechos que no le son imputables.** Este principio general del derecho, de amplia aplicación en todo el ordenamiento, opera con plena vigencia en el ámbito universitario. La interrupción de la docencia por causas sobrevenidas —baja médica del profesorado, fuerza mayor u otras contingencias institucionales— es un hecho ajeno al estudiante que en ningún caso puede revertir en su perjuicio. Trasladar al alumnado las consecuencias de un fallo de la organización docente, evaluándole de contenidos que no ha podido recibir, infringe este principio con independencia de cualquier previsión específica de la normativa universitaria.

4. **El Estatuto del Estudiante Universitario (RD 1791/2010).** El artículo 13 del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, reconoce entre los derechos del estudiante el de ser evaluado conforme a criterios públicos y objetivos, previamente conocidos. La objetividad de la evaluación no es únicamente una garantía formal —que los criterios sean públicos y previos—. Tiene también una dimensión material: implica que la situación de partida del evaluado sea comparable a la que los criterios de evaluación presuponen. Una evaluación que se aplica sobre contenidos a los que el estudiante no ha tenido acceso por causas institucionales no es una evaluación objetiva en sentido material, con

independencia de que los criterios hayan sido formalmente publicados. La objetividad formal sin objetividad material no satisface la garantía del artículo 13.

5. **La vinculatoriedad de la guía docente como instrumento bilateral.** El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, que lo modifica, establecen la necesidad de que cada asignatura cuente con una programación coherente que integre contenidos, metodología y sistema de evaluación. La guía docente, instrumento a través del cual se materializa esa programación, tiene naturaleza jurídica de documento vinculante para ambas partes de la relación docente: obliga al estudiante a preparar los contenidos en ella recogidos, pero también obliga a la institución a ponerlos efectivamente a su disposición. Cuando la institución no cumple esta segunda obligación, la guía docente no puede ser invocada de forma unilateral y exclusivamente en perjuicio del estudiante. Su eficacia queda condicionada al cumplimiento previo de la obligación institucional de impartición.

6. **La obligación institucional de garantizar la continuidad docente (arts. 8.2 y 10 ROA).** El artículo 8.2 del ROA de la UVa impone al Departamento la obligación de garantizar la cobertura de todas las asignaturas básicas y obligatorias del primer cuatrimestre. El artículo 10 del mismo texto atribuye al Director del Departamento la competencia y responsabilidad de adoptar con carácter urgente las medidas transitorias necesarias cuando, por causa imprevista, se interrumpa la actividad docente de un profesor. Ambos preceptos establecen, de forma expresa, que la garantía de la continuidad docente es una obligación institucional y no una contingencia discrecional. Cuando esa obligación no se cumple, el estudiante no puede ser llamado a soportar las consecuencias de ese incumplimiento.

7. **El ajuste de la evaluación a la guía docente (art. 34.5 ROA).**El artículo 34.5 del ROA dispone que la evaluación se ajustará, en todo caso, a lo establecido en las guías docentes de las materias y asignaturas. Este precepto debe interpretarse de forma sistemática y no meramente literal. La guía docente no es un documento estático; es la plasmación de un proceso de enseñanza-aprendizaje que ha de desarrollarse durante el período lectivo. Cuando ese proceso se ha visto interrumpido por causas institucionales, la guía docente como fue ejecutada —no como fue proyectada— es la que delimita el objeto legítimo de la evaluación. Interpretar el artículo 34.5 en el sentido de que la evaluación debe ajustarse a la guía docente proyectada con independencia de lo que efectivamente se impartió conduciría a un resultado contrario a los principios de objetividad y seguridad jurídica que el propio ROA consagra en el artículo 34.1.

8. **Los principios generales de la evaluación (art. 34.1 ROA).** El artículo 34.1 del ROA establece que la evaluación responderá a criterios públicos y objetivos. La objetividad, como se ha expuesto, no admite una lectura puramente formal. Una evaluación que mide el conocimiento de contenidos no enseñados no mide el rendimiento académico del estudiante; mide la consecuencia de un fallo institucional. No puede considerarse objetiva, en el sentido del artículo 34.1, una prueba cuyo resultado depende no de lo

que el estudiante ha tenido la oportunidad de aprender, sino de lo que la institución dejó de enseñarle.

Al analizar las normas mencionadas, queda claro un principio básico: el principio de congruencia docente-evaluadora, conforme al cual el estudiante no puede ser evaluado de contenidos que no le han sido impartidos o puestos efectivamente a su disposición por causas no imputables a él. Este principio se basa en cuatro ideas clave:

- La guía docente es un acuerdo mutuo que obliga tanto al alumno como a la universidad.
- El derecho a una evaluación justa y objetiva, según el RD 1791/2010 (art. 13) y el ROA (art. 34.1).
- La obligación institucional de garantizar la continuidad docente, establecida en los artículos 8.2 y 10 del ROA.
- Los principios constitucionales de seguridad jurídica e interdicción de la indefensión, recogidos en los artículos 9.3 y 24 de la CE.

El principio así construido no exime al estudiante de la obligación de adquirir las competencias propias de su titulación. Lo que garantiza es que esa obligación solo puede exigirse cuando la institución ha cumplido la suya: poner los contenidos efectivamente a disposición del alumnado. La congruencia no favorece la laxitud evaluadora; garantiza la equidad del proceso.

En base a todo la anterior, esta Defensoría formula dos **RECOMENDACIONES**:

1. **Modificación de la guía docente en supuestos de circunstancias sobrevenidas**
 Cuando, por causas sobrevenidas —baja del profesorado, fuerza mayor u otras contingencias institucionales— se produzca una interrupción significativa de la docencia de una asignatura, esta Defensoría considera que la herramienta jurídica más adecuada para restablecer la seguridad jurídica de todas las partes implicadas es la modificación de la guía docente.

 La modificación de la guía docente en estos supuestos cumple una triple función:

 - Descriptiva: refleja con fidelidad la situación real del curso, poniendo fin a la discordancia entre lo programado y lo ejecutado.
 - Garantista: delimita con precisión el objeto legítimo de la evaluación, protegiendo al estudiante frente a la incertidumbre y dotando al profesorado de un marco claro de actuación.
 - Preventiva: cierra el espacio de interpretación que genera conflicto, al sustituir la ambigüedad de la guía original por la certeza de una guía adaptada a la realidad del curso.

 La modificación debe realizarse con la mayor celeridad posible una vez constatada la interrupción, de forma coordinada entre el profesorado responsable, el Departamento y el Centro, y debe ser comunicada al alumnado de forma inmediata. Su contenido debe precisar, al menos: los contenidos efectivamente impartidos sobre los que recaerá la evaluación ordinaria; el tratamiento que se dará a los contenidos no impartidos, ya sea mediante docencia complementaria previa a la

convocatoria extraordinaria, mediante materiales de estudio facilitados al alumnado, o mediante cualquier otra modalidad que garantice el acceso efectivo a dichos contenidos antes de su evaluación; y el calendario ajustado de evaluación.

Esta Defensoría subraya que la modificación de la guía docente en estos supuestos no constituye una renuncia a la exigencia académica ni una concesión injustificada al alumnado. Es, al contrario, el instrumento que permite mantener íntegra la exigencia académica —evaluando al estudiante de la totalidad de los contenidos— en condiciones de equidad y con plenas garantías jurídicas para todas las partes.

2. Modificación del ROA

 El análisis del marco normativo vigente pone de manifiesto una laguna técnica de relevancia: el principio de congruencia docente-evaluadora existe en el sistema jurídico universitario, pero su formulación es implícita y dispersa. Ningún precepto del ROA de la Universidad de Valladolid —ni de la legislación estatal de referencia— lo enuncia de forma expresa y directa. Esta situación genera inseguridad jurídica, obliga a recurrir a interpretaciones sistemáticas complejas en situaciones que requieren respuestas rápidas, y puede dar lugar a posiciones encontradas de buena fe entre los distintos actores del proceso docente.

 Esta Defensoría sugiere que se inicie el procedimiento de modificación ROA con el objeto de incorporar, en el Título Cuarto relativo a la evaluación, una disposición expresa que recoja los siguientes contenidos mínimos:

 - La enunciación del principio de congruencia docente-evaluadora: el estudiante no podrá ser evaluado de contenidos que no le hayan sido impartidos o puestos efectivamente a su disposición por causas no imputables a él.
 - La previsión expresa del mecanismo de adaptación de la guía docente ante interrupciones de la docencia por causas sobrevenidas, con indicación de los plazos, los órganos competentes para acordarla y el procedimiento de comunicación al alumnado.
 - La garantía de que la adaptación de la evaluación en estos supuestos no conlleva una reducción de las exigencias académicas de la titulación, sino únicamente el restablecimiento de las condiciones de equidad necesarias para que la evaluación sea objetiva en el sentido material que el ordenamiento exige.

 La incorporación de estas previsiones al ROA beneficiaría a todos los miembros de la comunidad universitaria: dotaría al alumnado de una tutela expresa y fácilmente invocable; proporcionaría al profesorado un marco de actuación claro ante situaciones de interrupción docente; y facilitaría a los órganos de gobierno y a la propia Defensoría la resolución ágil de conflictos que, en ausencia de norma expresa, requieren hoy complejas operaciones interpretativas.

Esta Defensoría pone a disposición de los órganos competentes su colaboración para la redacción de la propuesta de modificación normativa.

Con el fin de cumplir con lo establecido en los arts. 24, 26 y 27 del Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria, relativos a la emisión de informes, comparecencia ante Claustro y Memoria 2025-26, les ruego comuniquen respuesta oportuna sobre este Informe.

Quedo a su disposición para cualquier aclaración adicionales.

Reciba un cordial saludo.

En Valladolid a fecha de la firma electrónica (17/03/2026).

Ana María Velasco Sanz
Defensora de la Comunidad Universitaria

Respuesta:

Con fecha 22/4/2026 se recibió respuesta de la Sra. Vicerrectora de Ordenación Académica, con el texto siguiente:

En relación con el informe remitido por la Defensoría de la Comunidad Universitaria sobre la conveniencia de incorporar al Reglamento de Ordenación Académica previsiones relativas al principio de congruencia entre docencia impartida y evaluación, se trasladan las siguientes consideraciones:

En primer lugar, se valora positivamente el análisis realizado, que sistematiza con rigor el fundamento jurídico de dicho principio a partir del marco normativo vigente y de los principios generales aplicables al ámbito universitario.

Asimismo, se comparte la necesidad de reforzar la seguridad jurídica y la homogeneidad en la respuesta institucional ante situaciones sobrevenidas que puedan afectar al normal desarrollo de la docencia, evitando soluciones dispares y garantizando, en todo caso, los derechos del estudiantado y la adecuada exigencia académica.

No obstante, conviene señalar que el vigente Reglamento de Ordenación Académica ya contiene previsiones dirigidas a afrontar este tipo de situaciones. En particular, su artículo 10 establece que, cuando por causa imprevista se interrumpa la actividad docente de un profesor, corresponde al director del Departamento adoptar con carácter urgente las medidas transitorias oportunas para restablecerla en el menor plazo posible; y su artículo 8.2 impone al Departamento la obligación de garantizar la cobertura de las asignaturas básicas y obligatorias. Estas previsiones ponen de manifiesto que nuestro ordenamiento interno ya contempla la obligación institucional de garantizar la continuidad de la docencia, si bien puede resultar oportuno valorar su desarrollo o sistematización en relación con los efectos que tales situaciones proyectan sobre la evaluación.

En este sentido, se considera especialmente relevante la propuesta relativa a la adaptación de las guías docentes en supuestos de interrupción significativa de la actividad docente, como instrumento que permite ajustar el proceso de evaluación a la realidad efectivamente

desarrollada, con plenas garantías para todas las partes implicadas. Es el comité de título quien tiene la competencia para avalar la modificación de la guía docente y la correspondiente justificación en los informes anuales de seguimiento depositados en el repositorio Alfresco. Por parte del vicerrectorado, durante todo el curso queda abierta la aplicación informática que permite la aplicación de adendas de guías docentes.

Igualmente, se toma en consideración la sugerencia de valorar una eventual modificación del Reglamento de Ordenación Académica con el fin de incorporar una regulación expresa de estas situaciones, y garantizar que cualquier estudiante no pueda ser evaluado de contenidos que no le han sido impartidos o puestos efectivamente a su disposición. A tal efecto, se procederá a analizar su encaje en el marco normativo vigente y, en su caso, a impulsar las actuaciones oportunas a través de los órganos competentes.

Finalmente, se agradece la disposición de esa Defensoría para colaborar en este proceso, que sin duda contribuirá a mejorar la claridad y coherencia del marco regulador de la actividad académica.

Atentamente.

INFORME 2: CONSIDERACIÓN DE LAS SITUACIONES PREVISTAS EN EL PROTOCOLO DE ACOSO COMO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES PARA LA ADMISIÓN POR CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UVA

Sr. Rector

Sra. Secretaria General

Sra. Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad

Informe sobre la necesidad de considerar cualquier situación contemplada en el Protocolo de prevención y actuación frente al acoso en la Universidad de Valladolid como circunstancias excepcionales a los efectos del artículo 5.2 del Reglamento de Admisión para continuar estudios universitarios oficiales en la UVa (BOCyL nº 151 de 6 de agosto de 2010 y modificaciones posteriores)

La Defensoría de la Comunidad Universitaria, en el ejercicio de sus funciones, procede a dar traslado de algunas consideraciones derivadas de una intervención realizada, en el que se ha detectado que en el artículo 5.2 del Reglamento de Admisión para continuar estudios universitarios oficiales en la UVa, los supuestos de especial singularidad que puede alegar el estudiantado en su solicitud para cambiar de estudios, se limitan a situaciones excepcionales de víctimas de violencia de género y las vinculadas a enfermedades de especial gravedad. Sin embargo, no se consideran las situaciones de acoso recogidas en el Protocolo de prevención y actuación frente al acoso en la Universidad de Valladolid (BOCyL n.º 50, de 13 de marzo de 2025), el cual obliga a tomar medidas preventivas y protectoras en línea con la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria, el Código Ético de la Universidad de Valladolid (aprobado en 2022) y las Normas de Convivencia de la UVa (aprobadas en 2023).

El citado Protocolo de prevención y actuación frente al acoso tiene como objetivo fundamental prevenir y evitar situaciones de acoso de cualquier tipo en el ámbito universitario e incluye expresamente, en su apartado B) referido a la prevención y actuación frente al acoso estudiantil, “el compromiso de la Universidad de Valladolid de garantizar la protección de los derechos fundamentales y la dignidad de los/las estudiantes, así como la defensa de valores como la justicia y la igualdad”. Adicionalmente, el objeto de dicho protocolo es “el establecimiento de compromisos en orden a la información, prevención y supresión de conductas en las situaciones conflictivas que pudieran suponer un eventual acoso en el ámbito del estudiantado de la Universidad de Valladolid”. Según el punto 3 del apartado B), se entenderá por acoso cualquiera de los siguientes comportamientos: acoso entre estudiantes (bullying), acoso sexual, acoso por razón de sexo, acoso por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales y otros acosos discriminatorios.

De acuerdo a todo lo anterior, esta Defensoría pone de manifiesto una disfunción normativa: mientras el Protocolo reconoce de forma expresa diferentes situaciones de acoso entre

estudiantes y articula medidas para su prevención y erradicación, incluidas cautelares, el Reglamento de Admisión para continuar estudios, en su artículo 5.2, mantiene un catálogo muy restringido de circunstancias excepcionales que no alcanza a dar cobertura a estas situaciones. Esta falta de alineación puede dejar sin respuesta adecuada a estudiantes que precisan medidas de protección académica (como el cambio de grupo, traslado de centro o de campus) para garantizar su derecho a una educación en condiciones de seguridad, igualdad y no discriminación.

En consecuencia, desde la Defensoría de la Comunidad Universitaria se **RECOMIENDA**:

1. Que se revise el artículo 5.2 del Reglamento de Admisión para continuar estudios universitarios oficiales en la UVa de manera que se incorporen expresamente como circunstancias excepcionales todas las situaciones recogidas en el Protocolo de prevención y actuación frente al acoso en la Universidad de Valladolid.

2. Que, hasta que se produzca dicha modificación normativa —a propuesta del Consejo de Gobierno (art. 83.z Estatutos UVa)—, se adopte un criterio interpretativo que permita considerar las situaciones contempladas en el Protocolo como circunstancias excepcionales a los efectos de las decisiones relativas a la continuidad de estudios, incluyendo traslados de expediente. Dicho criterio deberá comunicarse de forma clara a los centros, servicios y unidades administrativas implicadas en la gestión de la continuidad de estudios y de los traslados de expediente, a fin de garantizar una aplicación homogénea y coherente con la normativa institucional vigente en materia de prevención del acoso.

3. Que las medidas de protección académica que impliquen cambio de grupo o traslado de expediente queden supeditadas a:

 - Si de la actuación de la Comisión de Prevención y Actuación en Materia de Acoso de la Universidad de Valladolid se ha deducido la existencia de indicios de acoso objeto de dicho protocolo.

 - La iniciación formal del Protocolo de prevención y actuación frente al acoso en la Universidad de Valladolid. No obstante, si una vez finalizada la actuación de la Comisión de Prevención y Actuación en Materia de Acoso de la Universidad de Valladolid NO se ha deducido la existencia de indicios de acoso objeto de dicho protocolo, el mantenimiento de las medidas de cambio y/o traslado será objeto de revisión expresa, pudiendo dejarse sin efecto la medida cuando así proceda conforme a la normativa de continuación de estudios.

Con el fin de cumplir con lo establecido en los artículos 24, 26 y 27 del Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria, relativos a emisión de informes, comparecencia ante el Claustro y elaboración de la Memoria 2025-26, les ruego nos comuniquen la respuesta que consideren oportuna en relación con el tema tratado en el presente Informe.

Como siempre, quedo a su disposición para cualquier aclaración adicional.

Reciban un cordial saludo.

En Valladolid, a fecha de la firma electrónica (24/03/2026)

Dª Ana María Velasco Sanz

Defensora de la Comunidad Universitaria.

Respuesta:

Con fecha 14 de junio de 2026 se recibió respuesta de Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad con el texto siguiente:

En relación con el informe remitido por la Defensoría de la Comunidad Universitaria sobre la necesidad de considerar como circunstancias excepcionales, a los efectos del artículo 5.2 del Reglamento de Admisión para continuar estudios universitarios oficiales en la UVa, las situaciones contempladas en el Protocolo de prevención y actuación frente al acoso en la Universidad de Valladolid, se trasladan las siguientes consideraciones:

En primer lugar, se agradece el trabajo realizado por esa Defensoría, así como el análisis efectuado, que pone de relieve una cuestión relevante desde el punto de vista de la coherencia normativa y de la protección del estudiantado.

Compartimos la conveniencia de revisar el actual tenor del artículo 5.2 del Reglamento, a fin de valorar la incorporación expresa de los supuestos de acoso contemplados en el Protocolo, de manera que la respuesta institucional resulte más completa y mejor adaptada a la realidad que se pretende atender.

Asimismo, se considera oportuno avanzar hacia una aplicación homogénea de esta materia, que permita evitar interpretaciones dispares y garantice una adecuada coordinación entre la normativa de convivencia y la regulación de la continuidad de estudios.

En todo caso, la modificación del Reglamento de Admisión para continuar estudios universitarios oficiales en la UVa habrá de impulsarse por el órgano competente y seguir la tramitación que corresponda. En ese marco, y dado el relevo próximo en el cargo, trasladaré a mi sucesora la necesidad de promover dicha reforma normativa, por entender que resulta conveniente y necesaria.

Finalmente, se agradece de nuevo la colaboración de la Defensoría y su disposición a contribuir a la mejora del funcionamiento institucional de la Universidad.

Atentamente.

INFORME 3: COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE FORMACIÓN DEL PTGAS DE LA UVA

Sr. Rector de la Universidad de Valladolid

Sr. Gerente de la Universidad de Valladolid

Sra. Jefa de Servicio de Gestión de PTGAS

Informe de la Defensoría de la Comunidad Universitaria sobre la composición de la Comisión de Formación del PTGAS de la Universidad de Valladolid

La Defensoría Universitaria, en el ejercicio de sus funciones de protección de derechos y promoción de buenas prácticas institucionales, emite el presente INFORME dirigido al Excmo. Sr. Rector, Gerente y Jefa de Servicio de Gestión de PTGAS, con el objeto de hacer valer los principios y normas que deben regir la actividad de todos los miembros de la comunidad universitaria, durante la ejecución de las funciones representativas de los órganos de la Comunidad Universitaria.

A partir de un expediente de intervención registrado en esta Defensoría, con fecha 14 de noviembre de 2025, se ha detectado un problema puntual, pero no por ello menos importante, del que puede resultar una lesión de derechos de algunos miembros del colectivo del PTGAS.

A raíz de una consulta sobre la composición de la Comisión de Formación del PTGAS de esta Universidad, la Defensoría realizó un estudio completo de la normativa en vigor, incluyendo consultas a los órganos competentes.

Tras el análisis se desprende que:

> Según el acuerdo de Creación y reglamento de la Comisión de Formación del PTGAS de la Universidad de Valladolid, de fecha 6 de julio de 1995 y modificado por el acuerdo de la Comisión de Formación de fecha 1 de julio de 2010, en su base segunda, relativa a la Composición de la Comisión de Formación, los vocales del colectivo de PTGAS, deberán ser designados ***"por cada sindicato que en la Universidad de Valladolid haya obtenido el 10 por 100 o más de Delegados de Personal y miembros del Comité de Empresa"***.
>
> Sin embargo, en nuestra opinión esta designación incumple el II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Castilla y León, aprobado por Resolución de 2 de enero de 2007, por la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, por la que se dispone la inscripción en el Registro Central de Convenios Colectivos de Trabajo y publicado en el BOCyL, del 18 de enero de 2007, en su art. 28.1, 2º párrafo, que establece que "*En la Comisión de Formación de cada Universidad que participe en los planes de elaboración de los planes de formación, el personal laboral tendrá una representación*

paritaria, ***garantizándose la presencia de los representantes de los sindicatos firmantes de este Convenio y de los órganos de representación de los trabajadores".***

En consecuencia, y atendiendo al principio de jerarquía normativa, esta Defensoría **RECOMIENDA:**

1. Proceder a la modificación de la composición de la Comisión de Formación del PTGAS de la Universidad de Valladolid, cumpliendo con la normativa vigente, según la cual, la Comisión debe estar integrada por todos los representantes sindicales firmantes del II Convenio Colectivo del Personal de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Castilla y León.
2. Adecuar el criterio de composición, al principio de paridad previsto en el Acuerdo de creación y el Reglamento de la Comisión de Formación, modificando, si resultase necesario, el número de representantes del PTGAS funcionario.

Con el fin de cumplir con lo establecido en los artículos 24, 26 y 27 del Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria, relativos a la emisión de informes, la comparecencia ante el Claustro y la elaboración de la Memoria 2025-2026, les ruego comuniquen la respuesta que consideren oportuna en relación con el tema tratado en el presente Informe.

Como siempre, quedo a su disposición para cualquier aclaración adicional.

Reciba un cordial saludo.

En Valladolid, a fecha de firma electrónica (26/01/2026)

Dª Ana María Velasco Sanz

Defensora de la Comunidad Universitaria.

Respuesta:

Con fecha 5/3/2026 se recibió respuesta del Gerente, con el texto siguiente:

Advertida esta Gerencia, a través de informe de la Defensoría de la Comunidad Universitaria recibido el 26 de enero de 2026, de la necesidad de renovar la composición de la Comisión de Formación del Personal Técnico de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Valladolid, la mencionada Comisión ha tratado este punto en el orden del día de su sesión convocada el 4 de febrero de 2026.

En dicha sesión, se da conocimiento a los miembros de la Comisión de Formación de PTGAS del citado informe de la Defensoría de la Comunidad Universitaria, que hace referencia al deber de cumplimiento del artículo 28.1 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Castilla y León, en base al cual en la Comisión de Formación de cada Universidad deberá garantizarse la presencia de los representantes de los sindicatos firmantes de dicho Convenio Colectivo; y que recomienda actualizar la composición de la Comisión de Formación del PTGAS de la Universidad de Valladolid. Tras el debate del citado punto del orden del día, una representante de CSIF se

incorpora como invitada a la sesión de la Comisión de Formación del PTGAS y asiste al desarrollo del resto de puntos del orden del día.

Por tanto, se informa a la Defensoría de la Comunidad Universitaria que la Comisión de Formación del PTGAS de la Universidad de Valladolid procede a llevar a cabo las acciones oportunas para efectuar la referida actualización de la Comisión, con previsión de materializar en su próxima sesión el nombramiento de un representante de la Central Sindical Independiente y de Funcionaros (CSI-CSIF) y adecuar, en cuanto corresponda, el criterio de composición al principio de paridad previsto en el Acuerdo de creación y Reglamento de la Comisión de Formación del PTGAS.

En Valladolid, fecha de firma electrónica. El Gerente. Mariano Gredilla Fontaneda.

OTRAS ACTUACIONES

COMISIÓN DE CONVIVENCIA

En el curso 2025-2026, el marco de referencia para la prevención y la gestión de los conflictos universitarios está constituido por la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria, y las Normas de Convivencia de la Universidad de Valladolid. Estas disposiciones promueven el diálogo y la mediación como vías para abordar los conflictos, en los supuestos en que resulten procedentes.

En este marco, la Comisión de Convivencia desarrolla funciones de promoción de la convivencia y de impulso de los mecanismos de mediación. La Defensora asiste a sus sesiones con voz, pero sin voto, conforme a las Normas de Convivencia de la Universidad, contribuyendo desde su ámbito de actuación a la coordinación institucional en esta materia.

PROTOCOLO DE ACOSO

Durante el curso 2025-2026, la prevención y la actuación frente al acoso en la Universidad de Valladolid se enmarcan en el Protocolo aprobado por el Consejo de Gobierno el 5 de marzo de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León el 13 de marzo de ese mismo año.

El Protocolo articula tres ámbitos de actuación: las situaciones que afectan al personal de la Universidad, las que se producen entre estudiantes y las que tienen lugar en las relaciones entre el personal y el estudiantado. Contempla distintas formas de acoso y establece procedimientos específicos para atender las denuncias, con garantías de confidencialidad, imparcialidad y protección de las personas implicadas.

La Defensoría interviene en la recepción de las quejas o denuncias y en su valoración preliminar, de acuerdo con el procedimiento previsto. Cuando procede continuar la tramitación, las actuaciones se trasladan a la Comisión competente en materia de acoso para su instrucción.

Durante el curso 2025-2026, la Defensoría recibió 12 solicitudes de inicio de procedimiento al amparo del Protocolo de prevención y actuación frente al acoso de la Universidad de Valladolid. Tras la correspondiente valoración inicial, 11 fueron admitidas y remitidas a la Comisión competente para continuar su tramitación. En el caso restante, se propuso un procedimiento de mediación, conforme a lo previsto en el apartado 6.2 del Protocolo, al considerar que los hechos planteados no podían calificarse de acoso propiamente dicho, aunque podrían llegar a constituirlo si no se intervenía.

RELACIONES INSTITUCIONALES

Durante el curso 2025-2026, la Defensoría de la Comunidad Universitaria ha desarrollado su actividad institucional mediante el contacto con los distintos campus de la UVa y la colaboración con entidades vinculadas a la defensa de los derechos en el ámbito universitario. Las visitas a Palencia, Segovia y Soria han permitido mantener espacios de encuentro y atención directa con sus comunidades universitarias.

Asimismo, la participación en congresos especializados y el intercambio de experiencias con otras defensorías, a través de la Conferencia Estatal de Defensorías Universitarias (CEDU), han favorecido la reflexión sobre problemas compartidos y sobre las distintas vías para abordarlos. Los contactos con organismos afines, tanto nacionales como internacionales, han contribuido también a poner en común prácticas y perspectivas sobre el papel de las defensorías en la protección de los derechos y la mejora de la convivencia universitaria.

JORNADAS DE TRABAJO

A lo largo del periodo que comprende esta Memoria se han celebrado jornadas de trabajo en los campus de Palencia, Segovia y Soria, en las siguientes fechas: 18 de noviembre de 2025, 24 de febrero de 2026 y 18 de marzo de 2026, respectivamente.

Estas jornadas acercan la Defensoría a los distintos centros y facilitan la interlocución con sus responsables y con los colectivos que integran la comunidad universitaria. El conocimiento directo de las circunstancias de cada campus permite comprender mejor las necesidades planteadas y disponer de un contexto más completo para el ejercicio de las funciones de asesoramiento, mediación y atención de reclamaciones.

En las visitas, la Defensora y el adjunto para el PDI mantuvieron reuniones con los vicerrectores de los respectivos campus y con los equipos responsables de facultades y escuelas. Estos encuentros se completaron con espacios de escucha abiertos al estudiantado, al personal docente e investigador y al personal técnico, de gestión y de administración y servicios. Asimismo, se reservaron momentos para atender consultas individuales de forma personalizada y confidencial.

La colaboración de los responsables de los campus y la disposición de quienes participaron facilitaron el desarrollo de las jornadas y el intercambio de información. La Defensoría agradece la acogida recibida y la implicación de las personas que contribuyeron a su organización.

Junto con esta presencia en los campus, se ha mantenido la atención a la comunidad universitaria mediante el teléfono y el correo electrónico. La cuenta institucional de Instagram ha complementado estos canales como medio de comunicación y difusión de la actividad de la Defensoría.

RELACIONES CON OTRAS DEFENSORÍAS UNIVERSITARIAS

Durante el curso 2025-2026, la Defensoría de la Universidad de Valladolid ha mantenido contactos e intercambios periódicos con otras defensorías universitarias. Esta colaboración permite contrastar criterios, compartir experiencias y conocer distintas respuestas a los problemas relacionados con la protección de los derechos y la convivencia en las universidades.

Una parte importante de estas relaciones se articula a través de la Conferencia Estatal de Defensorías Universitarias (CEDU), de la que la Defensoría de la UVa es miembro fundador. Esta organización agrupa a defensorías de universidades públicas y privadas con distintas denominaciones y modelos organizativos, y facilita el intercambio de documentación y el asesoramiento mutuo.

Entre sus actividades destacan los Encuentros Estatales de Defensorías Universitarias, en los que se analizan cuestiones de interés común y se formulan propuestas para mejorar la atención a la comunidad universitaria y los procedimientos institucionales. La información y la documentación de estos encuentros pueden consultarse en la página web de la CEDU.

XXVII Encuentro Estatal de Defensorías Universitarias

Del 15 al 17 de octubre de 2025 se celebró en Logroño el XXVII Encuentro Estatal de Defensorías Universitarias, organizado por la Defensoría Universitaria de la Universidad de La Rioja. Las sesiones se desarrollaron en el Aula Magna del Edificio Quintiliano.

El programa se centró en tres ejes temáticos:

1. La comunicación, la escucha activa y la empatía como herramientas para la atención y el diálogo con la comunidad universitaria.
2. Los protocolos frente al acoso sexual, su coordinación con las comisiones de convivencia y el respeto de las garantías en la incoación de expedientes disciplinarios.
3. Las adaptaciones curriculares para el estudiantado con discapacidad y los retos que plantea su aplicación desde la perspectiva de las defensorías.

Asimismo, se presentaron los resultados de los grupos de trabajo de la CEDU sobre evaluación e inclusión y se celebró su Asamblea ordinaria. En la última mesa de trabajo se dio a conocer el documento «Informe de informes», que recoge las aportaciones de las defensorías integrantes de la Conferencia.

Los debates permitieron profundizar en cuestiones relevantes para la labor cotidiana de las defensorías, especialmente en la atención a las personas, las garantías de los procedimientos y la inclusión del estudiantado.



Jornadas técnicas de trabajo de la CEDU

El 8 de mayo de 2026, la Universidad de Oviedo acogió en el campus de Gijón la Jornada Técnica de la Conferencia Estatal de Defensorías Universitarias (CEDU), que reunió a 75 especialistas de distintas universidades españolas. El trabajo se centró en dos cuestiones: la repercusión de las recomendaciones de las defensorías en el funcionamiento universitario y los temores, las reticencias y las expectativas de quienes acuden a estas instituciones.

Ambos temas permitieron reflexionar sobre la eficacia de la actuación de las defensorías y sobre los factores que pueden facilitar o dificultar el acceso a sus servicios, aspectos relevantes para mejorar la atención y reforzar la confianza de la comunidad universitaria.



Red Regional de defensorías universitarias de Castilla y León (REDUCYL)

Durante el curso 2025-2026, la Defensoría de la Universidad de Valladolid ha mantenido el contacto con las defensorías de las universidades públicas y privadas de Castilla y León, en el marco de la red territorial integrada en la CEDU.

Aunque en este periodo no se han celebrado reuniones de la red, la colaboración ha continuado mediante conversaciones telefónicas y comunicaciones por correo electrónico. Estos intercambios han permitido compartir experiencias, consultar criterios de actuación y abordar cuestiones de interés común, dando continuidad a la cooperación entre las defensorías de la comunidad autónoma.

ANEXO I: ESTATUTOS Y REGLAMENTO DEL DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

TÍTULO V DE LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD

TÍTULO V*[1]

LA DEFENSORÍA DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Artículo 198. *Definición.*

1. La Defensoría de la comunidad universitaria es el órgano unipersonal del Claustro para la defensa y garantía de los derechos e intereses legítimos de los miembros de la comunidad universitaria, siendo su finalidad fundamental la contribución a la mejora de la calidad y el buen funcionamiento de la Universidad.

2. Desarrollando lo previsto en los presentes Estatutos, la Defensoría de la comunidad universitaria contará con un Reglamento aprobado por el Claustro de la Universidad que regule su nombramiento, competencias y procedimientos de actuación.

Artículo 199. *Elección y mandato.*

1. Será elegible como persona titular de la Defensoría de la comunidad universitaria cualquier miembro del profesorado de los cuerpos docentes universitarios funcionarios y profesores permanentes laborales de la Universidad, con una amplia trayectoria profesional universitaria y personal.

2. La elección será realizada por el Claustro en votación secreta por mayoría absoluta de sus miembros. En el caso de que ningún candidato obtuviera la mayoría suficiente en primera vuelta, se realizará una segunda a la que sólo podrán concurrir los dos candidatos con mayor número de votos. En esta segunda vuelta, será necesaria la obtención de los dos tercios de los votos emitidos. Si ninguno de los candidatos obtuviera la mayoría precisada en primera y segunda vuelta se reiniciará el proceso de elección. En ambas vueltas se admitirá el voto anticipado.

3. La persona titular de la Defensoría de la comunidad universitaria será elegida por un período de seis años y no será reelegible.

Artículo 200. *Funciones.*

*Texto del Título dedicado al Defensor de la Comunidad Universitaria que aparece en los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 23/2026, de 5 de marzo, de la Junta de Castilla y León (BOCYL núm. 48, de 11 de marzo).

Son funciones de la Defensoría de la comunidad universitaria:

a) Actuar, de oficio o a instancia de parte, ante los órganos universitarios para el cumplimiento de sus fines.

b) Recibir y valorar las quejas que se le formulen en relación con los derechos de los miembros de la comunidad universitaria, para admitirlas o no a trámite, y priorizar sus propias actuaciones.

c) Realizar actuaciones de mediación y conciliación entre miembros de la comunidad universitaria, cuando las partes implicadas las acepten explícitamente.

d) Recabar de los distintos órganos universitarios y de las personas afectadas por las quejas, cuanta información considere oportuna para el cumplimiento de sus fines.

e) Realizar propuestas de resolución de los asuntos y problemas tratados proponiendo fórmulas que faciliten una resolución positiva de los mismos.

f) Presentar ante el Claustro la Memoria anual sobre la gestión realizada.

g) Ejercer todas las que le atribuyan estos Estatutos y las normas que sean de aplicación.

Artículo 201. *Competencias.*

Para el cumplimiento de sus funciones la Defensoría de la comunidad universitaria podrá:

a) Recabar la comparecencia de los responsables de los órganos universitarios y de cualquier persona relacionada con los hechos objeto de la actuación.

b) Asistir a las sesiones de los órganos colegiados de la Universidad cuando se haya de tratar alguna materia relacionada con su función. A este fin, deberá recibir de forma oportuna copia de los órdenes del día de las sesiones de los órganos colegiados mencionados y la documentación correspondiente.

Artículo 202. *Garantías.*

Todos los órganos y miembros de la comunidad universitaria están obligados a cooperar, con carácter urgente y preferente, con la Defensoría de la comunidad universitaria en el ejercicio de sus funciones. La persona titular de la Defensoría podrá acceder, de acuerdo con la normativa vigente, a los expedientes, documentos o datos que considere necesarios y recibir la información que demande a los diferentes órganos universitarios. La información recabada en el curso de cualquier investigación tendrá carácter estrictamente confidencial. Sus decisiones e informes no tendrán carácter vinculante, ni serán susceptibles de modificar o anular los actos y resoluciones de los órganos universitarios, así como tampoco de recurso alguno.

Artículo 203. *Adjuntos.*

1. Para el ejercicio de sus funciones la persona titular de la Defensoría de la comunidad universitaria estará auxiliada por tres Adjuntos designados por la misma, que habrán de pertenecer, respectivamente, a los sectores del profesorado, alumnado y del personal

técnico, de gestión y de administración y servicios.

2. La persona titular de la Defensoría y sus Adjuntos ejercerán sus funciones con autonomía, independencia y confidencialidad. Sus actuaciones, salvo lo dispuesto por el Claustro, no estarán sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria. El desempeño de sus tareas será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo unipersonal.

Artículo 204. *Medios.*

El Consejo de Gobierno de la Universidad proporcionará a la Defensoría de la comunidad universitaria los medios personales y materiales necesarios para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, el Consejo de Gobierno establecerá las obligaciones docentes, laborales o académicas de la persona titular de la Defensoría y sus Adjuntos en el ejercicio del cargo, así como los efectos económicos y protocolarios del mismo. El ejercicio del cargo de titular de la Defensoría podrá eximir de la realización de las tareas que viniera desarrollando en la Universidad.

Artículo 205. *Informe al Rector.*

Si, como consecuencia de las actuaciones de la Defensoría, se deduce que la correspondiente queja fue originada por el abuso, arbitrariedad, discriminación, error, negligencia u omisión de un miembro u órgano de la comunidad universitaria, presentará un informe al Rector para que adopte las medidas pertinentes si hubiere lugar.

REGLAMENTO DEL DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

1. El Defensor de la Comunidad Universitaria es la persona comisionada por el Claustro Universitario para la defensa y protección de los derechos e intereses legítimos de los miembros de la comunidad universitaria, siendo su finalidad fundamental la contribución a la mejora de la calidad y el buen funcionamiento de la Universidad de Valladolid. A estos efectos, podrá supervisar todas las actividades universitarias, siempre con el respeto debido a los derechos y libertades de las personas y dando cuenta al Claustro de sus actuaciones.

2. El ejercicio del cargo de Defensor se regirá por la legislación general aplicable, por los Estatutos de la Universidad, por las disposiciones específicas contenidas en su Estatuto, así como por las normas de este Reglamento.

TÍTULO II

NOMBRAMIENTO Y CESE

Artículo 2.

1. El Defensor de la Comunidad Universitaria será elegido por el Claustro por un periodo de cuatro años entre los miembros de la comunidad universitaria. Podrá ser reelegido por una sola vez.

2. La Mesa del Claustro abrirá un periodo, no inferior a quince días, de presentación de candidaturas a Defensor. Éstas deberán presentarse, por los interesados, ante el Presidente del Claustro avaladas con la firma de al menos un diez por ciento de los claustrales.

3. La Mesa del Claustro hará pública la relación de candidaturas admitidas y la remitirá a los claustrales junto con la convocatoria del siguiente Claustro ordinario, en el cual se llevará a cabo la votación entre los candidatos proclamados.

4. Realizada la votación, será proclamado Defensor el candidato que obtenga la mayoría absoluta de los miembros del Claustro. En el caso de que ninguno de los candidatos obtuviera la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una segunda a la que sólo podrán concurrir los dos candidatos con mayor número de votos. En esta elección se admitirá el voto por registro para ambas vueltas. Si ninguno de los candidatos obtuviera la mayoría absoluta en primera y segunda vuelta se reiniciaría el proceso de elección.

Artículo 3.

1. El Defensor de la Comunidad Universitaria cesará por alguna de las siguientes causas:

 a) A petición propia, que deberá comunicar a la Mesa del Claustro.

 b) Por expiración del plazo de su nombramiento.

 c) Por fallecimiento o incapacidad sobrevenida.

 d) Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes del cargo.

 e) Por haber sido condenado por delito, mediante sentencia firme.

2. La vacante en el cargo se declarará por el Presidente del Claustro, salvo en el caso del apartado d). En este supuesto, la propuesta de remoción se dirigirá a la Mesa del Claustro en escrito motivado avalado por al menos un treinta por ciento de los claustrales. La remoción se decidirá por mayoría absoluta del Claustro, previa audiencia del interesado y posterior debate.

3. Vacante el cargo, se iniciará el procedimiento para la elección del nuevo Defensor en plazo no superior a quince días lectivos.

4. En los casos de cese por las causas a) o b), el Defensor permanecerá en funciones hasta la toma de posesión de su sucesor. Cuando el cese se produzca por alguna de las restantes causas, desempeñará sus funciones interinamente el Adjunto más antiguo en el cargo. En cualquier caso, dicho periodo en funciones no podrá exceder de un año.

TÍTULO III

COMPETENCIAS Y GARANTÍAS EN EL EJERCICIO DEL CARGO

Artículo 4.

1. El Defensor de la Comunidad Universitaria no estará sometido a mandato alguno, ni se le podrán dirigir instrucciones de ninguna autoridad académica y desempeñará sus funciones con autonomía y según su criterio.

2. El Defensor no podrá ser expedientado ni sancionado por las opiniones que formule o los actos que realice en el ejercicio de las competencias propias de su cargo, durante su mandato ni durante los cuatro años siguientes a su cese.

Artículo 5.

1. La condición de Defensor de la Comunidad Universitaria es incompatible con la pertenencia a cualquier órgano de gobierno universitario.

2. El ejercicio del cargo podrá eximir de la realización de las tareas que viniera desarrollando en la Universidad.

Artículo 6.

1. El Defensor podrá supervisar todas las actividades de la Universidad dentro de los límites establecidos en el art. 1 de este Reglamento, cuidando, de oficio o a instancia de parte, que quede garantizado el pleno respeto a los derechos de los miembros de la comunidad universitaria para evitar situaciones de indefensión o arbitrariedad.

2. El Defensor podrá recabar la colaboración que considere oportuna para el desarrollo de su tarea.

3. El Defensor se dirigirá a los máximos responsables de los órganos de gobierno y administración de la Universidad.

Artículo 7.

Los Adjuntos al Defensor serán elegidos por éste de entre los miembros de la comunidad universitaria y propuestos al Rector para su nombramiento.

Artículo 8.

1. Los Adjuntos al Defensor se considerarán como personal al servicio del Claustro.

2. A los Adjuntos le será de aplicación lo dispuesto para el Defensor en los artículos 4 y 5.1 de este Reglamento.

3. Los Adjuntos al Defensor verán ajustadas sus obligaciones docentes, laborales o académicas en función de las actividades que desarrollen en el ejercicio del cargo.

Artículo 9.

1. Los Adjuntos al Defensor cesarán o serán cesados por alguna de las siguientes causas:

a) A petición propia, que deberá comunicar al Defensor y a la Mesa del Claustro.

b) Por la toma de posesión de un nuevo Defensor.

c) Por fallecimiento o por incapacidad sobrevenida.

d) Por pérdida de las condiciones necesarias para ser elegido.

e) Por perder la confianza del Defensor una vez señaladas las causas de la misma a la Mesa del Claustro.

f) Por haber sido condenado por delito, mediante sentencia firme.

g) Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de la obligaciones y deberes del cargo una vez informada la Mesa del Claustro por parte del Defensor.

2. La vacante en el cargo se declarará por el Rector a propuesta del Defensor.

TÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE LA TRAMITACIÓN DE QUEJAS

Artículo 10.

1. El Defensor podrá iniciar y proseguir, de oficio o a petición de parte, cualquier investigación para el esclarecimiento de los actos y resoluciones de la Universidad en cualquiera de sus instancias, en relación con los miembros de ésta.

2. Las atribuciones del Defensor se extienden a la actividad de los órganos universitarios, así como de cualquier miembro de la comunidad universitaria, que actúe al servicio de la Universidad.

Artículo 11.

1. Podrá dirigirse al Defensor toda persona vinculada a la Universidad de Valladolid que invoque un interés legítimo en relación con sus derechos como miembro de la comunidad universitaria sin restricción alguna.

2. Igualmente, podrá dirigirse al Defensor toda persona que, aun siendo ajena a la Universidad, resulte afectada por actos administrativos de ésta.

Artículo 12.

1. Toda queja, tanto individual como colectiva, se presentará firmada por el interesado o interesados, mediante escrito razonado en el que consten los datos personales, sector universitario al que pertenece si estuviera vinculado a la Universidad, así como domicilio a efectos de notificación, dentro del plazo máximo de un año contado a partir del momento en que tuviera conocimiento de los hechos objeto de la queja.

2. Las decisiones del Defensor no tendrán carácter vinculante, ni serán susceptibles de recurso alguno.

3. Todas las actuaciones del Defensor de la Comunidad Universitaria son gratuitas.

Artículo 13.

1. El Defensor registrará y acusará recibo de las quejas que se formulen, que tramitará o rechazará sin prejuzgar la veracidad de su contenido. En este último caso, lo hará en escrito motivado; pudiendo informar al interesado sobre las vías más oportunas para ejercitar su acción, caso de que a su entender haya alguna y sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar las que considere más pertinentes.

2. El Defensor no entrará en el examen individual de aquellas quejas sobre las que esté pendiente resolución judicial o expediente administrativo sancionador y lo suspenderá si, iniciada su actuación, se interpusiera por persona interesada demanda o recurso ante los Tribunales ordinarios. Ello no impedirá, sin embargo, la investigación de los problemas generales planteados en las quejas presentadas. En cualquier caso, velará por que la

Universidad resuelva expresamente, en tiempo y forma, las peticiones y recursos que le hayan sido formulados.

3. El Defensor rechazará las quejas anónimas y podrá rechazar aquellas en las que advierta mala fe, carencia de fundamento, inexistencia de pretensión, así como aquellas otras cuya tramitación implique perjuicio al legítimo derecho de tercera persona.

Artículo 14.

1. Admitida la queja, el Defensor promoverá la oportuna investigación sumaria e informal para el esclarecimiento de los supuestos de la misma. En todo caso, dará cuenta de la misma remitiendo un extracto del contenido de la queja, garantizando la reserva de la identidad de su promotor o promotores, al órgano o instancia administrativa procedente con el fin de que, en el plazo máximo de quince días, se remita por su responsable informe escrito. Tal plazo podrá modificarse cuando concurran circunstancias que lo aconsejen a juicio del Defensor.

2. La negativa o negligencia del responsable o responsables del envío del informe inicial solicitado, podrá ser considerada por el Defensor como hostil y entorpecedora de sus funciones, por lo que la hará pública de inmediato y la recogerá con tal calificación en el informe anual al Claustro.

Artículo 15.

1. Todas las instancias universitarias están obligadas a auxiliar, con carácter preferente y urgente, al Defensor en sus investigaciones e inspecciones.

2. En la fase de comprobación e investigación de una queja o un expediente iniciado de oficio, el Defensor o sus Adjuntos podrán personarse en cualquier Centro o dependencia de la Universidad, para comprobar cuantos datos fueren menester, hacer las entrevistas personales pertinentes o proceder al estudio de los expedientes y documentación necesaria.

3. A estos efectos no podrá negársele el acceso a ningún expediente o documentación administrativa relacionados con la actividad o servicio objeto de la investigación.

Artículo 16.

1. Cuando la queja afecte a la conducta de las personas al servicio de la Universidad, en relación con la función que desempeñen, el Defensor dará cuenta de la misma remitiendo un extracto del contenido de la queja al afectado y a su inmediato superior u órgano de quien aquél dependiera.

2. El afectado responderá por escrito, con la aportación de cuantos documentos y testimonios considere oportunos, en el plazo que se haya fijado.

3. El Defensor podrá comprobar la veracidad de la documentación aportada y proponer a la persona afectada la realización de una o varias entrevistas con la finalidad de obtener

mayor información. Las personas afectadas que se negaran a ello podrán ser requeridas por aquél para que manifiesten por escrito las razones que justifican tal decisión.

4. La información que en el curso de una investigación pueda aportar cualquier persona afectada por la queja a través de su testimonio personal, tendrá carácter estrictamente confidencial, salvo lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sobre la denuncia de hechos que pudiesen revestir carácter delictivo.

Artículo 17.

El superior jerárquico u órgano que prohíba a la persona a sus órdenes o servicio responder a la requisitoria del Defensor o entrevistarse con él, deberá manifestarlo por escrito, debidamente motivado, dirigido a la persona a sus órdenes y al propio Defensor. En adelante, el Defensor dirigirá cuantas actuaciones investigadoras sean necesarias al referido superior jerárquico.

Artículo 18.

Cuando las actuaciones practicadas revelen que la queja ha sido originada por el abuso, arbitrariedad, discriminación, error, negligencia u omisión de un órgano o miembro de la comunidad universitaria, el Defensor presentará un informe al Rector para que éste tome las medidas adecuadas para el restablecimiento de la situación perturbada.

Artículo 19.

Las investigaciones que realice el Defensor o sus Adjuntos, así como los trámites procedimentales, se verificarán dentro de la más absoluta reserva, tanto con respecto a los particulares como a las dependencias y demás órganos universitarios, sin perjuicio de las consideraciones que el Defensor considere oportuno incluir en sus informes al Claustro. Así mismo, la información recabada en el curso de cualquier investigación tendrá carácter estrictamente confidencial.

TÍTULO V

PROCEDIMIENTO EN LAS ACTUACIONES DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN

Artículo 20.

Cuando todas las partes implicadas acepten su mediación, el Defensor podrá iniciar cualquier actuación para solucionar los desacuerdos y enfrentamientos sobre temas universitarios que se produzcan entre miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 21.

1. Toda petición de mediación al Defensor se presentará en su Oficina mediante escrito en el que conste con claridad la pretensión que se plantea, el nombre y domicilio del solicitante o solicitantes y, en su caso, el colectivo de universitarios en cuya representación actúan.

2. Recibida una petición de mediación, ésta se comunicará a todos los directamente implicados de forma que quede constancia de su recepción y se recabará, al mismo tiempo, contestación escrita en la que se manifieste expresamente si se acepta o no la mediación.

3. Si en el plazo de quince días naturales desde la fecha de recepción de los escritos no se recibiera contestación en la Oficina del Defensor aceptando dicha mediación, se entenderá que ésta no ha sido aceptada.

Artículo 22.

1. El Defensor comunicará por escrito a las partes implicadas la apertura del plazo que considere adecuado para que éstas puedan formular por escrito sus pretensiones y presentar los documentos en los que las apoyan.

2. Expirado este plazo, el Defensor convocará a las partes implicadas a una sesión conjunta en su Oficina en la que intentará la conciliación, informando y razonando sobre las alegaciones que se formulen y proponiendo fórmulas transaccionales en las cuestiones controvertidas.

3. Las conclusiones y acuerdos que resulten de la sesión de mediación y conciliación se recogerán en un acta que deberán firmar todas las partes implicadas y el Defensor. Tales conclusiones y acuerdos tendrán carácter vinculante entre las partes implicadas.

TÍTULO VI

RESOLUCIONES, NOTIFICACIONES E INFORMES

Artículo 23.

1. El Defensor, aun no siendo competente para modificar o anular los actos y resoluciones de la Administración universitaria, podrá, sin embargo, sugerir la modificación de los criterios utilizados para la producción de aquellos.

2. Si como consecuencia de sus investigaciones, el Defensor verificase que el cumplimiento riguroso de una norma puede provocar situaciones injustas o perjudiciales para los miembros de la comunidad universitaria, podrá sugerir al órgano o servicio competente la modificación de la misma.

3. Si las actuaciones se hubiesen realizado con ocasión de servicios prestados por particulares en virtud de acto administrativo habilitante, el Defensor podrá instar al Rector a actuar en el ejercicio de sus potestades de inspección y sanción.

Artículo 24.

1. El Defensor, con ocasión de sus investigaciones, podrá formular a las autoridades académicas y de administración y servicios advertencias, recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y sugerencias para la adopción de nuevas medidas.

En todos los casos, las autoridades de la Universidad estarán obligadas a responder por escrito en un plazo no superior a un mes.

2. Formuladas sus recomendaciones, si dentro de un plazo razonable no se produce una medida adecuada en tal sentido por la autoridad afectada, o ésta no informa al Defensor de las razones que estime para no adoptarla, éste podrá poner en conocimiento del Vicerrector correspondiente, del Gerente o del propio Rector, los antecedentes del asunto y las recomendaciones presentadas. Si tampoco obtuviera una justificación adecuada, incluirá tal asunto en su informe anual, con mención del nombre de las autoridades que hayan adoptado tal actitud.

Artículo 25.

1. El Defensor informará al interesado del resultado de sus investigaciones y gestión, así como de la respuesta obtenida de la Administración universitaria o personas implicadas, salvo en el caso de que ésta, por su naturaleza fuera considerada de carácter reservado. En las quejas colectivas, tal información se hará llegar al menos al primer firmante.

2. El Defensor comunicará el resultado positivo o negativo de sus investigaciones a la autoridad, persona implicada o responsable de la dependencia administrativa afectada.

Artículo 26.

1. El Defensor dará cuenta anualmente al Claustro Universitario de la gestión realizada en una Memoria durante el primer trimestre del curso académico.

2. Un resumen de la Memoria será presentado oralmente por el Defensor ante el Pleno del Claustro, pudiendo intervenir los claustrales a efectos de fijar su postura.

Artículo 27.

1. El Defensor en su Memoria anual dará cuenta del número y tipo de quejas presentadas, de aquellas que hubiesen sido rechazadas y sus causas, así como de las que fueron objeto de investigación y el resultado de la misma con especificación de las sugerencias o recomendaciones admitidas por los órganos o las personas afectadas.

2. En la Memoria no constarán datos personales que permitan la pública identificación de los interesados en el procedimiento investigador, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos

14.2 y 24.2 de este Reglamento.

3. La Memoria anual será publicada para conocimiento de la comunidad universitaria.

TÍTULO VII

APOYO INSTITUCIONAL AL EJERCICIO DEL CARGO

Artículo 28.

La Universidad de Valladolid proporcionará al Defensor de la Comunidad Universitaria y a su Oficina, una sede y los medios materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de sus fines, desde el mismo momento de su elección.

Artículo 29.

La dotación económica necesaria para el funcionamiento de esta institución se consignará, cada año, dentro de los presupuestos ordinarios de la Universidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La iniciativa para la reforma parcial o total del presente Reglamento corresponde a un tercio de los claustrales o al Defensor de la Comunidad Universitaria. La aprobación del proyecto de reforma corresponderá al Claustro por mayoría simple.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

DEFENSORÍA DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Curso 2025-2026

DEFENSORAS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Dña. Ana María Velasco Sanz

ADJUNTOS DE LA DEFENSORA

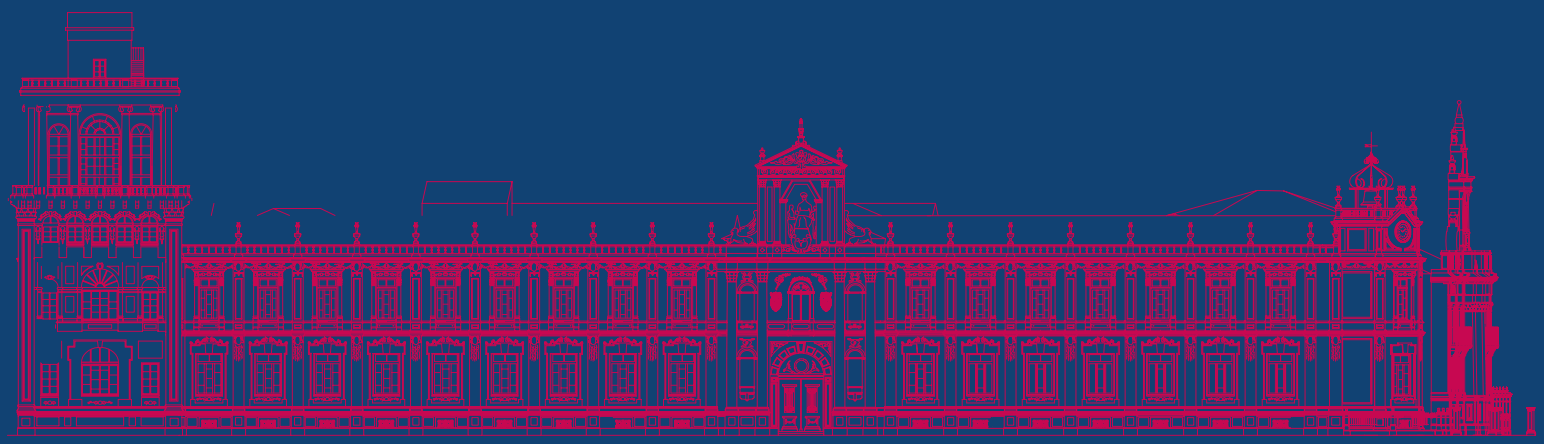
Dª. Mercedes Redondo Cristóbal- Sector PDI

Dª. María Muñoz Gutiérrez - Sector PTGAS (septiembre)

Dª. Julio Cesar González Pérez - Sector PTGAS (desde octubre 2025)

D. Edgar Gómez Llanos - Sector Estudiantes

Universidad de Valladolid



Motivos de cubierta y contracubierta: *Aedificavit. Los edificios históricos de la Universidad de Valladolid* (2007), Jose Ignacio Sánchez Rivera, publicado por Ediciones UVa.